sutel SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Acta del Consejo

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 003-2025

A LAS OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL 16 DE ENERO DEL 2025

SAN JOSÉ, COSTA RICA

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

Se inicia la sesión ordinaria 003-2025, a las 08:45 horas del 16 de enero del 2025. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la "*Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública*", Ley 10379, lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Federico Chacón Loaiza, quien preside, Cinthya Arias Leitón y Carlos Watson Carazo, Miembros Propietarios del Consejo, los señores Chacón Loaiza y Watson Carazo desde sus casas y la señora Arias Leitón en las instalaciones de la SUTEL. Asimismo, los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Ivannia Morales Chaves, Mariana Brenes Akerman, Jorge Brealey Zamora, Angélica Chinchilla Medina y Rose Mary Serrano, Asesores del Consejo.----------

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.----------

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día.----------

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

A *continuación, la exposición del tema:----------*

"Federico Chacón: *Iniciamos la sesión 003-2025, del 16 de enero, a las 8:45 horas.------*

Vamos a aprobar el orden del día tal cual fue convocado y vamos a incluir en Miembros del Consejo una modificación de la próxima sesión ordinaria y vamos a excluir el punto 3.3, que es un recurso de apelación contra la resolución de Mercados RCS-014-2024. Si están de acuerdo don Carlos y doña Cinthya, aprobamos el orden del día.----------

Cinthya Arias: *¿Es el 3.3 o el 3.2?, es que en el chat decía que el 3.2. ----------*

Federico Chacón: *Si, ahí me equivoqué, es el 3.3.----------*

Cinthya Arias: *De acuerdo.----------*

Federico Chacón: *Aprobado el orden del día". ----------*

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO.

2.1 - Acta de la sesión extraordinaria 031-2024. ----------

3 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

3.1 - Cumplimiento del acuerdo 020-066-2024 de la sesión ordinaria 066-2024 sobre el tema de accesibilidad de la información en la página WEB.----------

3.2 - Informe del recurso interpuesto en contra de la resolución RDGC-00090-SUTEL-2024 por parte del recurrente. ----------

3.3 - Propuesta acuerdo sobre solicitud de planes de trabajo a las Direcciones Generales.

3.4 - Propuesta de acuerdo para modificar la fecha de la sesión ordinaria correspondiente a la semana del 20 al 24 de enero del 2025. ----------

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

3.6 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO*.*

3.6.1 - Solicitud DM-COR-CAE-0904-2024 por cuyo medio el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) solicita la designación de un representante de SUTEL para formar parte del equipo nacional para el proceso de evaluación de marco normativo del Acuerdo Transpacífico ----------

3.6.2 - Oficio CIT-0001-2025 mediante el cual la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM) felicita al Consejo por su designación para el periodo del 7 de enero del 2025 al 6 de enero del 2026. ----------

3.6.3 - Oficio CONAI-DE-OF-009-2025 mediante el cual la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas remite una respuesta al oficio 00029-SUTEL-CS-2025 sobre conectividad en territorio indígena de China Kichá.----------

3.6.4 - Oficio OF-0017-SJD-2025 mediante el cual la Junta Directiva notifica el acuerdo 02-02-2025 por cuyo medio aprueba el Plan Anual de Vacaciones para el 2025 de los señores Miembros del Consejo. ----------

3.6.5 - Oficio OF-0027-AI-2025 por cuyo medio la Auditoría Interna remite el informe 01-ISR-2025 Estado Seguimiento de Recomendaciones del informe 01-ICI-2021 "Evaluación de la gestión de proyectos y cumplimiento de funciones de la Unidad de Gestión 1". ----------

3.6.6 - Solicitud de Privacy International sobre la información de estrategias de integración vertical. ----------

3.6.7 - Solicitud del señor Kevin Ludeke, Especialista Económico de la Embajada de los Estados Unidos de América para que la SUTEL participe en la implementación de la herramienta de Inteligencia Artificial (IA). ----------

3.6.8 - Solicitud del MEIC para que SUTEL nombre dos funcionarios a los cuales se les enviará la encuesta para elaborar el "Programme Implementation Report

(PIR) 2023-2024". ----------

***4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES**.*

4.1 - Informe de recomendación de nombramiento para la plaza 51316 de la Dirección General de Operaciones. ----------

4.2 - Propuesta de evaluación del POI 2024.----------

4.3 - Informe sobre la importancia de atención en tiempo de las solicitudes de información en cumplimiento del derecho de petición. ----------

***5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD**.*

5.1 - Borrador de respuesta a la consulta realizada por el señor Agustín Dorado Salazar respecto a la aceptación de herramientas tecnológicas para la firma digital en contratos de adhesión. ----------

5.2 - Informe de cumplimiento a la resolución RCS-358-2018, su actualización mediante resolución RCS-216-2024 y acuerdos del Consejo sobre venta de terminales homologados. ----------

5.3 - Complemento atención del acuerdo 018-036-2024 relacionado con informe de vulnerabilidades por corregir en sistemas utilizados por Espectro. ----------

5.4 - Propuesta de dictamen técnico para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados). ----------

5.5 - Propuesta de dictamen técnico para recomendar el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias (repetidora radioaficionado). ----------

5.6 - Propuesta de dictamen técnico para recomendar el otorgamiento de permiso temporal de uso de frecuencias (radioaficionados). ----------

5.7 - Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias (banda

angosta). ----------

***6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**.*

6.1 - Posposición de los temas de la DGM para la próxima sesión ordinaria.----------

6.2 - Informe sobre el proceso de prórroga de los contratos con el operador CLARO. ---

6.3 - Informe proceso de prórroga de los contratos de Chorotega con el contratista ICE

ACUERDO 001-003-2025

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión extraordinaria.----------

ARTICULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

***2.1 - Acta de la sesión extraordinaria 031-2024**.*

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta de acta de la sesión extraordinaria 031-2024, celebrada el 26 de julio del 2024. ----------

***"Federico Chacón:** El primer punto es la aprobación del acta 031-2024.Don Rodolfo González envío unos comentarios, doña Cinthya también y yo mandé 2 cosas de forma también, pero todo estaba bien. ----------*

Si están de acuerdo, aprobamos el acta, también aprobada en firme. ----------

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad: ----------

ACUERDO 002-003-2025

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 031-2024, celebrada el 26 de julio del 2024. -----

ARTICULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1 - Cumplimiento del acuerdo 020-066-2024, de la sesión ordinaria 066-2024, sobre el

tema de accesibilidad de la información en la página WEB.

Ingresa a sesión la funcionaria María Marta Allen Chaves, para el conocimiento de los temas de la Unidad a su cargo.

De inmediato, la Presidencia presenta el tema de la propuesta del cumplimiento del acuerdo 020-066-2024, de la sesión ordinaria 066-2024, celebrada el 27 de noviembre del 2024, sobre el tema de accesibilidad de la información en la página WEB:----------

A continuación, la exposición del tema:----------

*"**Federico Chacón:** Después tenemos en propuestas de Miembros del Consejo un primer punto, llamamos a doña María Marta.---------- ----------*

***María Marta Allen:** Hola, Buenos días. ----------*

***Federico Chacón:** Buenos días, doña María Marta. ----------*

***Federico Chacón:** Estamos en los asuntos del Consejo y el primer punto es el cumplimiento del acuerdo 020-066-2024 sobre la accesibilidad de la información en la página web. ----------*

***María Marta Allen**: Sí. En este informe se da cumplimiento al acuerdo 020-066-2024, de la sesión ordinaria 066-2024, este acuerdo se adopta en atención a un oficio que emite la Dirección General de Calidad, en el que se indica que la SUTEL es parte del Consejo de Políticas del Consumidor y que ese Consejo tiene un plan estratégico al cual hay que darle seguimiento, en específico señalan 2 recomendaciones, que son la 7 y la 8, en las que se solicita implementar guías de accesibilidad, de contenido web y velar porque las instituciones que presten servicios, deben de tener intérpretes en la lengua Lesco para personas sordas. ----------*

Por lo que en cumplimiento a las recomendaciones de ese plan estratégico, el oficio de la Dirección General de Calidad indica que el sitio web de la SUTEL debe garantizar que la

información dirigida al público sea accesible a todas las personas, según lo dispuesto en la Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y la Ley de reconocimiento y promoción de la lengua de señas costarricense. ----------

También establece que la institución no cuenta con intérpretes que brindan los servicios de atención e información a la población sorda, según las obligaciones establecidas en esas leyes que mencioné. ----------

En atención a lo que expone la Dirección General de Calidad, es que el Consejo adopta el acuerdo y le solicita a la Unidad Jurídica un criterio que determine cuál área se debe encargar de los procesos asociados a la accesibilidad de la información. ----------

Para atender ese acuerdo, revisamos las funciones que están detalladas en el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado y consideramos que la unidad administrativa encargada de los procesos asociados con la accesibilidad de la información en la página web de la SUTEL y de manera general de la información publicada en internet, corresponde a la Unidad de Comunicación, esto según lo que establece el artículo 38 de este reglamento, incisos 5, 7 y 11. ----------

Esa unidad es la que administra el contenido del sitio web de la institución, también se encarga de la información publicada en internet, por lo que consideramos que esa es la unidad responsable de realizar las acciones para que la información cumpla con los parámetros de accesibilidad que establece el ordenamiento normativo.----------

Por lo que para cumplir con las obligaciones que sean requeridas para dar ese servicio, la Unidad de Comunicación puede solicitar el apoyo a todas las Unidades de la SUTEL. ------

En atención a esto, recomendamos dar por atendido el acuerdo 020-066-2024, adoptado en la sesión ordinaria 066-2024 e indicar que es la Unidad de Comunicación la que debe brindar el servicio de accesibilidad según la normativa vigente en el país. Gracias. ----------

***Federico Chacón**: Muchas gracias, doña Mariana. ¿Algún comentario?, ya que le había pedimos revisar este punto. ----------*

***Mariana Brenes**: Sí, yo revisé el tema y estoy de acuerdo con el criterio de la Unidad Jurídica. Corresponde a la Unidad de Comunicación según el RIOF y las funciones asignadas. ----------*

***Federico Chacón**: Bueno, yo creo que después podemos ver cómo vamos a abordar este tema también, porque si bien es cierto este señalamiento identifica esa necesidad, pero también es cierto que se necesita mucha coordinación y que hay una línea gris también entre lo que es la información y los mensajes y otra línea también muy importante, que es la parte técnica, que también si buscamos en el RIOF, que ese ejercicio el otro día lo conversaba con don Jorge Brealey, también le corresponde una buena parte a ellos. -------*

Entonces, después creo que tenemos que revisar para ver ya la forma en que se vaya a implementar eso y tal vez a través de alguna integración de un equipo o lo que fuera, pero bueno, esto es un buen punto de partida para lo que sigue. Doña Cinthya. ----------

***Cinthya Arias:** En línea con ese elemento y viendo el acuerdo que está propuesto, yo sugeriría no incluir de momento el punto tercero, que era donde se instruía exclusivamente a la Unidad de Comunicación, precisamente para que el Consejo determine la forma en que la Unidad de Comunicación podría cumplir con esta labor, pero de forma coordinada y tal vez analizando un poco más lo que puede implicar el cumplimiento de esta legislación, que no solamente va a involucrar a la Unidad de Tecnologías de Información, sino también habrá que determinar la posible demanda que puedan tener de un servicio de esta naturaleza las otras Direcciones. ----------*

Entonces, yo sugeriría que el acuerdo llegue hasta el punto segundo y posteriormente se analizaría la forma en que se abordaría el tema en línea con esto que usted ha mencionado.

Federico Chacón: *De acuerdo. En la línea de lo que señala doña Cinthya, lo que se está haciendo es evaluar que la página y la información sea totalmente inclusiva, pero también a lo interno hemos discutido sobre reformar toda la página y actualizarla y también conociendo que podría tener vulnerabilidades el sistema, entonces la decisión que se vaya a tomar la vamos a evaluar y buscar un grupo de trabajo probablemente para atender esta necesidad del acuerdo y la necesidad de toda la institución de reforzar y mejorar la página.*

Don Carlos, no sé si tenga algo que comentar. ----------

Carlos Watson: *Bueno, ahí solamente siguiendo la misma línea de ustedes, que una cosa es la información, cómo se gestiona la información, cómo se ve la información y cómo se analiza la información, pero dónde se publica y todo ese motor detrás de la información, dista mucho de la responsabilidad de la Unidad de Comunicación, bajo mi criterio, porque por ejemplo, yo puedo revisar un documento, pero ¿dónde lo subo?, ellos tienen el conocimiento para hacerlo y tienen todas las gestiones, pero el motor detrás de esa información es totalmente tecnológico. Ellos no tienen ni la capacidad ni el conocimiento para poderlo hacer, por eso tenemos una unidad TI que tiene que velar por eso. ----------*

Federico Chacón: *De acuerdo, nada más para atender lo que era el acuerdo que motiva esta consulta jurídica y qué es lo que estaríamos omitiendo, el punto 4 decía "Dejar establecido que una vez identificada la Dirección, la unidad administrativa o áreas responsables, este Consejo realizará las instrucciones correspondientes para promover el cumplimiento de la normativa relativa a la accesibilidad de la información". ----------*

Entonces, tal vez damos por recibido este criterio, que sería como lo más inmediato y en una próxima sesión, también con el estudio y una propuesta que había evaluado don Jorge, definir cómo se va a abordar el trabajo general de la página, tal vez no para la siguiente sesión, sino la que sigue, lo podríamos ver. ----------

Doña Mariana y después doña Cinthya. ----------

Mariana Brenes: *Sí, algo rápido en el mismo sentido que decía don Carlos, el mismo criterio de la Unidad Jurídica indica que la Unidad de Comunicación debe de apoyarse en las distintas áreas para efectos de cumplimiento de toda la normativa que tenga que ver con la página web y el acceso a la información.* ----------

Al final, la Unidad de Comunicación es la que lo debe subir, pero claro está, que atrás de ellos están todas las otras Direcciones y unidades, brindándoles el apoyo para lograr que se suba lo que se debe de subir. ----------

Federico Chacón*: Gracias por la aclaración doña Mariana, doña Cinthya.* ----------

Cinthya Arias*: Básicamente que a mí me parece que tal vez el tema lo estamos restringiendo mucho a la página, a las cosas visibles en la página, pero claramente también se va a requerir el cumplimiento de este elemento con otras formas de información al usuario y al público, desde capacitaciones hasta eventos, hasta no sé, de todo, no sé si hasta declaraciones.* ----------

Es importante tener ese análisis, qué es lo que se ha venido analizando, pero sí creo que es importante verlo antes de presentarlo en una sesión, con esos ojos integrales de la necesidad de la población y no solamente la necesidad de la población debería estar información en la página web, nada más para que eso que han desarrollado se pueda compartir inicialmente con un equipo de trabajo y después se pueda discutir más ampliamente, ya en un equipo de trabajo formalmente establecido para eso. ----------

Federico Chacón: *De acuerdo. Muchas gracias, don Jorge.*----------

Jorge Brealey: *La valoración inicial es sobre un potencial proyecto específico, de una inquietud que me preguntó don Federico de retomar el tema de una nueva página, es un proyecto específico.*----------

Entonces, cuando usted hace una valoración a un proyecto específico como el que está haciendo doña María Marta a una consulta específica, hay una solución particular, pero en

efecto, aquí hay un RIOF que tiene funciones de una unidad, que tiene funciones de otra Unidad y que por un tema distinto, que a veces nadie quiere tomar la responsabilidad, entonces se requiere de una definición y una línea, no, mire, esto es suyo y esto es suyo, en forma general, para cualquier caso que venga y eso es una definición que es un poco distinta de que el Consejo deberá definir la línea y los jefes adaptarse, podrán opinar y se le podrá consultar, pero medidas "salomónicas" para formar un coordinador y una fuerza de trabajo para que articule las sensibilidades de ambas unidades no conviene. ----------

Lo que hay que decir es que el área que se dedica a comunicación, son funciones dentro de una página o dentro de las necesidades que tiene comunicación, que es para transmitir comunicación y utiliza una herramienta como la página y las tecnologías que están detrás.

Cinthya Arias: *Se cayó Jorge ¿o qué fue? ----------*

Federico Chacón: *Se cayó Jorge, sí. ----------*

Carlos Watson: *Sí, tuvo un problema, me imagino. ----------*

Federico Chacón*: Bueno pues mientras se reincorpora Jorge, nada más hacemos un resumen, si me permiten, estamos claros, la consulta es para todos los temas de inclusividad general, todos los temas de comunicación que señalaba doña Cinthya y esa es la respuesta que hizo la Unidad Jurídica para todos los canales de comunicación. ----------*

Cinthya Arias*: Eso es. ----------*

Federico Chacón*: Sin embargo, como uno de los canales más importantes es el de la página, queremos dar un lineamiento integral en todos los temas y vamos a abordar ese tema en una próxima sesión, ya atendida esta aclaración para generar una instrucción de cómo se abordan todos los canales, entre ellos el de la página, que puede ser el más el más complejo de articular. ----------*

Doña Ivannia. ----------

Ivannia Morales*: Gracias don Federico, yo solo quería adicionar que en virtud de que se está a la espera de una reestructuración de la página web, eso sería el mejor momento para poder articular este espacio de incluir un sistema Lesco, especialmente porque los sitios web, fundamentalmente en materia de contenido, se construyen para atender las necesidades del cliente interno y externo, no de las organizaciones; las organizaciones proveemos los insumos para que el cliente interno y externo pueda tener toda la información que se necesita. Entonces, es ahí donde tenemos que pensar qué necesidades tiene el usuario de evacuar para que la página sea práctica, no tenga mucho scroll, los motores de búsqueda sean óptimos, entre otras cosas.----------*

Entonces, creo que podríamos aprovechar esos espacios para que se haga un trabajo conjunto y definitivo y no estar haciéndolo por secciones. ----------

Federico Chacón: *Perfecto, de acuerdo, muchas gracias a todos por las observaciones y aprobamos el acuerdo, dando por recibido el informe y por atendida la instrucción. También vamos a omitir este punto tercero momentáneamente, para después organizar y girar una instrucción integral, que aborde la atención de la página, si lo que conviene es un cambio estructural, cambio total y volver a la instrucción original sobre los temas de la inclusividad de la comunicación de SUTEL. ----------*

Entonces, en unas próximas sesiones esperamos ya atender este punto, para que nos recuerde Luis y los compañeros poder conversarlo previamente. Si están de acuerdo, lo aprobaríamos en esa línea, aprobado. ----------

Cinthya Arias: *Sí, en firme. ----------*

Federico Chacón*: Sí, en firme, muchas gracias". ----------*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista con base al oficio 11187-SUTEL-UJ-2024 del 18 de diciembre de 2024 y a lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo

con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.----------

ACUERDO 003-003-2025

En relación con el criterio legal emitido por la Unidad Jurídica mediante el oficio 11187-SUTEL-UJ-2024 del 18 de diciembre del 2024, denominado: "*Cumplimiento del acuerdo 020-066-2024 de la sesión ordinaria 066-2024*".----------

RESULTANDO:

I. El 20 de noviembre del 2024, la Dirección General de Calidad emitió el oficio no. 10297-SUTEL-DGC-2024, denominado: "*INFORME SOBRE LA ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA SUTEL E INTÉRPRETES EN LENGUAJE DE SEÑAS COSTARRICENSE*".----------

II. El 27 de noviembre del 2024, el Consejo de SUTEL adoptó, por unanimidad, el acuerdo no. 020-066-2024, que en lo relevante dispuso:----------

> "*SEGUNDO: Solicitar a la Unidad Jurídica que rinda un criterio que determine cuál dirección, unidad administrativa o área de esta Superintendencia se debe encargar de los procesos asociados con la accesibilidad de la información en todos sus niveles, para el cumplimiento de las disposiciones normativas respecto de los servicios instituciones que brinda la SUTEL.* ----------
>
> *TERCERO: Solicitar a dicha Unidad Jurídica que rinda el criterio correspondiente a este Consejo en una próxima sesión, considerando un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo* (…)".----------

III. El 18 de diciembre del 2024, la Unidad Jurídica emitió el oficio 11187-SUTEL-UJ-2024 del 18 de diciembre del 2024, denominado: "*Cumplimiento del acuerdo 020-066-2024 de la sesión ordinaria 066-2024"*. ----------

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Para efectos de resolver el presente asunto, este órgano colegiado acoge en su totalidad el criterio rendido por la Unidad Jurídica mediante el oficio 11187-SUTEL-UJ-2024 del 18 de diciembre del 2024, denominado: "*Cumplimiento del acuerdo 020-066-2024 de la sesión ordinaria 066-2024"* y que en lo relevante indicó:----------

(…)"

III. CRITERIO DE LA UNIDAD JURÍDICA

En el oficio 10297-SUTEL-DGC-2024 de la Dirección de Calidad se indica, en lo que interesa, lo siguiente:----------

"4.1. Que, el sitio Web de la Sutel www.sutel.go.cr debe garantizar que la información dirigida al público sea accesible a todas las personas considerando las "Guías de Accesibilidad para el Contenido Web" emitidas por World Wide Web Consortium, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, numerales 13 y 177 del Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad 26831, y las recomendaciones de las Directrices 036-MTSS-MICITT y 051-MTSS-MICITT.----------

4.2. Que actualmente la institución no cuenta con intérpretes para brindar los servicios de atención e información a la población sorda, según las obligaciones establecidas en los artículos 15, 20 y 21 de Ley 9822 "Reconocimiento y promoción de la Lengua de señas Costarricense (LESCO)" y el numeral 177 del Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad 26831.----------

4.3. Que, en virtud de lo anterior, se debe emprender las acciones necesarias para promover el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad según las acciones estratégicas 7 y 8 definidas para el año 2024 por parte del Comité de Servicios Públicos y disponible al público del cual forma parte esta Superintendencia."----------

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

Del oficio presentado por la DGC, se extrae que los actos necesarios para brindar cumplimiento a la accesibilidad de información previsto a nivel normativo son los siguientes:

***1.** El sitio web www.sutel.go.cr debe garantizar la accesibilidad de la información con base en las "Guías de Accesibilidad para el Contenido Web" emitidas por World Wide Web Consortium disponibles en el sitio Web https://www.w3.org/TR/2018/REC-WCAG21-20180605/; tomando en consideración que con base en el oficio supra indicado de la Dirección de Calidad se determinó que a la fecha, el sitio web de la SUTEL presenta una serie de problemas de accesibilidad que deben subsanarse por la dirección, unidad o área de la SUTEL competente.----------*

***2**. La Dirección, Unidad o Área de la SUTEL competente para dar cumplimiento a la normativa de accesibilidad relacionadas con las acciones estratégicas 7 y 8 para el año 2024 (acciones operativas y estratégicas definidas por el Comité de Servicios Públicos y disponible al público del cual forma parte SUTEL), debe designar intérpretes para garantizar el acceso a la información de la población sorda en lenguaje LESCO, en el tanto se deben adaptar a las necesidades de las personas con discapacidad y sus familias, los sistemas de información y comunicación, materiales divulgativos, así como, los medios tecnológicos utilizados para esos fines, entre ellas el uso del Braille y el Lenguaje de Señas Costarricense (previsto en el artículo 177 del Reglamento de Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad). ----------*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, la unidad administrativa encargada de los procesos asociados con la accesibilidad de la información en la página web de la SUTEL y de manera general, de la información publicada en internet, corresponde a la Unidad de Comunicación, lo anterior considerando la siguiente disposición de dicha normativa:----------

"Artículo 38. Funciones de la Unidad de Comunicación de la SUTEL (…)----------

5. Administrar la información del sitio Web de la SUTEL.----------

6. Publicar en internet la información de la SUTEL que, conforme al ordenamiento jurídico, deba ser de conocimiento público.----------

(…)

11. Cualquier otra responsabilidad que le sea encomendada por los superiores". ----

De acuerdo con la información antes expuesta, la Unidad de Comunicación administra el contenido del sitio web de la SUTEL, así como, la información publicada en internet, por lo que, esa unidad debe realizar las acciones para que dicha información cumpla con los parámetros de accesibilidad previstos a nivel normativo. ----------

Para cumplir con esas obligaciones, la Unidad de Comunicación puede solicitar apoyo de otras unidades para lograr atender lo previsto en la normativa.----------

Considerando la información antes expuesta, se recomienda al Consejo de SUTEL:

***1.** Dar por recibido y acoger lo dispuesto en el presente oficio.----------*

***2**. Dar por atendido la solicitud de criterio solicitad en el acuerdo 020-066-2024, adoptado en la sesión ordinaria 066-2024, celebrada el 27 de noviembre del 2024". ----------*

POR TANTO,

De conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este órgano determina:---

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger en su totalidad, lo indicado en el criterio jurídico emitido por la Unidad Jurídica mediante el oficio 11187-SUTEL-UJ-2024 del 18 de diciembre del 2024, denominado: "*Cumplimiento del acuerdo 020-066-2024 de la sesión ordinaria 066-2024*". ----------

SEGUNDO: Dar por atendida la instrucción realizada, mediante el acuerdo 020-066-2024 de la sesión ordinaria 066-2024. ----------

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.2 -Informe del recurso interpuesto en contra de la resolución RDGC-00090-SUTEL-2024 por parte del recurrente.

De inmediato, la Presidencia presenta el oficio 00093-SUTEL-UJ-2025, del 08 de enero del 2025, con la propuesta del informe del recurso ordinario de apelación presentado por el recurrente en contra de la resolución RDGC-00090-SUTEL-2024, del 29 de octubre del 2024:----------

A continuación, la exposición del tema:----------

*"**Federico Chacón:** El siguiente punto es el 3.2, es un recurso interpuesto por el señor* el recurrente*.* ----------

***María Marta Allen**: Este informe es un recurso de apelación en contra de una resolución que se emitió dentro de un procedimiento de reclamación en contra del ICE, la cual en esa resolución se declaró parcialmente con lugar la reclamación, al confirmarse que el operador realizó bloqueos incorrectos en el servicio de telefonía y acceso a internet móvil.*----------

Además, se ordenó al ICE recompensar al reclamante una suma determinada por las interrupciones que sufrió.----------

Se rechazaron de manera parcial las pretensiones del usuario relacionadas con los ajustes en la facturación, pues se acreditó que el ICE realizó algunos bloqueos de manera correcta al estar el dispositivo móvil dentro de un centro penal. ----------

El usuario impugna la resolución final y dice que no hay razón para que su dispositivo se haya detectado dentro de las áreas donde opera el sistema de bloqueo de señal, en este

caso dentro de la Reforma e indica también que no se ha demostrado que el ICE cuente con capacidad para determinar la ubicación real de los usuarios en el área de [redacted], lo que afecta a la precisión de la detección en la ubicación.----------

De la prueba que consta en el expediente, se acredita que el ICE sí logró demostrar con prueba idónea la naturaleza de los bloqueos, la ubicación exacta, así como la duración de estos bloqueos mediante un documento que se llama copia de histórico de bloqueos, el cual fue analizado al momento de emitir el acto final. ----------

Sin embargo, el usuario, al presentar su recurso de apelación, no presenta ninguna prueba en contrario de la prueba que ya fue analizada dentro del expediente administrativo y al no ofrecer prueba para desacreditar lo que ya consta en el expediente administrativo, pues el alegato carece de fundamento, por lo que no hay motivo para atender el reclamo que hace y anular el acto final, que es lo que solicita.----------

Por lo tanto, recomendamos rechazar el recurso de apelación presentado en contra de la resolución RDGC-090-SUTEL-2024, del 29 de octubre del 2024, dar por agotada la vía administrativa y declarar en firme el acuerdo que se adopte. ----------

***Federico Chacón**: Muchas gracias. Una consulta, para tener la claridad con el recurrente, ¿cuál es el nombre?, ¿está bien como está aquí en la agenda, o más bien es otra persona?*

***María Marta Allen:** Está bien, lo que sucedió es que yo ya le envié a Luis ayer la corrección que se hizo a la propuesta de acuerdo, fue en la propuesta de acuerdo que estaba mal puesto, pero ya se corrigió. ----------*

***Federico Chacón:** De acuerdo. Doña Mariana.----------*

***Mariana Brenes:** No teníamos observaciones de fondo, solo esa corrección al por tanto, que ayer hablé con María Marta y ya está corregido, ya ellos habían enviado el documento corregido. ----------*

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

Federico Chacón: *Listo, si están de acuerdo o tienen consultas, doña Cinthya o don Carlos. Aprobamos en firme, también.*----------

María Marta, el punto 3.3 lo vamos a ver en una próxima sesión, por los antecedentes que queremos estudiarlo bien".----------

María Marta Allen: *De acuerdo".* ----------

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista con base al oficio 00093-SUTEL-UJ-2024, del 08 de enero del 2025 y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.----------

ACUERDO 004-003-2025

I. Dar por recibido el oficio 00093-SUTEL-UJ-2024, del 08 de enero del 2025, por medio del cual la Unidad Jurídica presenta al Consejo el informe para atender el recurso ordinario de apelación presentado por el recurrente en contra de la resolución RDGC-00090-SUTEL-2024, del 29 de octubre del 2024. ----------

II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-006-2025

RESUELVE RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL RECURRENTE EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN RDGC-00090-SUTEL-2024 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024

EXPEDIENTE: I0053-STT-MOT-AU-00785-2024

RESULTANDO:

1. El 28 de mayo del 2024, el recurrente, portador de la cédula de identidad número [redacted] presentó ante esta Superintendencia formal reclamación (NI-07104-2024) contra el Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante el

ICE, por supuestos problemas con la continuidad del servicio de telefonía móvil por bloqueo de señal, asociados a la línea número [redacted] así como, falta de respuesta efectiva a las gestiones tramitadas ante el operador (*Expediente I0053-STT-MOT-AU-00785-2024, folios 2 y sgts*).----------

2. El 29 de octubre del 2024, el órgano director del procedimiento emitió el oficio número 09571-SUTEL-DGC-2024 con el que rindió el informe final de del procedimiento (*Expediente I0053-STT-MOT-AU-00785-2024, folios 126 y sgts*). ----------

3. El 29 de octubre de 2024, el órgano decisor del procedimiento administrativo emitió la resolución RDGC-00090-SUTEL-2024 que constituye acto final de procedimiento, notificada a todas las partes ese mismo día mediante correo electrónico (*Expediente I0053-STT-MOT-AU-00785-2024, folios 160y sgts*). ----------

4. El 04 de noviembre del 2024, el recurrente presentó únicamente recurso de apelación (NI-14460-2024) contra la resolución RDGC-00090-SUTEL-2024 (*Expediente I0053-STT-MOT-AU-00785-2024, folios 195 y sgts*). ---------- -------

5. El 06 de noviembre del 2024, el recurrente presentó un escrito (NI-14590-2024) con el que informó que el operador se niega a realizar el pago vía transferencia electrónica, según lo ordenado en la resolución RDGC-00090- SUTEL-2024 y ofreció prueba de lo afirmado (*Expediente I0053-STT-MOT-AU-00785-2024, folios 209 y sgts*). ---------- ----------

6. El 06 de noviembre de 2024, el ICE emitió y aportó su oficio 263-864-2024 (NI-14594-2024), con el que informó el cumplimiento de lo ordenado en el Por Tanto 6 de la resolución RDGC-00090-SUTEL-2024 (*Expediente I0053-STT-MOT-AU-00785-2024, folios 216 y sgts*). ----------

7. El 12 de noviembre de 2024, el ICE emitió y aportó su oficio 263-875-2024 (NI-14899-2024), con el que solicitó tener por cumplida la resolución RDGC-00090-

SUTEL-2024 y ordenar el archivo y cierre del expediente, dado que el reclamante realizó la portabilidad numérica de su servicio de telefonía móvil con lo que se extinguió su relación contractual (*Expediente I0053-STT-MOT-AU-00785-2024, folios 221 y sgts*).----------

8. El 15 de noviembre del 2024, el recurrente informó (NI-15083-2024) que el **ICE** continuaba sin cumplir con la obligación de pago impuesta en resolución RDGC-00090- SUTEL-2024. (*Expediente I0053-STT-MOT-AU-00785-2024, folios 226 y sgts*).---------- ----------

9. El 19 de noviembre de 2024, la Dirección General de Calidad emitió el oficio 10233-SUTEL-DGC-2024 con el que trasladó el recurso de apelación para su debida atención por parte del Consejo de la Sutel (*Expediente I0053-STT-MOT-AU-00785-2024, folios 228 y sgts*). ----------

10. El 19 de noviembre de 2024, la Dirección General de Calidad emitió el oficio 10247-SUTEL-DGC-2024 con el que previno al ICE cumplir con lo dispuesto en el Por Tanto 7 de la resolución RDGC-00090- SUTEL-2024 (*Expediente I0053-STT-MOT-AU-00785-2024, folios 237 y sgts*). ----------

11. El 25 de noviembre de 2024, el ICE emitió y aportó su oficio 263-908-2024 (NI-15550-2024), con el que solicitó diez días hábiles contados desde la fecha de vencimiento originalmente vencida, para cumplir con lo prevenido por oficio 010247-SUTEL-DGC-2024 (*Expediente I0053-STT-MOT-AU-00785-2024, folios 245 y sgts*). ---------- -----

12. El 02 de diciembre de 2024, la Dirección General de Calidad emitió el oficio 10742-SUTEL-DGC-2024 con el que atendió la solicitud de prórroga presentada por el ICE en su escrito NI-15550-2024 y concedió dos días hábiles

adicionales a partir de su notificación (*Expediente I0053-STT-MOT-AU-00785-2024, folios 248 y sgts*). -- ---------- -----

13. El 05 de diciembre de 2024, el ICE emitió y aportó su oficio 263-939-2024 (NI-16008-2024), con rindió su informe de cumplimiento ordenado en oficio 10247-SUTEL-DGC-2024 (*Expediente I0053-STT-MOT-AU-00785-2024, folios 251 y sgts*).--------

14. El 08 de enero de 2025, la Unidad Jurídica emitió el oficio 00093-SUTEL-UJ-2025 en el que rinde su informe sobre el recurso de apelación interpuesto por el recurrente contra la resolución RDGC-00090-SUTEL-2024 del 29 de octubre de 2024. ----------

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Para efectos de resolver el presente asunto, este órgano decisor acoge en su totalidad el criterio jurídico contenido en el oficio 00093-SUTEL-UJ-2025 del 08 de enero de 2025, y del cual se extrae lo siguiente:---------- -----

"[…]

II. ANÁLISIS DEL RECURSO POR LA FORMA

1. NATURALEZA DEL RECURSO

El recurso corresponde a los denominados recursos ordinarios, así de conformidad con lo establecido en los artículos 342 al 352 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 (en adelante LGAP).----------

2. LEGITIMACIÓN

El recurrente *está legitimado para recurrir el acto final del procedimiento, así de conformidad con el artículo 275 de la LGAP.----------*

3. TEMPORALIDAD DEL RECURSO

La resolución RDGC-00090-SUTEL-2024, fue emitida y notificada a todas las partes mediante correo electrónico el 29 de octubre de 2024.----------

De conformidad con el artículo 346, inciso 1)[1], de la LGAP, los recursos ordinarios en contra del acto final se deben interponer dentro de los 3 días siguientes a su notificación.----------

En este caso, el recurrente presentó los recursos ordinarios el 04 de noviembre del 2024.----------

Pues bien, tras el análisis comparativo entre la fecha de notificación del acto (29 de octubre de 2024) y la interposición del recurso (04 de noviembre del 2024), con respecto al plazo de 3 días para recurrir otorgado en el artículo 346 de la LGAP se concluye que el recurso de apelación se presentó en tiempo.---

III. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En su escrito recursivo (NI-14460-2024), el recurrente alega lo siguiente:--------

***1. Condición del Reclamante**:*



ICE ha indicado que estos bloqueos fueron resultado de errores técnicos, específicamente, la ausencia de una antena que afectó la precisión en la detección de ubicación. ----------

***2. Bloqueos Incorrectos en el Servicio**: Desde el 2 de abril de 2024 he experimentado bloqueos diarios en mi servicio móvil sin haber estado NUNCA dentro de un centro penitenciario. La resolución confirma esta situación al reconocer errores en la detección de ubicación por parte del operador. Aporto oficio del Ministerio de Justicia y Paz al final de la apelación. ----------*

[1] **Artículo 346.-1. Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto.**

***3. Historial Incompleto de Bloqueos**: El archivo "Copia de Histórico de bloqueos 712012022608275_SUTEL", aportado por el ICE, omite bloqueos que ocurrieron en un total de 92 fechas entre el 2 de abril y el 12 de agosto de 2024, lo que afecta el cálculo de la compensación final. Esto implica que el ICE no cumplió con su obligación de entregar un historial completo, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de Telecomunicaciones y los numerales 12 y 19 del Reglamento de Protección al Usuario Final.----------*

***4. Fechas y Horas de Bloqueo No Aclaradas**: El ICE no ha presentado a lo largo de este proceso la información sobre tiempos y causas de bloqueo en las siguientes fechas:----------*

[…]

La omisión en las 92 fechas señaladas impide evaluar la compensación real correspondiente a los periodos afectados.----------

***5. Promedio de Tiempo de Bloqueo**: Según el documento del ICE, el servicio ha estado bloqueado un promedio de 8.51 horas por día reportado, con 4.64 bloqueos en promedio diario. El análisis detallado muestra días con alta frecuencia de bloqueos, como el 26 de julio con 17 bloqueos y 11.66 horas de afectación, el 25 de julio con 15 bloqueos y 16.56 horas, y los días 5 y 27 de julio con 14 bloqueos cada uno. En total, el servicio se vio interrumpido durante 306.20 horas, lo cual representa una afectación significativa en el uso del servicio contratado. Además, los horarios de estos bloqueos no coinciden con aquellos en los que sería posible visitar centros penitenciarios.----------*

A continuación, la tabla de fechas con información parcial presentada por el ICE.----------

[…]

***6. Capacidad Técnica para la Detección de Ubicación**: En la resolución y el expediente completo no se demuestra que el ICE cuente con la capacidad de determinar con un nivel de confianza alto la ubicación real de sus usuarios en el área de [redacted] Esta situación se deriva de una infraestructura limitada, especialmente en las cercanías del [redacted] lo cual afecta la precisión en la detección de ubicación y, en consecuencia, la aplicación de bloqueos a usuarios en zonas aledañas a áreas restringidas. ----------*

***7. INCAPACIDAD DEL ICE PARA PAGAR**: El día de hoy 4 de noviembre del 2024 a las 10:48am de parte del ICE indicando que solo me pueden pagar si es en efectivo y hasta que yo vaya a una sucursal a llenar un formulario.--------*

Con base en esos alegatos, el recurrente pretende: ---------- -----

"1. Cumplimiento de la Forma de Pago Dispuesta en la Resolución: ------- -----

Solicito que se indique al ICE que debe cumplir con la forma de pago establecida en la resolución, realizando el depósito en mi cuenta bancaria en el plazo determinado. Aclaro que no estoy dispuesto a presentarme en ninguna de sus sucursales, ya que esto implicaría una pérdida innecesaria de tiempo y recursos de mi parte para subsanar una obligación que recae exclusivamente sobre el ICE. ---------- -----

2. Solicitud de Revisión Completa del Historial de Bloqueos y Aclaración de Compensación: ---------- -----

Solicito que la SUTEL revise nuevamente la evidencia presentada por el ICE y aclare por qué no se le exigió la entrega de todas las fechas de bloqueo correspondientes al período del 2 de abril al 1 de agosto de 2024. Asimismo, pido que explique las razones por las cuales los bloqueos omitidos no han sido

considerados en la compensación final, ya que su exclusión afecta directamente la indemnización que corresponde.---------- -----

3. Invalidez de los Bloqueos Realizados: ---------- -----

Solicito que se declare la invalidez de todos los bloqueos realizados en mi línea, ya que, conforme a la resolución y en base a la admisión del ICE de no presentar información completa y veraz, estos bloqueos carecen de justificación. No he estado en ningún centro penitenciario, y los bloqueos resultan de una detección incorrecta de ubicación. Esto está corroborado en la comunicación del ICE, que reconoce la falta de infraestructura adecuada, como antenas, para una detección precisa. Además, el ICE no ha demostrado tener la capacidad técnica para localizar con precisión a los usuarios en áreas aledañas a zonas restringidas, como el condominio donde resido. Por estas razones, solicito proceder a la declaración de invalidez del 100% de dichos bloqueos. ---------- -----

4. Ajuste en la Compensación Final: ---------- -----

Dado que el ICE no ha cumplido con su obligación de presentar información completa y exacta para la aplicación de bloqueos, solicito un ajuste en la compensación final que considere el 100% de las horas de interrupción indebida, incluyendo las fechas omitidas. Este cálculo debe realizarse con el mismo criterio aplicado a las fechas del 2 al 7 de agosto de 2024, en que la SUTEL reconoció omisiones de bloqueos por parte del ICE, extendiéndolo a todas las 92 fechas omitidas durante el período en cuestión. ---------- -----

Para este ajuste, solicito que se aplique la fórmula de compensación estipulada en la cláusula 14 del contrato de servicio, que establece el cálculo y porcentaje de indemnización por interrupciones atribuibles al proveedor. Este ajuste

deberá cubrir el periodo total afectado, para reflejar adecuadamente la totalidad de los bloqueos no reportados. ---------- -----

5. Solicitud de Ajuste en el Monto de Compensación: ---------- -----

Solicito que la SUTEL proceda con un ajuste en el monto de compensación a 102.915,93 colones debido a la afectación sufrida en mi servicio de telefonía móvil, tomando en cuenta los siguientes elementos. ---------- -----

a. Cálculo de Compensación Actualizado: Con base en la fórmula de compensación del contrato con el ICE, expresada como: ---------- -----

Se ha establecido que el valor de la hora promedio compensada es de 40.93 colones. Este valor se deriva de la tarifa mensual del plan K2 de 15.228 colones (incluyendo impuestos) con el ICE. ---------- -----

b. Horas Totales de Afectación: El ICE reconoce en sus registros 306.2 horas de afectación entre el 2 de abril y el 1 de agosto de 2024. Además, se debe considerar la afectación en 92 días omitidos, equivalentes a 2208 horas adicionales (suponiendo la afectación de 24 horas en cada una de estas fechas, tal como se aplicó en el cálculo de SUTEL para los días 2 al 7 de agosto en los cuales el ICE tampoco presentó respaldo). ---------- -----

c. Monto Actualizado de Compensación: De acuerdo con el cálculo anterior, el monto de compensación debe ser ajustado de 6,926 colones a 102,915.93 colones, tal como se detalla en la tabla a continuación: […].". ---------- -----

IV. *CRITERIO DE LA UNIDAD JURÍDICA*

En resumen, el recurrente alega que:---------- -----

1. No existe razón técnica o contractual para que su dispositivo se haya detectado dentro de las áreas donde opera el sistema de bloque de señal celular del ICE, dentro del centro penal conocido como La Reforma. Además,

indica que el operador reconoció que esas detecciones se debieron a un error técnico, por ausencia de una antena que afectó la precisión de la detección de ubicación. ---------- -----

2. Ha experimentado bloqueos diarios en su servicio móvil sin haber estado dentro del centro penitenciario y que la resolución impugnada reconoce los errores en la detección de su ubicación por parte del operador.---------- -----

3. El ICE no aportó el histórico de bloqueos completos pues omitió en total 92 fechas de bloqueos (entre el 02 de abril y el 12 de agosto de 2024), así como, los tiempos y causas de bloqueos en esas fechas, lo que impide evaluar la compensación correspondiente.---------- -----

4. El servicio se ha visto interrumpido por bloqueo de señal un total de 306,20 horas. ---------- -----

5. No se ha demostrado que el ICE cuente con capacidad para determinar la ubicación real de sus usuarios en el área de San Rafael de Alajuela, lo que afecta la precisión de la detección de ubicación y, en consecuencia, se aplican bloqueos a usuarios en las zonas aledañas a las áreas restringidas. ------- -----

Del análisis realizado por la Unidad Jurídica, los argumentos no son de recibo y, por consiguiente, lo procedente es el rechazo del recurso de apelación. -----

En este caso, se reclama la aplicación indebida del bloqueo de señal de servicios inalámbricos al que están obligados los operadores de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público, mismo que solo puede ser ejecutado al interior de los centros penitenciarios del país. ---------- -----

En ese sentido, el artículo 49 inciso 4) de la Ley 8642 establece como obligación de los operadores, garantizar que no haya afectación al servicio de la población

residente y de las personas usuarias de las zonas aledañas a dichos centros penales. ---------- -----

De lo anterior se desprende que, habrá bloqueo indebido cuando este se produzca fuera del ámbito penal donde debe aplicar el bloqueo de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público; lo que a contrario sensu, no será indebido cuando el bloqueo se produzca dentro de los límites de esas zonas legalmente definidas. ---------- -----

Ahora bien, en este procedimiento se tuvo por probado lo siguiente: entre el 02 de abril y el 01 de agosto de 2024, el operador realizó 161 bloqueos en el servicio de telefonía móvil del reclamante; que esos bloqueos se realizaron al detectarse dentro del perímetro del centro penitenciario Jorge Arturo Montero Castro, mejor conocido como La Reforma y, que en ese periodo, se detectaron 8 bloqueos indebidos, de los cuales, 6 fueron por encontrarse fuera del perímetro penitenciario y 2 por inconsistencia en la información, lo que dio un total de 25,22 horas de bloqueo indebido (informe de órgano director de procedimiento, hecho probado 3.1.2. y 3.1.3.). ---------- -----

Además, se tuvo por demostrado que entre el 02 y el 07 de agosto del 2024 el servicio se vio interrumpido por un bloqueo por un total de 144 horas (informe de órgano director de procedimiento, hecho probado 3.1.4.). ---------- -----

Al analizar el caso, el órgano decisor consideró "Que, se logró comprobar que, en el período comprendido entre el 2 de abril y el 7 de agosto, ambos de 2024, el operador realizó 161 bloqueos en el servicio de telefonía móvil del reclamante, por encontrarse dentro del perímetro del centro penitenciario Jorge Arturo Montero Castro (La Reforma). No obstante, en dicho periodo, el operador realizó 9 bloqueos incorrectos en el servicio de referencia, ocasionando una interrupción total de 169,2 horas; además, en una ocasión, el desbloqueo del

servicio reclamado se realizó en zonas considerablemente lejanas al centro penitenciario (más de 34 kilómetros) […]" (Considerando 27)."---------- -----

Pues bien, es evidente que existe una contradicción entre las afirmaciones del usuario reclamante, y lo informado por el operador, respaldado con la prueba técnica aportada. ---------- -----

Por un lado, el usuario afirma no haber ingresado al sistema penitenciario, no obstante, el sistema de bloqueo detecta la presencia del dispositivo dentro del perímetro del centro penal.---------- -----

Al respecto, el operador logró demostrar la naturaleza de los bloqueos, la ubicación exacta, así como su duración; también ha informado la ejecución de bloqueos en zonas externas al perímetro del centro penal. ---------- -----

Este es un elemento que ahora consideramos medular pues, se ha logrado verificar que el sistema de bloqueo y la aplicación INTACTO arrojan información imprecisa, de manera que no se ha podido garantizar que el usuario no se no se vea afectado fuera del perímetro del centro penal; no obstante, no se puede desvirtuar la efectividad del sistema de bloqueo dentro del perímetro del centro penal. ---------- -----

De ahí que, tanto el órgano director como el órgano decisor, establezcan una diferencia entre los bloqueos debidos o correctos y los bloqueos indebidos. ---

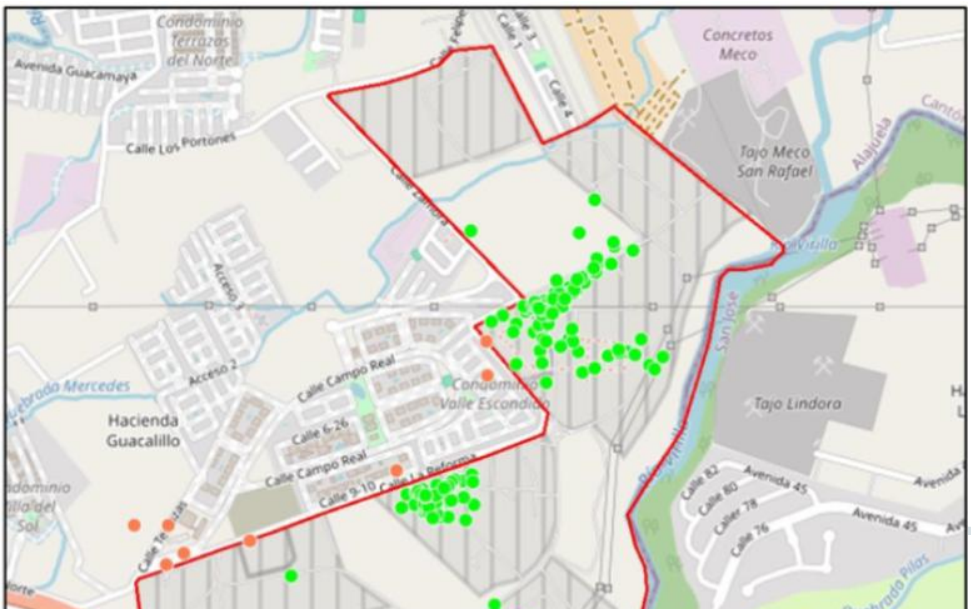
En este punto, los elementos probatorios aportados por el operador revierten la carga de la prueba, imponiendo en el usuario la obligación de demostrar que, en la fecha y hora señalada, el dispositivo en cuestión se encontraba fuera del ámbito penal y no dentro, tal y como se ha logrado verificar.---------- -----

No obstante, se carece de elementos de prueba que desvirtúen la prueba técnica aportada por el operador, lo que impide a la Sutel valorar si los bloqueos reportados dentro del centro penitenciario fueron debidos o indebidos. ---- -----

En esa línea, el ICE aportó el oficio 263-642-2024 (NI-10655-2024) al que adjuntó el documento electrónico "Copia de Histórico de bloqueos 712012022608275".---------- -----

En dicho elemento probatorio, el ICE aportó el historial de los bloqueos realizados al servicio del reclamante en las cercanías de una zona restringida, entre el 3 de febrero y el 1 de agosto, ambos de 2024, contabilizando un total de 169 bloqueos durante este periodo. ---------- -----

Esta información fue analizada por el órgano director en su informe final de procedimiento, base del acto final del procedimiento ahora impugnado, y se concluyó que de los 169 bloqueos, 6 (puntos rojos) fueron aplicados de manera incorrecta, es decir, fuera del perímetro del centro penitenciario, por un total de 13:52:02 horas.---------- -----



También es importante señalar que si bien la prueba aportada ha permitido verificar que el sistema de bloqueos alcanzó áreas fuera del perímetro carcelario (bloqueos indebidos), no implica que los bloqueos realizados dentro de ese perímetro sean también indebidos.----------

Lo anterior en el tanto que el sistema de bloqueo está diseñado precisamente para ejecutar el bloqueo de señal dentro de los límites del centro penitenciario.

En este caso, tanto el órgano director como el órgano decisor encontraron que el sistema de bloqueo fue impreciso al ejecutar el bloqueo al servicio del usuario cuando este fue detectado fuera del perímetro penitenciario, no así cuando fue detectado dentro de dicho perímetro, de ahí que se hayan considerado como indebidos aquellos bloqueos (6 en total) que se localizaron en zonas que no están cubiertas por el sistema de bloqueo y por consiguiente, esos son los bloqueos compensables. ---------- -----

En consecuencia, no son compensables los bloqueos efectuados cuando el dispositivo fue detectado dentro del ámbito penal pues, precisamente, ese es el objetivo del sistema, el bloqueo de la señal celular dentro de las instalaciones penitenciarias. ---------- -----

A lo anterior se debe agregar que no se cuenta con elementos de prueba que permitan tener por demostrado, al menos de manera indiciaria, que el registro de ubicación del equipo o servicio bloqueado dentro del área del centro penitenciario correspondiente a un error del sistema de bloqueo.---------- -----

En consecuencia, el órgano decisor tuvo por acreditado el incumplimiento de la obligación del operador de garantizar el servicio al usuario reclamante, únicamente en aquellos casos donde el bloqueo se verificó fuera del perímetro

del centro penitenciario Jorge Arturo Montero Castro, de ahí que se ordenara la debida compensación, únicamente, por esos periodos de suspensión de servicio.---------- -----

Por todo lo dicho, para la Unidad Jurídica solo son indebidos y, por tanto, compensables aquellos bloqueos que se ejecutaron fuera del perímetro del centro penal, no así, todos los demás bloqueos que se realizaron cuando el dispositivo fue ubicado en algún punto dentro del perímetro penitenciario.-------

Por otra parte, el recurrente reclama que no se contemplaron la totalidad de los bloqueos sufridos entre el 02 de abril y el 12 de agosto del 2024.----------

Al respecto, se considera que lo alegado constituye una opinión, pues el recurrente no aporta elementos que permitan analizar en que consiste la omisión señalada.----------

Sin perjuicio de lo anterior, revisado el expediente, se observa que mediante el oficio 06590-SUTEL-DGO-2024 del 31 de julio de 2024 el órgano director ordenó la apertura del procedimiento y previno a las partes aportar los elementos de prueba que estimaran oportuno.----------

En respuesta a lo indicado el 09 de agosto de 2024 el ICE aportó su escrito 263-642-2024 (NI-10655-2024) al que adjuntó el documento denominado "copia de histórico de bloqueos 712012022608275_Sutel" en el que se registran bloqueos desde el 03/02/2024 hasta el 01 de agosto de 2024.----------

Posteriormente, el 12 de agosto de 2024, el órgano director de procedimiento emitió el oficio 06918-SUTEL-DGC-2024 con el que dio a las partes traslado para ofrecer sus conclusiones, así de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 de la Ley 6227.----------

Es importante señalar que, si bien es posible ampliar los hechos investigados durante el procedimiento, dicha ampliación debe darse previo a que se dé el traslado para conclusiones, pues a partir de ese momento, se tiene por celebrada la etapa de conocimiento de todos los hechos alegados y de recibida toda la prueba ofrecida por las partes. ----------

Pues bien, fue hasta el 18 de agosto de 2024 cuando el reclamante ofreció sus conclusiones y amplió los hechos para que, se tomaran en consideración aquellos bloqueos que afirma haber sufrido con posterioridad al 01 de agosto de 2024 que ya habían sido considerados por el ICE en su histórico de bloqueos. ----------

Es por lo anterior que, el órgano decisor, en resolución impugnada consideró que el 18 de agosto de 2024, ya había precluido la etapa del procedimiento en la que es posible la ampliación de los hechos y, por consiguiente, debía rechazarse la solicitud presentada por el usuario reclamante. ----------

Así las cosas, no se cuenta con elementos que permitan verificar que el ICE ha omitido informar sobre los bloqueos realizados y descritos en el documento "Copia de Histórico de bloqueos 712012022608275"; además, que se debe rechazar la solicitud de ampliación de hechos presentada por el aquí apelante en su escrito de conclusiones, al ser extemporánea. ----------

Por último, el recurrente alega que el ICE no ha tenido capacidad para cumplir con lo ordenado en la resolución en cuanto a la forma de pago de la compensación ordenada. ----------

Al respecto, la Unidad Jurídica considera que no se trata de un argumento de impugnación sino de un reclamo por incumplimiento. En relación con este tema, se recomienda al Consejo de la Sutel remitir a la Dirección General de Calidad

a efecto de valorar la acusación de incumplimiento presentada por el usuario, así como las acciones o medidas a realizar en ocasión a estas, en caso de que se verifique que se ha incurrido en algún tipo de incumplimiento. ----------

IV. FIRMEZA DEL ACUERDO

Por disposición del artículo 56 de la Ley 6227, los acuerdos que alcance el Consejo de la Sutel deberán estar contenidos en el acta de la sesión en la que se adopten y ésta a su vez será aprobada en la sesión ordinaria siguiente. ----

Excepcionalmente, el Consejo de la Sutel podrá disponer la firmeza del acuerdo sin necesidad de aprobación posterior, para lo cual requerirá de la votación de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.----------

La declaratoria en firme de un acto sin aprobación posterior, supone la supresión de la posibilidad de interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 55 de la misma Ley 6227. ----------

Bajo este entendido, se sugiere valorar la conveniencia de conocer el presente informe y declarar en firme su disposición, así por tratarse de un procedimiento administrativo sujeto a plazos reducidos.".---------- ----------

SEGUNDO: El recurrente es legítimo para interponer el recurso de reposición parcial en contra la resolución RDGC-00090-SUTEL-2024 del 29 de octubre de 2024.-------

---

TERCERO: No se encuentra necesidad, conveniencia o mérito que justifiquen la modificación de la resolución RDGC-00090-SUTEL-2024 del 29 de octubre de 2024.-

CUARTO: Se dispone la declaratoria en firme de este acuerdo.----------

POR TANTO,

De conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, a partir del análisis de los documentos que conforman el expediente: ----------

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** el recurso de apelación presentado por el recurrente contra la resolución RDGC-00090-SUTEL-2024 del 29 de octubre de 2024.----------
---

2. **DAR** por agotada la vía administrativa. ----------

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.3 - Propuesta acuerdo sobre solicitud de planes de trabajo a las Direcciones Generales.

De inmediato, la Presidencia presenta la propuesta de acuerdo sobre solicitudes de planes de trabajo a las Direcciones Generales:----------

A continuación, la exposición del tema:----------

*"**Federico Chacón**: El siguiente punto es el acuerdo que se nombró aquí como Estrategias tácticas y planes de trabajo de las Direcciones. En este acuerdo nos ayudó don Jorge, con un trabajo que incluso tiene un trabajo adicional que había hecho él más enfocado como en temas de buenas prácticas, que es muy valioso, que después deberíamos revisar. ----------*

Pero este acuerdo tiene puntualmente un objetivo, que es cumplir con algo que vienen haciendo las Direcciones, que es presentar los planes de trabajo.----------

Hay unas Direcciones que usualmente lo han presentado al Consejo y otras que sí han hecho sus planes de trabajo, pero que no lo han socializado, no lo han presentado formalmente, porque también se comparten en el trabajo diario con los Miembros del Consejo, pero formalmente no han presentado ese plan de trabajo. ----------

Lo que queremos hacer con este acuerdo es conocerlo en el Consejo, aprobarlo, pero principalmente participar con cada una de las Direcciones conjuntamente en los planes de trabajo y producir un único plan de trabajo para SUTEL.----------

Este acuerdo va con ese énfasis en buscar esas sesiones de trabajo, va con un énfasis también de que sea un único plan de trabajo, no que sean planes de trabajo para cada una de las Direcciones y va con otro énfasis también, es un interés en que los planes de trabajo se señalen concretamente en los mecanismos de control y de seguimiento que se les darán a las diferentes propuestas. ----------

Este acuerdo da un señalamiento general, que es que los proyectos incluyan también el Plan Operativo Institucional, se hagan en línea, por supuesto, con el PEI y los lineamientos estratégicos que tiene la institución.----------

Que se señalen también las acciones necesarias y alineadas y que se hagan propuestas adicionales a ese plan de trabajo, que tengan los objetivos estratégicos, que tengan un cronograma de ejecución y que también se indiquen los resultados de trabajo esperados.-

Eso es en términos generales, el acuerdo está bien fundamentado, con la ayuda de don Jorge y la discusión que tuvimos los compañeros del Consejo, con todos los temas relacionados con los lineamientos que establece el PEI.----------

¿Doña Cinthya y don Carlos?----------

Cinthya Arias: *Yo nada más en el texto nuevo de la versión que se corrigió de ayer a hoy, me imagino que esas acciones necesarias y alineadas al PEI, o alineadas entre sí, para que quede claro en el punto segundo del acuerdo. Ay, perdón, tengo la cámara apagada.*

Federico Chacón: *¿Que sería doña Cinthya, alineadas al PEI o alineadas y vinculadas entre todos lo que es el..?----------*

Jorge Brealey*: Sí, alineadas al PEI, incluyendo la matriz de gestión, pero esas acciones la idea es que sean nuevas y que surjan de las nuevas, que sean adicionales a esas.*

Nosotros tenemos un PEI que trae una matriz que se llama Direccionamiento Estratégico, donde durante los periodos del 2023 a 2027 ya hay propuestas planificadas de proyectos

con su horizonte de tiempo, o sea, para este año 2025 son las que se ingresaron en el POI, son las que ya vienen planeadas y así va a haber en los años sucesivos.----------

Pero además de esas, desde que se creó el PEI y ahora, la idea es que haya nuevas acciones o actividades que sin constituir un proyecto podrían realizarse, entonces escapan a la naturaleza de los proyectos que hay en un POI, que pueden ser tal vez menos complejas o más simples, pero con mucho impacto y que deberían también establecerse, no limitarse a los proyectos del POI. ----------

***Jorge Brealey**: Yo creo que es que había otra cosa ahí como ustedes recordarán, entonces ahí es tal vez lo que yo iba a combinar la 2 con la 3, porque lo que tiende es a eso, que la acciones necesarias y nuevas alineadas con las nuevas necesidades emergentes del sector.----------*

***Cinthya Arias:** Eso era lo que le iba a decir, propuestas adicionales y que correspondan a las necesidades emergentes y así como las acciones necesarias alineadas al PEI, algo así.*

***Jorge Brealey**: Y por eso el párrafo final, que era de motivarles a que sean innovadoras, proactivas y desafiantes. ----------*

***Cinthya Arias**: Sí, eso sí, lo entendí con el punto 3, pero nada más, con ese cambio.------*

***Jorge Brealey**: Es que antes del 2 había otra cosa, entonces eliminé eso, pero al final iba a poner algo ahí, a ver si, pero al final no. Si es lo de al eliminar las prácticas o prioridades que se habían mostrado entonces, ahí lo cambio y se lo mando a Luis y a todos. ----------*

***Federico Chacón**: Estamos de acuerdo, Muchas gracias, Jorge, ya te entendimos.---------*

***Cinthya Arias:** Sí, gracias. ----------*

***Federico Chacón:** Jorge un favorcito, levantá la mano para no tener las discusiones así y llevar más rápido la sesión, por favor, está bien. ----------*

***Jorge Brealey:** Como fue una consulta específica que me hizo Cinthya, le respondí. -------*

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

Federico Chacón*: Y bueno, entonces terminá por favor, ayudanos a señalar el lineamiento que esté con el PEI que quede esa redacción bien y lo aprobamos si están de acuerdo en firme.* ----------

La idea también y un poquito la premura, agradecerle a Jorge que nos ayudó con esto, es porque si no se nos podía postergar mucho esta solicitud en el tiempo y lo que queremos más bien es construir esa dinámica del taller y tener esas sesiones de trabajo posteriores.

Lo aprobamos en firme".----------

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base a lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.------

ACUERDO 005-003-2025

En relación con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027, incluida la Matriz de gestión PEI SUTEL 2023-2027 como Direccionamiento Estratégico Institucional, las funciones definidas en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento (RIOF), y considerando el inicio del año 2025, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), en ejercicio de las facultades que le confiere el marco normativo vigente y,----------

CONSIDERANDO:

I. Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027 establece como pilares fundamentales las áreas de Usuarios, Competencia y Calidad Regulatoria, orientando las acciones de SUTEL hacia la promoción del disfrute pleno de los servicios de telecomunicaciones, el fortalecimiento de la competencia y la modernización de la gestión regulatoria, que en los esencial incluye:----------

1) **Usuarios**: Promover el disfrute pleno de los servicios de telecomunicaciones, garantizando la protección de derechos y el acceso universal, e impulsando la productividad y el bienestar social. ----------
    a. Evaluar y comunicar la calidad del servicio desde diferentes perspectivas. ----------
    b. Empoderar a los usuarios con herramientas que les permitan tomar decisiones informadas. ----------
    c. Influir en la definición de políticas públicas que aseguren asequibilidad y acceso universal. ----------
2) **Competencia:** Aplicar una regulación efectiva que fomente la inversión, impulse la innovación y salvaguarde la libre competencia, asegurando calidad y asequibilidad en los servicios. ----------
    a. Reducir barreras de entrada al mercado y optimizar el uso de recursos escasos. ----------
    b. Implementar monitoreos de mercado para identificar tendencias y promover la competencia. ----------
    c. Utilizar instrumentos de defensa de competencia de manera estratégica y actualizada. ----------
3) **Calidad Regulatoria:** Modernizar los procesos internos y fortalecer las capacidades institucionales, asegurando una regulación ágil y adaptativa ante los desafíos del mercado digital. ----------
    a. Transformar digitalmente la organización y fortalecer su infraestructura.
    b. Implementar prácticas de calidad regulatoria alineadas con estándares internacionales. ----------

c. Impulsar la profesionalización del recurso humano como un activo estratégico.----------

II. Que el documento de direccionamiento estratégico institucional, aprobado por el Consejo como complemento al PEI, contiene una "matriz de gestión" (Direccionamiento estratégico) que detalla los proyectos y algunas otras acciones previstas tentativamente para el periodo 2023-2027, con el objetivo de operacionalizar los pilares estratégicos y garantizar una alineación técnica en la implementación de las prioridades institucionales.----------

III. Que el Consejo puede adoptar estrategias y lineamientos tácticos como un instrumento estratégico intermedio que conecta la visión de largo plazo del PEI con las acciones operativas, promoviendo la integración entre las prioridades estratégicas, los proyectos previstos en el Plan Operativo Institucional (POI) y las nuevas actividades que respondan a los desafíos y oportunidades emergentes del sector. ----------

IV. Que el Consejo, como órgano superior de SUTEL, debe garantizar que las Direcciones Generales alineen sus actividades y planes de trabajo con las prioridades estratégicas, incluyendo las acciones contenidas en la matriz de gestión estratégica del documento de direccionamiento, y los lineamientos y estrategias tácticas.---------

V. Que el artículo 39 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la ARESEP y su órgano desconcentrado (RIOF) establece que las Direcciones Generales dependen directamente del Consejo en materia regulatoria y son responsables de la ejecución de estudios técnicos, formulación de recomendaciones, y demás gestiones necesarias para la toma de decisiones del Consejo. ----------

VI. Que el artículo 40 del RIOF dispone que las Direcciones Generales deben ejecutar los acuerdos del Consejo y proponer medidas para cumplir con las funciones específicas asignadas en este reglamento. ----------

VII. Que, en el marco de la ejecución del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), se ha reconocido la necesidad de orientar las acciones de SUTEL hacia la consecución de los objetivos definidos, a través de la implementación de acciones y medidas adicionales a la matriz de gestión o direccionamiento estratégico del PEI 2023-2027 correspondiente.----------

VIII. Que el Consejo ha identificado la importancia de un enfoque dinámico y proactivo en la gestión institucional, que trascienda las acciones previamente definidas y busque generar un mayor impacto en el cumplimiento de los pilares estratégicos del PEI.----

IX. Que es necesario que los Directores Generales y encargados de Unidades con cargo al Consejo, como principales responsables de las acciones operativas, adopten una actitud crítica y de reflexión constante respecto a sus áreas de responsabilidad, con el fin de identificar actividades, acciones o iniciativas adicionales que fortalezcan el cumplimiento de los objetivos institucionales. ----------

X. Que, en adición a los proyectos aprobados en el Plan Operativo Institucional (POI) 2025, las Direcciones Generales deben incorporar en sus planes de trabajo anual, cualquier actividad o proyectos que refuercen los objetivos estratégicos de SUTEL.-

De conformidad con lo anterior, la Ley General de Administración Pública, ley 6227, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593, y el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado; el Consejo de la Superintendencia, por tanto, ----------

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

PRIMERO: Instar a los Directores Generales y Jefes de Unidades del Consejo a que se comprometan a reflexionar y planificar actividades y acciones adicionales que vayan más allá de las establecidas en la matriz de gestión del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en función de los pilares y objetivos estratégicos definidos. De esta manera se solicita a cada Director y encargado de cada Unidad con

cargo al Consejo que, identifiquen y propongan acciones concretas, actividades o iniciativas que contribuyan de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el PEI, y que no se encuentren ya reflejadas en los planes operativos existentes o la matriz de gestión del PEI. ----------

SEGUNDO: Solicitar a los Directores Generales y Unidades administrativas con cargo al Consejo, Comunicaciones, Unidad Jurídica y Registro Nacional de Telecomunicaciones, de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) que, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la ARESEP y su órgano desconcentrado (RIOF), presenten al Consejo, a más tardar el **30 de enero de 2025**, sus **Planes Anuales de Trabajo para el año 2025**. Estos planes deberán incluir: ----------

1. **Proyectos aprobados** en el Plan Operativo Institucional (POI) 2025, correspondientes a la Matriz de gestión denominada Direccionamiento Estratégico.
2. **Acciones necesarias y alineadas**, adicionales que respondan a necesidades emergentes del sector, orientadas al fortalecimiento de las capacidades regulatorias, el empoderamiento de los usuarios y la promoción de la competencia.

   De esta manera se motiva a los Directores Generales y encargados de las Unidades con cargo al Consejo a que las propuestas presentadas sean innovadoras, proactivas y desafiantes, con el objetivo de mejorar la eficiencia operativa y alcanzar los objetivos estratégicos de manera más efectiva y en menor tiempo. ----------

TERCERO: Establecer que los Planes Anuales de Trabajo, con el fin de elaborar un Plan integral y homogéneo, deberán incluir al menos los siguientes elementos esenciales: ------

1. **Objetivos estratégicos:** Derivados del Plan Estratégico de Institucional (PEI), incluido el Direccionamiento estratégico (matriz de gestión).

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

2. **Actividades y Cronograma de ejecución:** Visualización clara de los plazos para cada actividad, destacando hitos y puntos de control. ----------
3. **Resultados esperados e impacto:** En términos de beneficios para los usuarios, fortalecimiento de la competencia y mejoras regulatorias. ----------

CUARTO: HACER REUNION DE TRABAJO PARA INTEGRAR, COORDINAR Y DEFINIR EL SEGUIMIENTO: Convocar una reunión de trabajo tipo taller, entre los Miembros del Consejo, los Directores Generales y los Jefes de las Unidades de Comunicación, Unidad Jurídica, Secretaría y Registro Nacional de Telecomunicaciones. El objetivo de esta reunión será integrar los planes de trabajo presentados por cada área, coordinar las actividades, proyectos y aspectos relevantes que deban ser alineados para garantizar una ejecución eficiente de los mismos. Asimismo, se procederá a discutir y priorizar las estrategias tácticas que el Consejo y sus Miembros han venido considerando y sobre las cuales se desea poner un enfoque prioritario en este período. ----------

Durante este taller, se definirá el sistema de seguimiento y evaluación periódica para monitorear los avances en la ejecución de los planes anuales, con el fin de reportar los resultados intermedios, identificar posibles obstáculos y proponer ajustes oportunos cuando sea necesario. ----------

La Secretaría, a petición de la Presidencia del Consejo, convocará a los Directores Generales y a los funcionarios que considere pertinentes, para llevar a cabo dicha reunión a más tardar el 15 de febrero de 2025. ----------

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo a todas las Direcciones Generales y a las Unidades de Comunicación, Unidad Jurídica, Secretaría y Registro Nacional de Telecomunicaciones, para su debida ejecución y cumplimiento. ----------

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

3.4 - Propuesta de acuerdo para modificar la fecha de la sesión ordinaria correspondiente a la semana del 20 al 24 de enero del 2025.

De inmediato, la Presidencia presenta la propuesta de acuerdo para modificar la fecha de la sesión ordinaria correspondiente a la semana del 20 al 24 de enero de 2025:----------

A continuación, la exposición del tema:----------

*"**Federico Chacón:** Venimos entonces con la correspondencia, tenemos la primera. -------*

***Luis Cascante:** Don Federico, perdón, antes había 2 temas de Miembros del Consejo, uno que es la propuesta para modificar la fecha de la sesión ordinaria de la otra semana y el otro que era la solicitud del señor Kevin Ludeke, de la Embajada de los Estados Unidos. --*

***Federico Chacón**: De acuerdo, el de Kevin Ludeke lo tenía aquí anotado como correspondencia más bien. ----------*

***Luis Cascante**: De acuerdo, entonces se lo paso a correspondencia, entonces solo lo del cambio de hora de la sesión. ----------*

***Federico Chacón:** Sería entonces el cambio de día, para el próximo martes, en vista de que el jueves tendremos la subasta, el martes es 21.----------*

***Federico Chacón:** Entonces, el martes 21, sería nada más ese acuerdo para pasar la sesión al martes 21. Entonces, si están de acuerdo doña Cinthya, don Carlos, la sesión ordinaria el 21.----------*

***Cinthya Arias:** ¿En la mañana? ----------*

***Federico Chacón:** Si, en la mañana, a las 8:30 si les parece, a la misma hora que le habíamos mandado también una solicitud a las Direcciones de que tomaran en cuenta que era una sesión especial para tomar temas, nada más como urgentes." ----------*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base a lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad

adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.------

ACUERDO 006-003-2025

Modificar la fecha de la sesión ordinaria correspondiente a la semana del 20 al 24 de enero de 2025, para el martes 21 de enero de 2025 a las 8:30 horas.----------

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.6 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.6.1 Solicitud oficio DM-COR-CAE-0904-2024, por cuyo medio el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) solicita la designación de un representante de SUTEL para formar parte del equipo nacional para el proceso de evaluación de marco normativo del Acuerdo Transpacífico.

Seguidamente, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el oficio DM-COR-CAE-0904-2024, del 20 de diciembre del 2024, mediante el cual el Ministerio de Comercio Exterior solicita la designación de un representante de SUTEL para formar parte del equipo nacional para el proceso de evaluación de marco normativo del Acuerdo Transpacífico.----

A continuación la exposición de este tema. ----------

*"**Federico Chacón:** Continuamos con la correspondencia. La primera es esta que les estaba leyendo, la DM-COR-CAE-0904-2024, del 20 de diciembre, suscrito por el Ministro Manuel Tovar, del Ministerio de Comercio Exterior. ----------*

Este oficio se lo dirigieron a doña Cinthya Arias, como Presidenta del Consejo y lo que estaba señalando es que los países que integran el "Acuerdo Transpacífico" aprobaron el proceso de incorporación de Costa Rica al bloque y solicitan designar a un representante.

Entonces, la propuesta de designar a doña Rose Mary Serrano, que sea una especie de enlace con COMEX, que coordine también el trabajo técnico de SUTEL y se haga acompañar de los compañeros correspondientes. ¿Doña Cinthya? ----------

Cinthya Arias: *Perdón, le entendí a Luis que faltaba el de Ludeke, en Miembros del Consejo, también. ----------*

Federico Chacón: *Sí, pero le comentaba que más bien verlo en correspondencia, es que como era un correo electrónico, pero ya tenemos el acuerdo y todo.----------*

Cinthya Arias: *El otro que faltaba, que les habíamos pasado, creo que Ivannia había mandado el correo, era lo del MEIC, que había que designar también a alguien para el tema de la encuesta del PRI, de la OCDE, que conversamos de designar a don Walther y a Deryhan. ----------*

Carlos Watson: *Y a Deryhan sí.----------*

Federico Chacón: *Está bien.----------*

Cinthya Arias: *Entonces sí, lo podemos agregar en correspondencia o donde gusten, porque también fue un correo. ----------*

Federico Chacón: *Perfecto, está bien, la nota ya se había enviado y lo agregamos ahora para ratificarlo. Muchas gracias.----------*

Cinthya Arias: *Exacto. ----------*

Federico Chacón: *Bueno, ahora me dice si falta algo más. Pero de momento aprobamos este que es el primero, que es el de COMEX y que se designa a doña Rose Mary Serrano como enlace." ----------*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio DM-COR-CAE-0904-2024, del 20 de diciembre del 2024 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar

dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----------

ACUERDO 007-003-2025

1. Dar por recibido el oficio DM-COR-CAE-0904-2024 por cuyo medio el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) solicita la designación de un representante de SUTEL para formar parte del equipo nacional para el proceso de evaluación de marco normativo del Acuerdo Transpacífico. ---------- ----------
2. Designar a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, correo electrónico Rose Mary.serrano@sutel.go.cr, como representante de esta Superintendencia para formar parte del equipo nacional para el proceso de evaluación de marco normativo del Acuerdo Transpacífico. ---------- ----------
3. Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Comercio Exterior (COMEX). ---------- -

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.6.2 Oficio CIT-0001-2025, mediante el cual la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM) felicita al Consejo por sus designaciones para el periodo del 07 de enero del 2025 al 06 de enero del 2026.

Seguidamente, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el oficio CIT-0001-2025, del 09 de enero del 2025, mediante el cual se reciben las felicitaciones de parte de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), por las designaciones en el Consejo Directivo de la SUTEL, para el periodo del 07 de enero del 2025 y hasta el 06 de enero del 2026.----------

A continuación la exposición de este tema. ----------

*"**Federico Chacón:** Después tenemos el siguiente oficio, que es el CIT-0001-2025, de la*

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), suscrita por don Mario Montero, Presidente de dicha Cámara, del 09 de enero. Va dirigida a los 3 Miembros y los buenos deseos por el nombramiento del Consejo, también reitera su compromiso y disposición a seguir trabajando por el sector. ----------

Lo damos por recibido y también le agradecemos a la Junta Directiva, a las Comisiones y a los asociados por esa disposición de continuar trabajando por el sector. Damos por recibido."

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio CIT-0001-2025, del 09 de enero del 2025, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----------

ACUERDO 008-003-2025

1. Dar por recibido el oficio CIT-0001-2025 mediante el cual la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM) felicita al Consejo por sus designaciones para el periodo del 7 de enero de 2025 al 6 de enero de 2026.- ----------
2. Agradecer a los señores de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM) por los buenos deseos para el Consejo Directivo de la SUTEL. ----------

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.6.3 Oficio CONAI-DE-OF-009-2025, mediante el cual la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas remite una respuesta al oficio 00029-SUTEL-CS-2025, sobre conectividad en territorio indígena de China Kichá.

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el oficio relacionado con la respuesta del oficio 00029-SUTEL-CS-2025,Conectividad en Territorio Indígena de China Kichá. ----------

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

Se conoce el oficio CONAI-DE-OF-009-2025, del 08 de enero de 2025, de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, respecto a la Conectividad en Territorio Indígena de China Kichá. ----------

A continuación la exposición de este asunto. ---------- ------

*"**Federico Chacón:** Después tenemos el oficio CONAI-DE-OF-009-2025, del 09 de enero, suscrito por Daniela Gutiérrez, Directora Ejecutiva, que acusa recibo del oficio 00029-SUTEL-CS-2025, referente a la conectividad en el territorio indígena de China Kichá, sin embargo, señala que no obstante, la comunidad manifiesta que la conectividad móvil es deficiente o inexistente y que ellos han corroborado esta información en algunas visitas.---*

Este oficio de SUTEL que nosotros le mandamos fue un informe de todo el procedimiento, incluso también una visita que tuvo el Consejo, otros compañeros de FONATEL y del Fideicomiso a finales del año pasado. Ante la respuesta, damos por recibido el oficio. ------

También lo habíamos coordinado por correo, que vamos a preparar una visita técnica acompañados por FONATEL, por los señores de Calidad y apenas esté vamos a invitar a la señora Directora y a la gente que ella se haga acompañar para hacer la verificación de manera conjunta. ----------

Entonces ese sería el tema, darlo por recibido y solicitar a la Dirección General de FONATEL la coordinación correspondiente.----------

¿Doña Cinthya, don Carlos, están de acuerdo? Lo aprobamos en firme." ----------

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio CONAI-DE-OF-009-2025, del 08 de enero de 2025 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----------

ACUERDO 009-003-2025

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

1. Dar por recibido el oficio CONAI-DE-OF-009-2025 mediante el cual la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas remite una respuesta al oficio 00029-SUTEL-CS-2025 sobre conectividad en territorio indígena de China Kichá. ---- ----------
2. Solicitar a la Dirección General de Fonatel coordinar una visita técnica para llevar a cabo la verificación solicitada en el oficio CONAI-DE-OF-009-2025. -- ----------

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.6.4 Oficio OF-0017-SJD-2025, mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP notifica el acuerdo 02-02-2025 por cuyo medio aprueba el plan anual de vacaciones para el 2025 de los señores Miembros del Consejo.

A continuación, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el oficio OF-0017-SJD-2025, de fecha 10 de enero del 2025, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos comunica la aprobación del Plan Anual de Vacaciones para el año 2025, remitido por el Consejo mediante el oficio 11232-SUTEL-CS-2024, del 19 de diciembre del 2024. ----------

Seguidamente la exposición de este tema. ----------

*"**Federico Chacón:** Después está el oficio OF-0017-SJD-2025, del 10 de enero del 2025, en donde se aprueba el plan de vacaciones de los Miembros del Consejo remitido mediante el oficio 11232-SUTEL-CS-2024, del 19 de diciembre del 2024. Solo damos por recibido. -*

***Cinthya Arias:** Ahí como ellos ya aprueban esas vacaciones, me parece que hay que darle la instrucción a Luis para que se convoque a doña Ana, para que se le comunique a doña Ana, o la copia, porque ya automáticamente quedan esas aprobadas, según lo que dijimos. Entonces ya se puede hacer la sustitución en esos periodos y así ella también tiene una visión de su año.* ----------

***Federico Chacón:** De acuerdo. Ahora, lo que no me queda claro, lo que me imagino es que*

es una autorización general, ellos nos lo piden para planificarse y también para planificar las vacaciones nosotros y como una consideración para no estar yendo en cada una de las solicitudes, pero después como se ajustan a las fechas y a las necesidades de cada uno de los Miembros, se van materializando de manera general. ----------

Entonces que se tomen también como referencia para doña Ana. No sé si se debería hacer también a Recursos Humanos. ----------

Luis Cascante: *Sí, correcto, yo se lo mando a Recursos Humanos también.* ----------

Federico Chacón: *Está bien. Entonces, lo damos por recibido, se lo remitimos a doña Ana y a Recursos Humanos."* ----------

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0017-SJD-2025, de fecha 10 de enero del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----------

ACUERDO 010-003-2025

1. Dar por recibido el oficio OF-0017-SJD-2025 mediante el cual la Junta Directiva notifica el acuerdo 02-02-2025 por cuyo medio aprueba el Plan Anual de Vacaciones para el 2025 de los señores Miembros del Consejo. ---------- ----------
2. Trasladar el oficio OF-0017-SJD-2025 a la Unidad de Recursos Humanos para su registro y seguimiento y a las señoras Ana Eugenia Rodríguez Zamora, Miembro Suplente del Consejo y Karla Mejías Jiménez, para efectos de que estén enteradas de las suplencias que se deberán realizar en esas fechas. ----------

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

3.6.5 Oficio OF-0027-AI-2025, por cuyo medio la Auditoría Interna remite el informe 01-ISR-2025, Estado Seguimiento de Recomendaciones del informe 01-ICI-2021 "Evaluación de la gestión de proyectos y cumplimiento de funciones de la Unidad de Gestión 1".

Seguidamente, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el oficio OF-0027-AI-2025, del 14 de enero del 2025, de la Auditoría Interna, relacionado Informe 01-ISR-2025 Estado Seguimiento de Recomendaciones del informe 01-ICI-2021 "*Evaluación de la gestión de proyectos y cumplimiento de funciones de la Unidad de Gestión 1*" en cumplimiento del acuerdo N° 03-50-2021.----------

De inmediato la exposición de este asunto. ----------

*"**Federico Chacón:** Después tenemos un oficio, que es el OF-0027-AI-2025, que a la vez remite el informe 01-ISR-2025, recomendaciones del informe de la "Evaluación de la gestión de proyectos y cumplimiento de funciones de la Unidad de Gestión 1". ----------*

Don Jorge si nos puede ayudar con el acuerdo que usted elaboró.----------

***Jorge Brealey:** Jorge Brealey, Asesor del Consejo. Sí, el acuerdo es muy sencillo, porque se trata de que la Auditoría, al remitirle el oficio de seguimiento de unas recomendaciones que tienen que ver con SUTEL, con FONATEL concretamente, le copia mediante correo electrónico al Presidente del Consejo.----------*

Entonces, lo que se ha recibido es la copia, no es una instrucción al Consejo, ni a SUTEL, sino es una instrucción dirigida al Regulador de ARESEP con copia a SUTEL mediante la Presidencia.----------

Entonces el informe lo que indica sencillamente es que en ese periodo, don Federico conocía muy bien el tema, para concluir, entonces es un informe de seguimiento de recomendaciones y ya la Dirección General de FONATEL había contestado que ya había incluso elevado al Consejo el conocimiento de lo que era necesario para cumplir esa recomendación. ----------

Entonces, dentro del próximo informe, ahí se valoraría esta última acción que no entró en este informe, por eso la otra acción, aparte de dar por recibido, es remitir a la Dirección General de FONATEL para informarse y darle seguimiento a la recomendación del informe pendiente. ----------

Federico Chacón: *Está bien. ¿Doña Cinthya, don Carlos, de acuerdo? Aprobamos en firme."*----------

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0027-AI-2025, del 14 de enero del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDO 011-003-2025

En relación la remisión al Presidente del Consejo en copia del oficio OF-0027-AI-2025/ASR-PR-ESR-01-2025 de la Auditoría Interna remitido al Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos que es el Informe 01-ISR-2025 Estado Seguimiento de Recomendaciones del informe *01-ICI-2021 "Evaluación de la gestión de proyectos y cumplimiento de funciones de la Unidad de Gestión 1"* en cumplimiento del Acuerdo 03-50-2021; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de sus competencias y facultades, dispone:----------

CONSIDERANDO:

I. Que el 14 de enero de 2025, mediante correo electrónico, la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) remite al Presidente del Consejo, copia del del oficio OF-0027-AI-2025/ASR-PR-ESR-01-2025, que es el Informe 01-ISR-2025 Estado Seguimiento de Recomendaciones del informe *01-ICI-*

2021 "Evaluación de la gestión de proyectos y cumplimiento de funciones de la Unidad de Gestión 1" en cumplimiento del Acuerdo 03-50-2021. ----------

II. Que este Consejo considera conveniente y oportuno dar por recibido la copia del oficio OF-0027-AI-2025/ASR-PR-ESR-01-2025 de la Auditoría Interna y remitirlo a la Dirección General de Fonatel, en virtud de que es el área administrativa encargada de la ejecución del cumplimiento de las recomendaciones descritas en dicho informe. ---

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA ACUERDA:

1. **Dar por recibido** la copia del oficio OF-0027-AI-2025/ASR-PR-ESR-01-2025 de la Auditoría Interna remitido al Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos que es el Informe 01-ISR-2025 Estado Seguimiento de Recomendaciones del informe *01-ICI-2021 "Evaluación de la gestión de proyectos y cumplimiento de funciones de la Unidad de Gestión 1".* ----------
2. **Remitir la copia del informe** del oficio OF-0027-AI-2025/ASR-PR-ESR-01-2025 de la Auditoría Interna a la Dirección General de Fonatel para que finalice el cumplimiento y las acciones pendientes de las recomendaciones del informe *01-ICI-2021 "Evaluación de la gestión de proyectos y cumplimiento de funciones de la Unidad de Gestión 1".*

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.6.6 Solicitud de Privacy International sobre la información de estrategias de integración vertical.

De inmediato, la Presidencia detalla la solicitud recibida mediante correo electrónico del 15 de enero del 2025, de parte de Karla Prudencio, Programme Director and Advocacy Officer, Privacy International, sobre las implicaciones que tiene la integración vertical en los mercados de conectividad. ----------

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

A continuación, la exposición del tema: ----------

*"**Federico Chacón:** El siguiente punto, tenemos una nota de una Organización No Gubernamental (ONG) que se llama Privacy International, que tiene sede en Londres, que es para promover la protección de la privacidad.* ----------

En la página de internet, esta organización dice que está realizando una investigación y en la nota que nos remite de las empresas tecnológicas, ellos señalan que están realizando estrategias de integración vertical, que afectan a la competencia y que hay vacíos regulatorios. ----------

Esta nota la suscribe doña Karla Prudencio, que es Directora del Programa y Oficial de Incidencia de Privacy International.----------

La nota nos la remitió doña Deryhan, pero como venía dirigida al Consejo, la estamos dando por recibido acá y como siguiente punto, le estamos solicitando a la Dirección General de Competencia atender el cuestionario que están formulando ellos. ----------

Entonces ese sería el punto, lo damos por recibido y lo remitimos a Competencia".----------

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del correo electrónico del 15 de enero de 2025 de la Sra. Karla Prudencio, Programme Director and Advocacy Officer, Privacy International y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----------

ACUERDO 012-003-2025

1. Dar por recibido el correo electrónico del 15 de enero de 2025, mediante el cual la Sra. Karla Prudencio, Programme Director and Advocacy Officer, Privacy International, sobre las implicaciones que tiene la integración vertical en los mercados de conectividad. ----------

2. Trasladar el correo electrónico mencionado en el numeral anterior a la Dirección General de Competencia para su atención. ----------

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.6.7 Solicitud del señor Kevin Ludeke, Especialista Económico de la Embajada de los Estados Unidos de América, para que la SUTEL participe en la implementación de la herramienta de Inteligencia Artificial (IA).

Para continuar con el orden del día, la Presidencia expone la solicitud del señor Kevin Ludeke, Especialista Económico de la Embajada de los Estados Unidos de América para que la SUTEL participe en la implementación de la herramienta de Inteligencia Artificial (IA).

De inmediato la exposición de este caso. ----------

*"**Federico Chacón:** Después tenemos ahora sí, el correo que nos envió don Kevin Ludeke, de la Embajada de Estados Unidos. ----------*

Don Kevin informa de una iniciativa que se llama Partnership for Global Inclusivity on AI (PGIAI), es una iniciativa del Departamento de Estado que ve con empresas líderes del sector y lo que hacen ellos es democratizar, promover y poner a disposición, me imagino que de muchas instituciones estatales, estas facilidades de capacitación o plataformas tecnológicas, para hacer más eficientes a las instituciones con la aplicación de la inteligencia artificial. ----------

Don Jorge, doña Ivannia y don Alex revisaron el tema con la idea también de ver el alcance, el potencial que había de esta propuesta y también nos solicitaba como primer paso la designación de una persona que pudiera darle seguimiento a ese primer contacto y a la elaboración de una carta de intenciones. ----------

Nada más que teníamos 2 propuestas, una que había preparado doña Ivannia y también otro acuerdo que venía similar, resultado del mismo trabajo que hicieron los compañeros,

pero que había preparado don Jorge. ----------

El de don Jorge tiene una versión de acuerdo y está un poco más completo, me parece, o sea, una estructura diferente. ----------

Entonces, tal vez don Jorge, si les parece podemos ver la presentación de los temas que fueron identificando ustedes y que doña Ivannia también nos señale cuáles fueron las observaciones. ----------

Jorge Brealey: *Sí, don Federico, tal vez hubo una pequeña confusión, yo había enviado ese como base para discutirlo con Ivannia, para tenerlo todos como base. ----------*

Después de la reunión con Alex, Ivannia y Alan, hicimos este otro acuerdo, que es sobre la base que yo había enviado, pero más acotado. ----------

Federico Chacón: *Más acotado a lo que nos piden entonces. ----------*

Jorge Brealey: *Pero exactamente lleva lo mismo, un poco para dejarse un momento de participar finalmente, bueno Ivannia puede explicar, porque lo acotamos que se explicaba en el correo que se remitió. ----------*

Federico Chacón: *Esta bien, perfecto. Entonces la confusión la tuve yo con los 2 documentos. Doña Ivannia nos lo presenta por favor. ----------*

Ivannia Morales: *Gracias don Federico. Muy rápido, efectivamente, don Jorge nos ayudó con una lista preliminar de acciones en las que podía trabajarse en temas de inteligencia artificial, sin embargo, tras una discusión inicial que estuvimos con Alex, como jefe del área de Tecnologías de la Información, con el mismo Alan Cambronero y también Jorge por supuesto, llegamos a la conclusión de que debíamos esperar hasta que la oficina de la Embajada de los Estados Unidos en Washington entre en contacto con el punto de contacto local que le estamos brindando, para que pida cuáles son los requerimientos que vendrían en esta carta de expresión de interés. ----------*

A partir de ahí, entonces nosotros podríamos tener un acercamiento más atinado, más cercano a lo que tendríamos capacidad en materia de recursos, en materia de acciones y demás y que estuviera sujeto a la disponibilidad tanto que tiene la organización, como también a lo que ellos nos podrían dar. ----------

Entonces por eso llegamos a la conclusión de que en este momento era más oportuno poder atender el requerimiento que Kevin Ludeke nos pedía, en cuanto a brindar el nombre del contacto de alto rango que se requería y una vez que este contacto ya esté establecido, la oficina se comunicará con él.----------

Don Carlos en este caso es el contacto que se está proponiendo, por ser un funcionario de alto rango, puede conformar el equipo que considere necesario, ya sea este, incorporan nuevas personas o hacer un nuevo equipo para poder establecer esa carta de expresión de interés. Eso es. Gracias.----------

Federico Chacón: *Está bien, muchas gracias. ¿Doña Cinthya, don Carlos?----------*

Cinthya Arias: *Solamente indicar que ese era el que yo había revisado, más bien. ---------*

Federico Chacón: *Ah, bueno, perfecto, gracias. Entonces don Carlos, más bien sí está anuente, eso es importante. ----------*

Carlos Watson: *Sí, yo tenía unas recomendaciones, pero luego se las voy a circular para ver si incluimos o no en el documento, son cosas muy estéticas, propiamente.----------*

Federico Chacón: *Esta bien, perfecto. Entonces, lo aprobamos en firme. También don Luis nos ayuda a la comunicación porque decía don Kevin que entiendo que era hasta mañana que teníamos plazo". ----------*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la solicitud del señor Kevin Ludeke, Especialista Económico de la Embajada de los Estados Unidos de América y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo

que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----------

ACUERDO 013-003-2025

En relación con la invitación del señor Kevin Ludeke, Economic Specialist de la Embajada de los Estados Unidos en Costa Rica para participar de la iniciativa *Partnership for Global Inclusivity on AI* (PGIAI); el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, señala lo siguiente: ----------

CONSIDERANDO:

I. Que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) ha recibido una comunicación del Sr. Kevin Ludeke, Economic Specialist de la Embajada de los Estados Unidos en Costa Rica, informando sobre la iniciativa *Partnership for Global Inclusivity on AI* (PGIAI). ----------

II. Que la PGIAI reúne al Departamento de Estado de los Estados Unidos junto con empresas líderes del sector tecnológico, incluyendo Amazon, Anthropic, Google, IBM, Meta, Microsoft, Nvidia y OpenAI, con el propósito de liberar el potencial de la inteligencia artificial (IA) como herramienta para el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida, manteniendo un compromiso con la seguridad y la confiabilidad de los sistemas de IA. ----------

III. Que la SUTEL reconoce la importancia estratégica de la IA para fortalecer la regulación, supervisión y promoción de los servicios de telecomunicaciones en Costa Rica, así como para mejorar la inclusión digital y la calidad de los servicios prestados.

IV. Que la SUTEL considera que participar en esta iniciativa generará beneficios en tres áreas clave: acceso a herramientas computacionales avanzadas (*Compute*), desarrollo de capacidades técnicas humanas (*Capacity*) y fortalecimiento de bases de datos locales (*Context*). ----------

V. Que la participación de SUTEL en la Partnership for Global Inclusivity on AI (PGIAI) permitirá no solo el acceso a tecnologías de punta y desarrollo de capacidades internas, sino también la oportunidad de posicionar a Costa Rica como líder regional en la implementación de IA en la regulación de telecomunicaciones. ----------

VI. Que preliminarmente se pueden identificar algunos beneficios potenciales del uso de la Inteligencia Artificial por parte de la SUTEL en el contexto de la PGIAI. La implementación de herramientas de inteligencia artificial en el ámbito regulatorio tiene el potencial de transformar significativamente los procesos, fortalecer la capacidad de análisis, y optimizar la toma de decisiones. ----------

VII. Que la PGIAI establece como paso inicial la designación de un enlace institucional que facilite la comunicación y la elaboración de una expresión de interés por parte de la SUTEL antes del 31 de enero. ----------

En virtud de los anteriores antecedentes y consideraciones, con base en la Ley de la Autoridad Regulatoria de los Servicios Públicos, Ley 7593 y del Reglamento interno de organización y funciones de la Aresep y su órgano desconcentrado; ----------

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

1. **Reconocer la importancia de la iniciativa PGIAI.** La SUTEL considera que la participación en esta iniciativa representa una oportunidad estratégica para maximizar el impacto de la inteligencia artificial en el sector de telecomunicaciones, promoviendo una gestión más eficiente, inclusiva y sostenible. ----------

2. **Designar un enlace institucional:** Se designa como enlace inicial a: ---------- ---------

    - **Nombre**: Carlos Watson Carazo---------- ------ -
    - **Cargo**: Miembro del Consejo---------- ------- -
    - **Correo electrónico**: carlos.watson@sutel.go.cr ---------- ------- -

- **Teléfono**: 4000-0000---------- -------

3. **Remitir la respuesta formal.** Comunicar el presente acuerdo al Sr. Kevin Ludeke, Economic Specialist de la Embajada de los Estados Unidos en Costa Rica en respuesta a su correo de invitación a participar activamente en la iniciativa "*Partnership for Global Inclusivity on AI*" (PGIAI). Asimismo, comunicar el presente acuerdo al señor Carlos Watson Carazo, Miembro del Consejo, que fungirá como punto de contacto, según lo indicado. ----------

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.6.8 Solicitud del MEIC para que SUTEL nombre dos funcionarios a los cuales se les enviará la encuesta para elaborar el "Programme Implementation Report (PIR) 2023-2024"

De inmediato, la Presidencia detalla la solicitud recibida mediante correo electrónico de la señora Marta Monge Marín, Directora de Mejora Regulatoria del Ministerio de Industria, Economía y Comercio (MEIC), donde se le solicitó a la SUTEL remitir la lista de personas a las cuales se les enviará la encuesta para la elaboración del Programme Implementation Report (PIR por sus siglas en inglés) 2023-2024----------

A continuación, la exposición del tema: ----------

***"Federico Chacón:** El último es el que señalaba doña Cinthya que estaba omitiendo, que es la solicitud del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), que tal vez Ivannia nos ayuda también.* ----------

***Ivannia Morales:** Claro que sí don Federico. Sobre este punto, nosotros como organización participamos cada 2 años de forma bienal en la configuración de la encuesta de implementación, que es el Programme Implementation Report (PIR).* ----------

En este momento, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio nos ha contactado a

través de la señora Marta Monge, en su calidad de Delegada del Comité de Política Regulatoria de la OCDE, porque lo que se necesita es evaluar los insumos que tiene cada organización para poder llevar a cabo los insumos o las preguntas que requerirá la encuesta, especialmente la que se va a formular en los próximos 2 años.----------

Entonces, lo que se necesita en este momento es remitir las 2 personas de contacto de la organización, para que puedan referirse a temas como costos, cantidad, calidad, impacto, entre otras cosas en materia de telecomunicaciones, ellos tener un estimado de estas consultas. ----------

A nivel interno, esta consulta ha sido atendida por doña Deryhan y también por la funcionaria Laura Molina, sin embargo, según tengo entendido, se decidió que la responsabilidad de la atención de la encuesta quedara configurada en 2 Directores, que sería don Walther Herrera, como Director General de Mercados y en doña Deryhan como Directora General de Competencia.----------

Esto es y la señora Marta Monge está necesitando a la brevedad de estos 2 contactos para poder remitirlos a la OCDE. Eso sería, muchas gracias. ----------

***Federico Chacón:** Entonces lo aprobamos en firme y nos ayudan con la notificación correspondiente. ¿Ya no quedaría más correspondencia? ----------*

***Luis Cascante:** No, señor, ya no". ----------*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la solicitud de la Sra. Marta Monge Marín, Directora de Mejora Regulatoria del Ministerio de Industria, Economía y Comercio (MEIC) y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----------

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

ACUERDO 014-003-2025

CONSIDERANDO

I. Que mediante correo electrónico de la Sra. Marta Monge Marín, Directora de Mejora Regulatoria del Ministerio de Industria, Economía y Comercio (MEIC) en su condición de delegada de Costa Rica ante el Comité de Política Regulatoria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se le solicitó a la Sutel remitir la lista de personas a las cuales se les enviará la encuesta para la elaboración del Programme Implementation Report (PIR por sus siglas en inglés) 2023-2024.----------

II. Que esta encuesta es un mecanismo clave de rendición de cuentas para monitorear y reportar el Programa de trabajo de la OCDE, por medio de la realimentación de los usuarios finales sobre el trabajo sustantivo de dicha organización en el bienio anterior. Esto a la vez le permitirá a la OCDE, monitorear y evaluar la calidad, impacto y uso de su Programa de Trabajo y Presupuesto (PWB).----------

III. Que la Sutel debe remitir al MEIC el nombre, puesto y correo electrónico de los funcionarios que se harán cargo de dicha labor en la institución antes del 14 de enero de 2025. ---------- ----------

POR TANTO,

EI CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. DAR POR RECIBIDO el correo electrónico de la Sra. Marta Monge Marín, Directora de Mejora Regulatoria del MEIC en su condición de delegada de Costa Rica ante el Comité de Política Regulatoria de la OCDE, referente a una solicitud para que la Sutel le remita la lista de personas a las cuales se les enviará la encuesta respectiva para la elaboración del Programme Implementation Report (PIR por sus siglas en inglés) 2023-2024. ----------

2. DESIGNAR a los siguientes funcionarios para la atención de este tema: ----------

- Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados (walther.herrera@sutel.go.cr) ----------
- Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia (deryhan.munoz@sutel.go.cr) ----------

3. REMITIR el presente acuerdo al MEIC y a los funcionarios designados. --------

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

*"**Federico Chacón:** Entonces, si les parece, hacemos un receso de unos 10 minutos y don Luis va llamando a los señores de Operaciones".* ----------

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

4.1. Informe de recomendación de nombramiento para la plaza 51316 de la Dirección General de Operaciones.

Ingresa a sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones mediante el oficio 00068-SUTEL-DGO-2025, del 07 de enero del 2025, con el informe de resultados del proceso de reclutamiento, preselección y evaluación de personas candidatas para ocupar el cargo de Jefe de Recursos Humanos de la Sutel, así como la recomendación de nombramiento respectiva. ----------

A continuación la exposición del tema. ----------

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

*"**Federico Chacón**: Le damos la bienvenida a don Alan, tiene 3 puntos, El primero de ellos es el informe de recomendación para la plaza 51316, de la Dirección General de Operaciones, que es la Jefatura de Recursos Humanos. Adelante don Alan.----------*

***Alan Cambronero:** Buenos días a todos, espero estén muy bien. Este tema se presenta mediante el oficio 00068-SUTEL-DGO-2025. ----------*

Como indicaba don Federico, es el informe para valoración del Consejo de la recomendación del nombramiento, relacionada con el concurso que se realizó interno, 5-2024, para nombramiento en propiedad de la plaza 51316, que es la clase de Profesional Jefe, cargo de Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones. --

En importante como contextualizar un poco y algunos antecedentes relevantes de este proceso y es que esa plaza se encuentra vacante como titular desde la renuncia de la anterior jefatura acogiéndose a su jubilación. ----------

Desde entonces, hay una compañera asumiendo de forma interina mientras se realizaba este proceso concursal. Para estos efectos y para ejecutar este concurso, se realizó una contratación externa por medio del SICOP, que fue la orden 2024-LD-111491, que se llamaba Contratación de servicios de reclutamiento, preselección y evaluación de personas candidatas para ocupar el cargo de encargo en la SUTEL ---------- .

En este caso, fue adjudicada a la empresa ARHTE Consultores Asesores en Recursos Humanos y Talento Empresarial, la cual inició el contrato a partir del 19 de septiembre del 2024 y así la ejecución de las diferentes fases de este proceso.----------

Ellos ejecutaron todo lo que fue el proceso de reclutamiento, desde la conformación de la base de selección, los comunicados, la admisibilidad, el proceso de preselección, todo lo que fue la evaluación, como vamos a ver ahorita, tanto de la prueba técnica, las pruebas psicométricas, como las entrevistas, tanto técnica como por competencias y el informe final,

que también es un documento que se adjunta a los señores del Consejo, con todo el detalle del proceso ejecutado durante esta contratación. ----------

Como se dispuso en el expediente de SICOP, la justificación de contratar la empresa externa para ejecutar este proceso tenía como objetivo garantizar la objetividad y la transparencia durante toda la ejecución de los instrumentos y evaluaciones que han sido requeridos, para que fueran gestionados por un tercero diferente a los propios funcionarios de la Unidad de Recursos Humanos, por supuesto, donde hay compañeros interesados, han existido compañeros interesados y participaron durante este proceso. ----------

Esto fue establecido también con mucho detalle, mucho cuidado, durante las especificaciones técnicas de esa contratación. ----------

El informe también presenta alguna normativa, por lo menos la relevante, relacionada con lo que son los nombramientos, lo que es el acuerdo 09-26-2023, de la Junta Directiva de ARESEP, mediante el cual prevalece todavía la decisión de que todos los cargos de la SUTEL, las funciones de los cargos de la SUTEL son exclusivos y excluyentes. ----------

Artículos relacionados de la Ley Marco de Empleo Público, respecto a la promoción interna, externa, los procesos de ejecución, como el de oposición ejecutado en este momento, el artículo 18 del Reglamento de la Ley Marco Empleo Público, que hace referencia a que toda persona servidora pública deberá cumplir con un periodo de prueba de 3 meses.------

También resalto el artículo 3 del RAS, el Reglamento autónomo de servicios de la Autoridad Reguladora y su Órgano Desconcentrado, que define lo que es la nómina, aquí ya vamos entrando un poco más a detalle en los resultados del proceso y este artículo indica que la nómina es la lista de personas propuestas para que se designe entre ellas la que ha de desempeñar un puesto con base en la idoneidad comprobada.----------

Recordemos que este proceso lo que viene es precisamente a determinar esa idoneidad comprobada, para que se proceda con la selección de la persona que va a asumir el puesto.

Dice que esta estará conformada en igualdad de condiciones para efectos de la escogencia, por al menos entre 2 personas y un máximo de 5. ----------

También el artículo 15 del RAS establece lo que son las competencias del jerarca superior administrativo respecto a hacer a los nombramientos de las personas funcionarias de la institución. ----------

Ya propiamente en cuanto al proceso de reclutamiento, preselección y evaluación de las personas candidatas, como ya lo indiqué, el oficio fue puesto a conocimiento del Consejo, también tuvimos una conversación para ampliar algunos detalles del proceso seguido.-----

Voy a presentarles acá la tabla, ahí lo están viendo, de los resultados finales una vez aplicados los predictores de las diferentes fases del proceso de evaluación. ----------

Se realizó una prueba técnica que correspondía a un 50% del puntaje total. La entrevista estaba conformada por un 30%, tanto en la parte de competencias un 15 como en la parte técnica otro 15.----------

Las pruebas psicométricas, se aplicó la prueba DISC, que correspondía a un 20%, en este caso una vez ya aplicada en todas las fases y aquí me parece muy importante aclarar, fueron elaboradas y ejecutadas por la empresa externa, tanto las entrevistas como las pruebas psicométricas. ----------

Aquí podemos ver el resultado, el compañero de Emmanuel Rodríguez Badilla es el que obtuvo la nota mayor, seguido por la compañera Melissa, luego la señora Carolina de Luca, luego Manrique Quesada y también doña Priscila Calderón. Aquí podemos ver las notas en la última columna. ----------

Con base en esto, el detalle de todas estas evaluaciones y todo el proceso seguido se encuentra en el informe que ya indiqué y que ya hemos conversado, la empresa presenta algunas conclusiones e indica que los 5 participantes entonces, como podemos observar,

cumplieron en tiempo y forma con todas las fases de evaluación establecidas en la base de selección del concurso. ----------

Además, que todas las personas participantes, por lo tanto, obtuvieron una calificación mayor al 70%, que es lo que establece la normativa, por lo tanto, todos adquieren la condición de elegibles, que pueden conformar esta nómina, máximo 5 personas y todos adquieren la condición de elegibles, evidenciando la idoneidad comprobada para el desempeño del puesto. ----------

Finalmente, el informe presentado por esta Dirección incorpora lo que es la recomendación, en este caso de mi persona, ya ahora sí como jefatura inmediata del cargo y en el documento se establece la motivación, los elementos y justificaciones que mi persona ha presentado al Consejo como criterios objetivos para recomendar en este caso el nombramiento del señor Emmanuel Rodríguez Badilla para ocupar esta plaza, que es la 51316. ---------- .

Ahí puedo citar algunos elementos. Bueno, es el que obtuvo la mayor nota durante el proceso de evaluación. Emmanuel muestra un gran conocimiento y experiencia en el proceso relacionado con la gestión de la nómina, es un proceso sensible, de alto impacto en la gestión de personal, financiera y presupuestaria de la institución. Ha demostrado y es parte también de los resultados de las pruebas psicométricas, altas competencias en innovación y creatividad, es un aspecto relevante para construir, producir y proponer ideas innovadoras que son muy valiosas en una unidad con altas cargas de trabajo y de alta demanda de servicios. ----------

También ha hecho una gestión eficiente y acorde con los objetivos esperados en las diferentes tareas que se le asignan y ha logrado mantener un conocimiento de la institución, ya ha desempeñado este rol incluso anteriormente en la unidad, también tiene bastante experiencia en la propia Unidad de Recursos Humanos y también ha adquirido una amplitud de conocimientos adicionales con el puesto que ha venido desarrollando en el último año

en esta Dirección General de Operaciones, manteniendo una comunicación muy adecuada y asertiva y muy buen manejo de la presión laboral. ----------

Este sería el informe de recomendación, con mucho gusto quedo atento para cualquier consulta que tengan. ----------

Federico Chacón: *Don Carlos y doña Cinthya. ----------*

Cinthya Arias*: Nada más reiterar lo que conversamos ayer, de que se ejecute una retroalimentación a los compañeros que participaron, en especial para poder motivarlos, agradecerles y también que ellos tengan claro los resultados, básicamente por ser de la misma institución la mayoría.----------*

Carlos Watson*: De mi parte no tengo comentarios, ayer vimos a profundidad este tema y podemos votarlo sin problema. ----------*

Federico Chacón: *La propuesta del acuerdo sería aprobar la recomendación de seleccionar a don Emmanuel, el primer punto, nada más, ¿o hay otro punto más?----------*

Alan Cambronero*: Lo voy a proyectar, para que lo puedan ver mejor. Sí, básicamente es dar por recibido este oficio, aprobar el nombramiento en propiedad, sujeto al periodo de prueba, que son 3 meses, como ya lo había indicado.----------*

Se indican algunos elementos esenciales básicos del salario y que entraría en funciones previa coordinación entre la jefatura de Recursos Humanos y la persona funcionaria; que se ha establecido el periodo de prueba de 3 meses, de acuerdo con el artículo 18 del RAS y que se faculta a la señora Karen Murillo para que también notifique, es importante eso, hay que hacerlo, que remita el acuerdo al acuerdo a todos los participantes, de los resultados. Básicamente, eso sería. ----------

Federico Chacón*: Yo lo que quisiera señalar nada más es que bueno, primero, muy contentos con la designación y la conclusión del proceso, porque es un puesto super*

importante que estaba pendiente hace tiempo y que va a ayudar muchísimo al equipo y a sacar un montón de tareas pendientes. ----------

Después, viendo el detalle de todo el procedimiento, fue una contratación externa, obviamente, porque quien dirige todos los procesos es siempre Recursos Humanos y para lograr la objetividad y la transparencia y que el proceso fuera desarrollado como se desarrolló, era necesaria esta contratación y revisando todas las etapas que se hicieron, pues muy contentos también con el profesionalismo y con la rigurosidad que se hizo en este proceso. ----------

Lo que mencionaba también daña Cinthya, muy importante, excelentes candidatos y se ve en algunos de ellos también el crecimiento institucional y los buenos resultados que mostraron en su desempeño en el concurso y eso también es un motivo de satisfacción y oportunamente don Alan y probablemente también el Consejo, de manera conjunta o individual, se los hará saber a algunos de los participantes. ----------

Nada más pedir a don Alan que colabore también con la retroalimentación de la información, que siempre ayuda a algunos mucho, cuando uno participa en estos procesos, a conocer las fortalezas y áreas también de oportunidad. ----------

***Alan Cambronero**: Claro. ----------*

***Federico Chacón**: Entonces muchas gracias y muy contentos con la conclusión del proceso y lo aprobamos en firme".----------*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 00068-SUTEL-DGO-2025, del 07 de enero del 2025 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.----------

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

ACUERDO 015-003-2025

RESULTADO QUE:

I. La plaza código 51316, clase Profesional Jefe, cargo Jefe de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, se encuentra vacante debido a la renuncia de la anterior jefatura de la unidad para acogerse a su jubilación.----------

II. Mediante la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) se tramitó la licitación reducida "*2024LD-000011-0014900001 Contratación de servicios de reclutamiento, preselección y evaluación de personas candidatas para ocupar un cargo en la SUTEL*".----------

III. Producto de esta licitación, resultó adjudicada la empresa ARHTE Consultores - Asesores en Recursos Humanos y Talento Empresarial, S. A., la cual inició la ejecución del contrato a partir del 19 de setiembre del 2024.----------

IV. Tal como se dispone en el expediente de la contratación *2024LD-000011-0014900001*, la justificación de contratar una empresa externa para ejecutar el proceso de reclutamiento, preselección y evaluación de personas candidatas para ocupar el cargo de Jefe de Recursos Humanos de la Sutel, ha tenido como objetivo el garantizar la objetividad y transparencia en la ejecución de los instrumentos y evaluaciones, al ser gestionados por un tercero diferente a los propios funcionarios de la Unidad de Recursos Humanos de la Sutel, según se estableció en las especificaciones técnicas. ----------

V. Para ocupar de forma indefinida esta plaza 51316, la empresa contratada tramitó el concurso interno 005-2024, cuyo plazo para recibir ofertas fue del 11 de octubre del 2024 al 18 de octubre del 2024.----------

VI. La empresa contratada presentó en fecha en fecha 06 de diciembre del 2024, el *"Informe final de resultados Reclutamiento & Selección de Personal Concurso 05-*

2024, para nombramiento indefinido en la plaza código 51316 clase Profesional Jefe, Jefe de Recursos Humanos” ----------

VII. Mediante oficio 00068-SUTEL-DGO-2025 del 07 de enero del 2025, el Director General de Operaciones presenta al Consejo de la Sutel el informe de resultados del proceso indicado en punto anterior y la recomendación de nombramiento con la debida motivación, debido a su calidad de jefatura inmediata de la plaza 51316. ------

CONSIDERANDO QUE:

I. La Junta Directiva mediante acuerdo 09-26-2023 del 12 de abril del 2023 resolvió lo siguiente: ----------

“a. Acoger el criterio jurídico OF-0467-DGAJR-2022 de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria en lo que respecta que la Aresep y la Sutel, les aplica la Ley 10159, con las salvedades cuando el artículo contenga la coletilla, que reza en casi todos los casos: “Se excluye de lo anterior lo relativo a las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución”----------

II. La Ley Marco de Empleo Público 10159, establece lo siguiente: ----------

“ 5- Definiciones. Para efectos de la presente ley se entiende lo siguiente: ----------

(…)

l) Oposición: proceso selectivo donde varias personas concurren para optar por uno o varios puestos. Consiste en la superación de un ejercicio objetivo compuesto por

pruebas o exámenes eliminatorios, que pueden ser uno o varios, y de diferentes tipos en función del puesto o la categoría al que se pretende acceder. (…) ----------

ARTÍCULO 26- Promoción interna y externa.----------

(…)

a) Los mecanismos para promoción interna y externa deberán ser coherentes con los planes institucionales de empleo público de mediano y largo plazos.----------

b) La promoción interna y externa se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, verificados a través de instrumentos técnicos adecuados.----------

c) Los sistemas de selección para promoción interna de personas servidoras públicas serán los de oposición y concurso de oposición, o de concurso de valoración de méritos. (…)"----------

III. El Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público, establece lo siguiente: ----------

"Artículo 18.- Aplicación de Sistemas de Selección en concursos, promociones y periodo de prueba. ----------

(…) A excepción del personal de alta dirección pública, de confianza y de aquel cuyo nombramiento se defina según legislación específica, toda persona servidora ya sea nombrado como interino o en propiedad, deberá cumplir con un período de prueba de tres meses de servicio continuo, salvo que se disponga lo contrario en norma superior, contados a partir de la fecha de su ingreso o a partir del momento en que ocupa otro puesto, luego del cual, si la evaluación realizada por su superior inmediato es satisfactoria, será ratificada su condición de servidora regular o titular del puesto asumido. La evaluación referida la harán la Unidad de Recursos Humanos con la jefatura inmediata de la persona servidora, mediante la aplicación de los instrumentos técnicos establecidos al efecto. En caso de que no se realice la

evaluación respectiva, está será convalidada, so pena de responsabilidad administrativa para la jefatura a cargo de realizar la evaluación."----------

IV. Mediante oficio 08187-SUTEL-UJ-2023 del 28 de setiembre del 2023, la Unidad Jurídica indicó lo siguiente: ----------

"Sí, consideramos que es viable indicar, como salario global, los que se encuentran actualmente vigentes en el régimen de remuneración, de conformidad con lo expuesto en la respuesta anterior. ----------

Por lo que, se debe aplicar el régimen de remuneración global aprobado por la Junta Directiva de la Aresep en el acuerdo 07-97-2020, el cual también continua vigente. Asimismo, en la publicación de nuevos concursos, también es viable indicar que, mediante la resolución No. 008-2023 de las trece horas y cuarenta y tres minutos del día once de setiembre del 2023, de la Presidencia de la República de Costa Rica, se declaró que existe un conflicto de competencia interpuesto por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), el cual se encuentra a la espera de ser resuelto. La resolución de ese conflicto puede tener un impacto en el salario global de los funcionarios de la Sutel."----------

V. El Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), señala lo siguiente: ----------

"Articulo 3 - Nómina: Lista de personas propuestas para que se designe entre ellas la que ha de desempeñar un puesto, con base en la idoneidad comprobada. Estará conformada, en igualdad de condiciones para efectos de la escogencia por al menos dos personas y un máximo de 5. (..) ----------

Artículo 15.-Del nombramiento. ----------

Según sus competencias, corresponderá:----------

a) Al Jerarca Superior Administrativo respectivo, hacer los nombramientos de las personas funcionarias de la Institución a su cargo, de conformidad con la normativa vigente. (…)” ----------

VI. Mediante acuerdo 004-050-2024 del 8 de octubre del 2024, el Consejo resolvió lo siguiente: ----------

“2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones y su Unidad de Recursos Humanos a aplicar, de manera supletoria, el RH-PO-15 Procedimiento de Dotación del Talento Humano de ARESEP en los procesos de reclutamiento y selección, mientras se desarrolla y aprueba el procedimiento propio de SUTEL, ajustado a las particularidades de la institución.” ----------

VIII. El procedimiento RH-PO-15 Procedimiento de Dotación del Talento Humano indica lo siguiente en su numeral 5: ----------

“Condición de elegibilidad: Condición que se adquiere cuando finalizadas todas las fases de un concurso, la persona candidata obtiene una calificación igual o superior a 70%, demostrando la idoneidad para ocupar un puesto. Dicha condición tiene una vigencia de dos años. ----------

Nómina de elegibles: Lista de personas con idoneidad comprobada, propuestas para que se designe entre ellas la que ha de desempeñar un puesto. Estará conformada, en igualdad de condiciones para efectos de la escogencia por al menos dos personas y un máximo de cinco.”----------

POR TANTO:

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la justificación correspondiente con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación. ----------

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

EL CONSEJO

DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 00068-SUTEL-DGO-2025, del 07 de enero del 2025, mediante el cual el Director General de Operaciones adjunta y presenta al Consejo de la Sutel el informe de resultados del proceso de reclutamiento, preselección y evaluación de personas candidatas para ocupar el cargo de Jefe de Recursos Humanos de la Sutel, así como la recomendación de nombramiento con la debida motivación, debido a su calidad de jefatura inmediata de la plaza 51316. ----------
2. Aprobar el nombramiento en propiedad sujeto al período de prueba del señor Emmanuel Rodríguez Badilla, para ocupar la plaza con código 51316, clase Profesional Jefe, cargo Jefe de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, con un salario de ₡2.570.225,00, fundamentado en el acuerdo 03-107-2024, del acta de la sesión extraordinaria 107-2024, celebrada el 10 de diciembre de 2024 y ratificada el 11 de diciembre de 2024, por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano desconcentrado, así como el acuerdo 018-070-2024 de fecha 18 de diciembre del 2024 del Consejo de la Sutel. La fecha de inicio del nombramiento será acordada entre la persona seleccionada y el Director General de Operaciones, considerando los trámites administrativos de nómina correspondientes.----------
3. Informar que según lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público el nombramiento se encuentra sujeto a un período de prueba de 3 meses, en los términos y condiciones vigentes al momento de la contratación. Durante este período, cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación de servicio sin responsabilidad para el caso de nuevos ingresos, o dejar sin efecto el movimiento de personal en los demás casos, de acuerdo con los términos y condiciones vigentes al momento de la contratación. ----------

4. Facultar a la Señora Karen Murillo de la Unidad de Recursos Humanos para que notifique a las personas candidatas de la nómina los resultados del proceso de selección. ----------

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución. ----------

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

4.2. Propuesta de evaluación del POI 2024.

Ingresan a sesión las funcionarias Lianette Medina Zamora, para el conocimiento de los siguientes temas y Sharon Jiménez Delgado, para exponer el presente tema.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo la propuesta de evaluación del Plan Operativo Institucional 2024, presentada por la Dirección General de Operaciones mediante el oficio 00169-SUTEL-DGO-2025, del 10 de enero del 2025. ----------

A continuación la exposición de este asunto. ----------

Federico Chacón: *Seguimos con la evaluación del POI 2024.* ----------

Alan Cambronero: *Sí señor, voy a incluir para ese tema a doña Lianette y a Sharon Jiménez.* ----------

Vamos a iniciar con la presentación del tema, si me ayudan a proyectar, por favor. ----------

Este tema se presenta mediante el oficio 00169-SUTEL-DGO-2025. Corresponde al informe de evaluación del POI el 31 de diciembre del 2024. ----------

Recordar que esto es una información que es parte del informe de ejecución presupuestaria que se debe presentar a la Contraloría ahora el 31 de diciembre, en atención a las Normas Técnicas de Presupuesto Públicos. ----------

Además, por cierto, en atención al protocolo que se tiene establecido con ARESEP y también a lo que establece la propia ley de la ARESEP, debe ser remitido a la Junta Directiva para su aprobación. ----------

El informe hace un recuento de hechos relevantes del 2024, entre ellos lo que fue la des conformación o la falta de quorum estructural del Consejo durante los primeros 4 meses del año, también lo que es ya la excepción, de alguna forma condicionada, pero excepción al fin y al cabo, que tenemos en este momento de la aplicación de la regla fiscal para el 2024; lo que fue la variación del tipo de cambio que se tuvo que realizar durante el presupuesto 2024 y que también afectó a los proyectos POI, a solicitud de la Contraloría, esto durante la fase de aprobación de este instrumento por parte del Órgano Contralor y también se incluye incluso un apéndice, en cuanto al cumplimiento de los diferentes elementos que establece el protocolo ARESEP-SUTEL en materia de planificación. ----------

Importante también, se hace referencia y se incluye un apéndice relacionado con el seguimiento de las recomendaciones que ha emitido lo que ahora se llama la Dirección General de Gobierno Corporativo, antes Dirección General de Estrategia y Evaluación. Hace poco se había notificado el cambio, entonces tal vez ahora me refiero a la DGGC. ---

El último informe que había emitido de seguimiento esta Dirección, lo que era anteriormente la DGEE, sería la atención y destacaba el esfuerzo realizado por la SUTEL para el cumplimiento de las recomendaciones de los diferentes informes del POI, que son sometidos a la valoración y aprobación por parte de la Junta Directiva. ----------

Es acá entonces, como en este informe también incluimos un apéndice, donde damos seguimiento a las recomendaciones. Estamos indicando y solicitando el cumplimiento de

varias de ellas; hay otras, hay 3 al menos de informes anteriores que están en proceso, todavía hay algunas discusiones y conversaciones con la DGGC. De hecho, estamos solicitando una reunión entre las Direcciones para poder conversar sobre esas 3 recomendaciones. Ahí les estaremos comunicando a los señores del Consejo si en algún momento será requerida la intervención de ustedes también y además, también se hace referencia a las recomendaciones que serán atendidas en el informe de evaluación del PEI, que se deberá emitir este año. Eso también se incorpora en el documento. ----------

En el documento, acá podemos ver el portafolio después de cambios. Tal vez partir de que el POI ajustado, una vez el ocurrido el ajuste al tipo de cambio como parte de lo solicitado por la Contraloría, correspondía a 835.725.000 colones a inicios de año, no obstante, con la modificación del POI, este había quedado en 661.350.137. Recordemos que son 6 proyectos, 4 de regulación, uno espectro y uno de FONATEL.----------

En cuanto al desempeño general, bueno, aquí lo vamos a ver primeramente por objetivo estratégico. Voy de atrás para adelante. Del tercer objetivo no tenemos proyectos POI, recordemos, tenemos entonces 3 proyectos en el objetivo estratégico 1, donde podemos observar que la ejecución de las metas físicas al segundo semestre fue de un 97%. --------

En cuanto a presupuesto, estos 3 proyectos no contaban con presupuesto asignado y en cuanto al objetivo estratégico 2, ahí tenemos también 3 proyectos que ahorita los vamos a ver con detalle, donde la ecuación de la meta física se logró cumplir a un 100% y se ejecutó el presupuesto en un 78%, ya del presupuesto del POI que había sido modificado. ----------

En este caso, entonces en total, lo que es la evaluación del POI, se tiene que es un 98% de cumplimiento en el avance de las metas físicas y un 78% en cuanto a la ejecución del presupuesto, perdón, un 95% en la ejecución del presupuesto ya modificado. ----------

Aquí vemos la comparativa con los periodos anteriores y observamos que para los 6 proyectos que tenemos en el 2024, en resumen, como lo indicaba, tenemos un 98% en

cumplimiento de metas físicas, que se superan el del año anterior y de hecho es el mejor de los últimos 5 años y en cuanto al presupuesto, tenemos un 95%, que también es un porcentaje relevante en comparación con los años anteriores. El año pasado había sido a ese mismo corte de un 86%. ----------

Acá ya entramos a ver un poco más en detalle cada uno de los proyectos, según los objetivos específicos, entonces la compañía Sharon continúa, adelante. ----------

Sharon Jiménez: *Buenos días. Sharon Jiménez, de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno. Feliz año a todos, por cierto y que sea de provecho para todos y prosperidad. ----------*

El objetivo estratégico 1, como dijo Alan, ahora sí vamos a ver en detalle, tenemos 3 proyectos, 2 de ellos finalizan en el 2024, en esta evaluación, ellos son el Sistema de Seguimiento de Reclamaciones y el RNT.----------

El RNT era un proyecto que inició en el año 2023, con la fase de planificación y ahora termina con su fase de desarrollo. Vamos a verlos en detalle. ----------

Por cierto, gracias a la modificación del POI que tuvimos en agosto, el proyecto de FONATEL, que sí tenía recursos asociados, fue modificado y entonces este objetivo es el que termina en 0, gracias a las modificaciones. ----------

Vamos a verlo en detalle. En cuanto el Sistema de Gestión y Seguimiento de las Reclamaciones, la Dirección General de Calidad envió un oficio el 31 de julio del 2024, comunicándole a la Unidad de Planificación el cierre del proyecto, que se encuentra en operación en el sitio reclamos.sutel.go.cr.----------

La Dirección General de Calidad presentó al Consejo un criterio en donde abordaba una serie de acciones de mejora que estaban relacionadas con un informe de la Unidad de Tecnologías de Información, que ofrecía ventajas para robustecer el sistema.----------

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

Con el acuerdo 016-069-2024, del 11 de diciembre del 2024, el Consejo confirmó el inicio de la fase operativa del proyecto y con esto damos cierre al Sistema de Atención de Reclamaciones como proyecto y ahora lo tenemos como parte del flujo operativo de la Dirección General de Calidad. ----------

En cuanto al segundo proyecto que está en este objetivo, que es la implementación del acceso a los documentos de soporte del RNT, el RNT también informó el cierre de este proyecto el 23 de diciembre del 2024, con el oficio 11300. ----------

El sistema está disponible para el público en consultarntplus.sutel.go.cr. El sistema se encuentra en funcionamiento y es de acceso público. Este sistema fue puesto en desarrollo 100% con el personal de la SUTEL. Entre ellos se destacan los 3 funcionarios del RNT, los funcionarios de la Unidad de Tecnologías de Información y el apoyo increíble de Gestión Documental.----------

En cuanto al SIMEF, siempre famoso, la DGF y TI determinaron el 07 de junio la historia aquella de que tenían que hacer la confección de un informe de rechazo, debido a los múltiples fallos que tenía el proveedor, que es Babel, de los entregables y el incumplimiento sobre los cronogramas establecidos por la DGF para el desarrollo SIMEF. ----------

Así empezó una solicitud de cambios que se aprobó de hecho por parte de este Consejo y de la Junta Directiva de la ARESEP en septiembre.----------

Esta gestión de cambios cambiaba también el desarrollo del proyecto y lo amplía hasta el 2029. Eso hizo que el flujo de los pagos se cambiara desde el 2024, 2025 y se espera que se retome en el 2026, cuando se tenga de nuevo un cartel y unos términos de referencia adecuados a las condiciones y a los entregables que ya se recibieron y que sí pueden funcionar para el nuevo sistema.----------

La nueva meta de la DGF con esa gestión de cambios es finalizar el proceso contractual actual y ejecutar todas las partes que se requieren, de índole jurídico, para la ejecución de las garantías. ----------

Por medio de SICOP, la DGF remitió el 06 de diciembre ese nuevo proceso de resolución contractual y la ejecución de la garantía de cumplimiento. Sobre esto, la respuesta del proveedor se recibió hace poco, yo les consulté a los compañeros para dar una actualización, ya que esto es un corte el 31 de diciembre. ----------

La respuesta del proveedor se recibió ahora el 06 de enero y ellos están resolviendo sobre esa respuesta. ----------

En cuanto el objetivo estratégico 2, sobre la Regulación efectiva para incentivar la calidad y la competencia, tenemos 3 proyectos que se consiguieron en sus metas de 2025 al 100%.

Vamos a verlos en detalle. Este objetivo es el único que tiene recursos financieros asociados, están los recursos de la DGOMP, a través de una modificación al POI, la misma que hablábamos ahora del SIMEF, también se incluyó la DGCOM, se amplió el tiempo del proyecto hacia el 2025, porque finalizaba el año anterior y se incluyeron algunas actividades que en algún momento, por la regla fiscal, habíamos limitado. ----------

También ajustamos el presupuesto del proyecto del 2024 con respecto a la contratación del software de inspecciones. ----------

En cuanto a la implementación del Proceso de Contabilidad Regulatoria, el proyecto de la Dirección General de Mercados, esa misma modificación de proyectos hizo que los recursos se trasladaran para el 2025 y el Sistema de Monitoreo del Espectro es un sistema que está en operación y que por una decisión de la Junta Directiva de la ARESEP los seguimos informando. Este proyecto no tuvo cambios.----------

Ahora sí, veámoslos en detalle. Respecto a la implementación del Proceso de la Contabilidad Regulatoria, la DGM, como les comentaba, presentó una gestión de cambio,

variando la meta del 2024 a la adjudicación del contratista que ejecutará el proyecto. Esta meta se logró cuando el proyecto fue adjudicado mediante la licitación 2024 LE 006. -------

Durante el mes de enero la DGM está revisando la información para asegurarse que cumpla con la calidad. Esta es otra actualización que les tengo al corte del 31 de diciembre. Los operadores todavía estaban en tiempo para remitir la información. ----------

La información se recibió por la DGM, toda la información de todos los operadores, que era uno de los riesgos que podían existir dentro de la operación del proyecto, pero ya se recibió y está siendo confrontada por parte de los compañeros de la DGM, antes de iniciar con la contratación, de firmar el contrato con el proveedor, para ya suministrarle toda la información que es requerida para el inicio, ahora sí, de la fase de revisión del del sistema.

La Hoja de ruta estratégica para el fortalecimiento de las autoridades de competencia, este es el proyecto MP 02. ----------

Este proyecto tenía como meta el software de inspecciones que se cumplió al 100%, ya está listo y operando. Esta fue la adjudicación que ajustamos el monto, para que ese monto, que eventualmente habría quedado como un superávit libre, pudiera ser utilizado en más actividades para el proyecto en el 2025, ampliando su cronograma. ----------

Eso permitió que algunas de las actividades que habíamos limitado en algún momento por la regla fiscal puedan ser retomadas ahora, debido a ese dinero sin cambiar el total del proyecto, el total aprobado.----------

En cuanto al Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo, como les decía, son actividades operativas que se hacen cada trimestre vencido y se pagan de forma regular por parte de Espectro.----------

En cuanto al origen y aplicación de los recursos, lo que comentábamos de la modificación al POI, vamos a verlos uno a uno.----------

En cuanto a la modificación del proyecto MP 02, se liberaron 61.201.085. Esos pasan íntegros, pasaron íntegros ya, en el presupuesto ordinario 2025, que fue aprobado ya por la Contraloría, sin ninguna objeción. ----------

Esos enteros pasan a el proyecto MP 02 y ahí lo que vamos a hacer son 2 cosas, la primera, fortalecer la capacitación y la segunda, un estudio de barreras de salida del mercado. De hecho, ese estudio ya está en la Proveeduría. ----------

El MP 01 2024, que es el proyecto de mercado sobre la implementación del proceso de revisión de la contabilidad regulatoria, liberó en 2024 la suma de 81.949.500. ----------

Hay que recordar que este proyecto está en dólares, tiene un total en dólares de 250.000. Nosotros lo que hacemos es que asignamos los 81.949.500, como superávit dedicado al proyecto para el 2025 en el presupuesto ordinario y la diferencia la asignamos con presupuesto que también ya fue aprobado, como les digo y se hará un solo pago por MP 01 durante el 2025. ----------

En el 2025 tanto MP 02 como MP 01 finalizan. ----------

Como dijimos, MQP 02, que es el sistema de reclamaciones y el sistema del RNT no tenían recursos asignados, por tanto no fueron modificados y finalizaron en 2024. ----------

En el caso de Espectro Radioeléctrico, no tuvimos cambios a los recursos asignados del proyecto, pero sí es importante subrayar que el tipo de cambio, que fue pagado por debajo del planeado, generó diferencias por 30.000.000 al estar formulado en dólares, eso va a suceder siempre y cuando el tipo de cambio sea menor al estimado y entonces generan diferencias entre el planeado y el pagado cada trimestre. ----------

Es importante valorar hacer uso de esas diferencias de tipo de cambio ya generadas por los pagos recurrentes, porque esto no genera un cambio en el monto del proyecto, sino que lo que generas es, como decimos, las diferencias por tipo de cambio. Pero el monto total aprobado, el del proyecto, se mantiene invariable.----------

En el caso del origen y aplicación de los recursos de FONATEL, como FONATEL nos dijo que no iba a hacer uso de estos recursos en 2025, hasta tanto no resuelvan la parte contractual y generen unos nuevos términos de referencia para el proyecto, estos recursos deben ser trasladados íntegros al fideicomiso y así se hizo ver en el presupuesto ordinario, porque esos son los lineamientos que están para esa fuente específica de financiamiento.

A partir de aquí, mi compañera Lianette Medina les finaliza con la exposición.----------

Lianette Medina: *Buenos días, Lianette Medina, de la Unidad de Planificación. En esta tabla resumimos los resultados de la actualización de la valoración de riesgos. Aquí es necesario recordar que cada vez que hay un movimiento en los proyectos, sea un proyecto nuevo, una modificación o en este caso, una evaluación ya del periodo y en las evaluaciones semestrales y trimestrales se hace una valoración de riesgos. ----------*

Lo que se hace es actualizar respecto a cada uno de los proyectos. Vemos los 2 proyectos relacionados con el canon de regulación, tanto la contabilidad regulatoria como el proyecto de la competencia en el marco de la OCDE, que ambos tienen unos niveles de riesgos moderados y aceptables.----------

En el caso del proyecto del Sistema de gestión y monitoreo del espectro, como mi compañera comentaba, es un proyecto que ya está en la etapa operativa y también tiene un nivel de riesgo aceptable. ----------

El que sí tiene un nivel de riesgo serio es el proyecto del SIMEF, de forma tal que tiene 4 eventos identificados con un nivel de riesgo serio y esos 4 eventos se refieren a situaciones similares a lo que ya habíamos vivido, algunas relacionadas con cualquier variación en el tipo de cambio que pueda afectarlo, otras relacionadas con lo que fuera el proceso de liquidación anticipada de esta resolución del contrato, algunos relacionados con el nuevo proceso licitatorio, o sea, que si alguna manera podría afectar en ese proceso, ya cuando se haya adjudicado que el proveedor no cumpla con sus obligaciones y hay un último evento

relacionado con el debilitamiento en la sostenibilidad financiera, los costos administrativos de la Dirección de FONATEL, estos respecto al límite del 1% causado por posibles situaciones, sea por aumento en los costos comunes que afectan y que deben ser asumidos por FONATEL por un aumento en la ejecución del patrimonio, según lo establece la ley que pueda afectar ese un 1% o no recibir nuevos recursos por limitaciones del espectro. -------

Ante eso, es importante mencionar que la Dirección de FONATEL hizo los respectivos planes de administración para gestionar esos eventuales riesgos.----------

Respecto a los indicadores del POI, hacer 3 comentarios importantes. El proceso de creación de indicadores es un proceso con una revisión constante, dependiendo de las variaciones, estos indicadores pueden ser ajustados a realizar modificaciones en los proyectos. ----------

Los indicadores en algunos casos también pueden ser modificados. Se debe dar el cumplimiento de las metas, valorando también estos indicadores y también finalmente, recordar que la responsabilidad sobre el cumplimiento y monitoreo de los indicadores es propia de la unidad, en este caso cada Dirección, que es la ejecutora de los proyectos. ----

Vamos a ver los resultados por cada uno de los proyectos. Respecto al Sistema de seguimiento de reclamaciones, el resultado programado fue el que se cumplió e igual también con el RNT, o sea, al ellos haber sido cumplidos en su totalidad, tienen una ejecución completa y no hay una variación respecto a lo programado inicialmente. ----------

Respecto al SIMEF, se ajustó la meta, se ajustó el indicador, pero sí hay una situación de una variación de un 10% respecto al avance en la resolución del contrato, o sea, todas las actividades para la resolución del contrato se dieron en su mayoría, quedaron pendientes algunas, como Sharon les comentaba en la exposición anteriormente, ellos tienen que valorar la respuesta del proveedor sobre lo planteado por la SUTEL mediante la Dirección de FONATEL.----------

Aquí también es importante mencionar que hay plazos de ley que se deben cumplir y que entonces hay un una pequeña diferencia, pero eso al 31 de diciembre, cuando fue el corte de este proyecto. ----------

Tenemos en el caso sobre la base de datos de los mercados y el tema del hardware y software, ambos fueron cumplidos según se tenía programado y esto se cumplió en un 100%, la meta que se tenía prevista, sin generarse ninguna desviación al respecto.---------

Tenemos los 2 últimos proyectos, que es el proceso de la revisión de contabilidad regulatoria. Tal y como comentábamos, el pliego de condiciones fue elaborado e incluso se cumplió con la meta también propuesta para el 2024 y se cumple en un 100% también ese avance que estaba previsto en el indicador sin generar ninguna desviación. ----------

Igual sucede con el Sistema de gestión y monitoreo del espectro, que realmente al encontrarse en la fase operativa, el indicador también se cumple al 100%. ----------

Vamos a ver las conclusiones respecto a este informe. Bueno, destacaba don Alan, nuestro Director de Operaciones, el avance de las metas es de un 98%, un 1% mayor que el 2023.

Esto que vamos a mencionar es muy importante. De los 6 proyectos que estaban en el POI al 2024, 2 finalizaron, 2 finalizan en el 2025 y un proyecto está en operación. Entonces, debido a esto, nuestro POI se está reduciendo cada vez más y es recomendable iniciar una revisión de la gestión de iniciativas para el POI de cánones 2026.----------

Recordemos que este proceso se empezó con el apoyo del Consejo el año pasado, en el último semestre se tuvieron reuniones con las Direcciones, con todos los representantes de las Direcciones, para valorar posibles iniciativas. Sin embargo, la Unidad de Planificación aún no ha recibido gestiones de iniciativas para incorporar en el POI. Entonces lo que consideramos importantes es retomar el tema, inicialmente la Dirección de Operaciones con el Consejo, para conversar sobre posibles cursos de acción y después integrando a los

Directores Generales, para determinar si se han visualizado algunos posibles proyectos con relación al panorama que se tenía el año pasado. ----------

Podemos continuar. Estas son las acciones recomendadas. Este nuevo formato de acciones lo vamos a ver en todos los informes ahora de Planificación, porque es parte de una recomendación que nos emitió la Auditoría, entonces ahora todos van a llevar su acción, su responsable y el plazo. Entonces, la primera acción es solicitar a las Direcciones la gestión de cambios de los proyectos POI 2025, la cual debe ser presentada a la Unidad de Planificación y esto lo solicitaríamos nosotros a partir de la aprobación de este informe, entonces es importante tener esa gestión de cambios, porque si hay algún ajuste debe ser incorporado en el canon de regulación de las telecomunicaciones. ----------

La segunda acción es presentar las gestiones de cambios de los proyectos POI a la Unidad de Planificación y se le está solicitando a las dependencias como fecha el 14 de febrero del 2025. Una linda fecha, así que esperaríamos que contar con la información en plazo. ------

La tercera acción es elaborar un informe de gestión de cambios del POI y comunicarlo al Consejo con las medidas que recomendemos. Entonces, primero lo solicitamos, después recibimos las acciones por parte de las dependencias y finalmente, nosotros integraríamos y haríamos sin un informe que se presentaría al 07 de marzo del 2025. ----------

La cuarta acción es solicitar a las Direcciones Generales la presentación de nuevas iniciativas del POI para cánones 2025, que permitan también incorporarlas en el PEI y a hacer el cumplimiento de las grandes líneas que ya ha definido el Consejo. Esto lo haríamos a partir del acuerdo de aprobación del Consejo y se le está solicitando como fecha de presentación el 28 de febrero del 2025. ----------

Quiere decir que en el intermedio de esa fecha se correspondería hacer las reuniones entre Consejo y la Dirección de Operaciones y posteriormente con los Directores Generales. ----

Como última acción recomendada, divulgar los resultados de esta evaluación y estos serían divulgados por la Unidad de Planificación, en conjunto con la Unidad de Comunicación al 31 de enero del 2025. ----------

De nuestra parte, estas son las recomendaciones. Vamos a ver seguidamente la propuesta de acuerdo, el punto 1, dar por recibido y aprobar el oficio 00169-SUTEL-DGO-2025, del 10 de enero del 2025, mediante el cual la Dirección General de Operaciones remite al Consejo de SUTEL el informe de ejecución de proyectos del Plan Operativo Institucional 2024. ----------

El segundo, instruir a las Direcciones Generales y unidades administrativas de SUTEL, para que den cumplimiento a las acciones de mejora contenidas en el informe en los plazos establecidos.----------

El tercer punto es remitir a la Junta Directiva de ARESEP el informe de ejecución del proyecto del Plan Operativo Institucional 2024 para su aprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley de ARESSEP, 7593, artículo 73, inciso q).----------

De nuestra parte, esta es la exposición que tenemos preparada, cualquier consulta, estamos a sus órdenes. ----------

Federico Chacón: *Si hay alguna consulta o comentario de los asesores. ¿Doña Cinthya, don Carlos? ----------*

Cinthya Arias: *Yo nada más quería referirme al SIMEF: Entendí doña Lianette nada más que el proyecto no iba, o sea, que no se iba a incluir absolutamente nada en el 2025 sobre el SIMEF sin haber concluido el proceso contractual, ¿básicamente es todo el proceso de la rescisión contractual o el proceso de buscar una nueva contratación? ,Pregunto tal vez primero eso.----------*

Sharon Jiménez: *Sí, si quiere yo le respondo. El POI 2025, el que está aprobado, de hecho, en la meta que tenemos para el SIMEF es terminar el proceso de rescindir el contrato y*

ejecutar las garantías también, que eso tiene una serie de implicaciones legales y lo segundo es volver a generar los términos de referencia actualizados, porque debido a todo este impasse que ha habido, ellos requieren hacer una nueva contratación, pero para poder hacer una nueva contratación deben hacer 2 cosas, la revisión de los términos de referencia que ellos tenían para acomodarlos a 2 entregables que ellos sí recibieron y están conformes y deberían ser materia prima para la nueva contratación que se haga. ----------

Y lo segundo es que tiene que ser un nuevo estudio de mercado, porque como son tecnologías, las tecnologías tienden a variar mucho en precio, entonces lo que no está incluido, doña Cinthya, es el término financiero, el presupuesto durante 2025 no está incluido, hasta tanto ellos tengan un estudio de mercado que nos permita determinar con cierto nivel de certeza cuánto y cuándo ellos tienen que hacer los pagos. ----------

Cinthya Arias: *Sí, lo pregunto porque uno podría pensar que producto de esa revisión, producto del estudio de mercado, tengamos un SIMEF distinto al original, aunque de la primera vez, los 2 entregables que ya se recibieron fueran, o sea, sean insumo importante para lo que venga.*----------

Entonces la pregunta va en dirección a si el camino es seguir arrastrando ese POI, o si el camino es decir, bueno, cerramos este POI con la rescisión contractual y agregamos otro, o sea, desde el punto de un nuevo POI 2025, cuando se presentan los espacios para hacer cambios en el POI en el año se podría presentar.----------

Me parece que puede tener ciertas ventajas en el sentido de que no arrastraría toda la historia anterior, sino que cortamos y empezamos y tal vez desde el punto de vista del reporte se vea mejor, pero no sé si han explorado o analizado esa posible opción en el tiempo.----------

Sharon Jiménez: *Esa es una decisión, de hecho, que hemos conversado en la DGO, de hecho, la hemos hablado varias veces y creo que debe partir de un trabajo tanto con los*

señores del Consejo como con la Dirección General de FONATEL, que al final es la administradora del proyecto. Nosotros damos recomendaciones técnicas, de hecho, en esa línea que usted ha explicado, pero quien decide al final es la DGF. ----------

Otra de las aristas que podríamos abordar con anticipación es ver qué piensa la Dirección General de Gobierno Corporativo de ARESEP respecto a una alternativa u otra, verdad, porque al final las modificaciones de proyectos llegan allá y de repente tienen mejor recibo o no el camino que se tome, entonces es una serie de trabajos que yo creo que se pueden hacer una vez que se haya finalizado este proceso de resolución contractual, que por lo que Paola me explicó, ha llevado un poco más de implicaciones de los que ellos mismos habían determinado.----------

Cinthya Arias: *Sí, perdón doña Lianette, nada más porque también yo veo que hay una lógica en esto, es que como proyecto, casi que sería un nuevo proyecto, un nuevo planteamiento, un nuevo cartel y con una gestión de riesgos incluso distinta. ----------*

Entonces, si a la Junta Directiva lo que le interesa es ese monitoreo de que se vayan cumpliendo las cosas, arrastrar todo lo otro es como…, o sea, es cierto nivel de contaminación a la discusión sobre lo que hay o lo que se está haciendo realmente. --------

Pero básicamente era eso, perdón doña Lianette, creo que levantó la mano y yo la interrumpí. ----------

Lianette Medina: *No se preocupe, bueno, realmente creo que nosotros respecto a este proyecto estamos en una etapa de revisión de las condiciones, entonces cuando ellos están analizando los nuevos términos para una contratación, van a tener que identificar aspectos de alcance de tiempo y de costos, o sea, cuando un proyecto surge, surge por una necesidad y para atender esa necesidad y se le plantea un objetivo, este proyecto lo que no se pudo concluir fue su fase final, entonces me parece que lo oportuno sería esperar a que FONATEL haga esa revisión para determinar si los aspectos del alcance van a variar*

tanto que ya no deberían ser considerados como parte de este proyecto o si los aspectos del alcance siempre van a estar relacionados con lo que inicialmente se previó. ----------

Entonces, tal vez lo apropiado sería esperar a que ellos terminen esa revisión y ya teniendo esa revisión, pues es hacer la valoración y determinar qué curso de acción se tomaría, ya sea una variación en el proyecto, si es que varía el alcance o un cierre, que en lo personal pareciera que es el mismo proyecto, se va a atender el mismo objetivo y entonces lo que estarían es variando las condiciones de la contratación. ----------

Pero entonces lo prudente, a mi parecer, es esperar a que ellos hagan esa revisión y una vez con esa revisión, analizar y valorar esos posibles cursos de acción y tomar la decisión.

***Federico Chacón:** Bueno, no sé si hay alguna otra consulta, don Carlos. ----------*

***Carlos Watson:** Muy amable, gracias.----------*

***Federico Chacón:** Entonces, amerita la continuidad de la discusión de este tema y este proyecto tan complicado, pero tal vez puntualmente con el acuerdo, no sé si hay alguna observación o estaríamos dispuestos a votarlo así. De acuerdo don Carlos, doña Cinthya, bueno, aprobado en firme. ----------*

Muchas gracias doña Lianette, Sharon y don Alan”. ----------

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 00169-SUTEL-DGO-2025, del 10 de enero del 2025 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----

ACUERDO 016-003-2025

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica, en su artículo 11, establece el mandato expreso de la evaluación de resultados y la rendición de cuentas para todo el sector público. ----------
2. El informe de evaluación anual del Plan Operativo Institucional correspondiente al período 2024, es un instrumento para la rendición de cuentas, el cual permite medir el cumplimiento de objetivos y metas. ----------
3. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, Resolución R-DC-064-2013 y sus reformas (R-DC-73-2020, del 18 de setiembre del 2020 y R-DC-117-2022, del 11 de noviembre del 2022), en el apartado 4.5.5 establece la obligatoriedad de las instituciones de presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales acumulativos referidos a la gestión física, financiera y presupuestaria, con fecha límite el 31 de enero de cada año. ----------
4. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, Resolución R-DC-064-2013 y sus reformas, en el apartado 4.3.18, establece la obligatoriedad de las instituciones de presentar a la Contraloría General de la República la liquidación presupuestaria, con fecha límite el 16 de febrero de cada año.----------
5. La ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (Aresep) 7593, establece en el artículo 73, inciso q) establece las funciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), en el cual se indica: *"q) Someter, a la aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, las estrategias del órgano, los planes anuales operativos…".* ----------
6. El Protocolo para la atención de requerimientos de SUTEL en materia de planificación, seguimiento y evaluación, aprobado con acuerdos: Consejo de la SUTEL: 022-084-2022 del 22 de diciembre de 2022; Junta Directiva de Aresep: 05-12-2023 del 9 de febrero de 2023 indica: ----------

   "Sobre las fechas para presentar la documentación dirigida a la Junta Directiva.

   La Sutel tiene la obligación de someter a consideración de la Junta Directiva las

aprobaciones de forma oportuna. Así, la Sutel someterá los planes a aprobación de la Junta Directiva con la anticipación suficiente que le permita cumplir con las fechas establecidas por la CGR". ----------

7. La Dirección General de Operaciones en cumplimiento de la normativa vigente remite al Consejo el oficio 00169-SUTEL-DGO-2025, del 10 de enero de 2025, mediante el cual se presenta el "*Informe de ejecución de proyectos del Plan Operativo Institucional 2024*". ----------

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 00169-SUTEL-DGO-2025, del 10 de enero del 2025, mediante el cual la Dirección General de Operaciones remite al Consejo de la Sutel el "*Informe de ejecución de proyectos del Plan Operativo Institucional 2024*". ---

2. Instruir a las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de la Sutel para que den cumplimiento a las acciones de mejora contenidas en el informe, en los plazos establecidos. ----------

3. Remitir a la Junta Directiva de la ARESEP el "*Informe de ejecución de proyectos del Plan Operativo Institucional 2024"*, para su aprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (Aresep) 7593, artículo 73, inciso q). ----------

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

4.3. Informe sobre la importancia de atención en tiempo de las solicitudes de información en cumplimiento del derecho de petición.

Ingresan a sesión los funcionarios Tatiana Bejarano Muñoz, María Marta Allen Chaves y Eduardo Castellón Ruiz, para el conocimiento del siguiente tema.

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el *"Informe sobre la importancia de atención en tiempo de las solicitudes de información en cumplimiento del derecho de Petición",* medio del oficio 11238-SUTEL-DGO-2024, del 19 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección General de Operaciones, la Unidad Jurídica y la Unidad de Comunicación.

Seguidamente la exposición del tema. ----------

*"**Federico Chacón:** Es el informe sobre la importancia de atención en tiempo de las solicitudes de información en cumplimiento del derecho de petición.----------*

***Lianette Medina**: Nosotros vamos a exponer sobre un documento que se presentó en diciembre, mediante el oficio 11238-SUTEL-COM-2024, del 19 de diciembre. Este oficio trata sobre la importancia de la atención en tiempo de las solicitudes de información en cumplimiento del derecho de petición y elaborado en atención de un acuerdo del Consejo, 004-063 2024, que también está relacionado con la resolución RCS-219-2023.----------*

En esta resolución y mediante este acuerdo, se nos asigna a un equipo de trabajo integrado por doña María Marta Allen, de la Unidad Jurídica, don Eduardo Castellon, de la Unidad de Comunicación, doña Tatiana Bejarano, de la Unidad de Gestión Documental y Lianette Medina, de la Unidad de Planificación, que se nos asignan una serie de tareas y acciones para atender lo indicado por el Consejo.----------

En esta filmina, Eduardo les va a comentar sobre algunas de las acciones y yo les comento sobre las siguientes.----------

***Eduardo Castellón:** Muchas gracias doña Lianette. Sí, en realidad, lo primero que se hizo fue una encuesta entre los usuarios, que se hizo, si mal no recuerdo, entre el 18 y el 19 de diciembre del 2023, para conocer qué tanto sabían los usuarios sobre el tema y poder identificar cuál necesidad tenían ellos de conocer referente al tema.----------*

Entonces esta encuesta se realizó entre el 14 y 19 de diciembre del 2023 y también a partir de ahí comenzamos a diseñar una serie de publicaciones para los funcionarios con información relacionada sobre el tema. ----------

Por ejemplo, hicimos una publicación el 24 de enero del 2024, posteriormente a la realización de esta encuesta y haber analizado en el equipo cuáles eran las necesidades, hicimos una publicación que fue vista por 116 funcionarios de SUTEL, que eso estamos hablando que es prácticamente el 85% del personal de la institución que pudo tener acceso a esta información, posteriormente seguimos trabajando en el equipo para tomar otras acciones que doña Lianette puede seguir comentándoles y explicando en detalle. ----------

Lianette Medina: *Muchas gracias, Eduardo. Dentro de las acciones, uno de los aspectos que se tocaba o que se solicitaba era el tema de la valoración de riesgos en esta materia, entonces se hizo todo un proceso con las Direcciones y dependencias, para que cada una analizara si había algún tipo de impacto en el riesgo de los procesos para lo que es la atención de solicitudes y consultas derivadas de este derecho de petición. ----------*

Una vez que se recibió la información de la dependencia, se hizo una adenda al SEVRI del 2023 y esa fue presentada al Consejo, la cual fue aprobada con el acuerdo 033-063-2024, del 21 de noviembre del 2024 y en el mismo acuerdo el Consejo da por cumplidas las acciones de la resolución RCS-216-2023, que es la que origina esta serie de trabajos. -----

Entonces, con ya la aprobación del acuerdo se hace la divulgación de la agenda del SEVRI, algunas mediante correos electrónicos y también complementado en la red interna de la SUTEL, lo cual fue comunicado el 19 de diciembre del 2024. ----------

Entonces, con esto nosotros damos por cumplida la tarea asignada por parte del Consejo en los diferentes temas e incluso ya hay un acuerdo emitido, en el cual fue dadas por s todas las acciones incluidas en la resolución. ----------

Entonces no sé si tienen alguna consulta sobre las acciones realizadas de nuestra parte. -

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

Federico Chacón: *¿No sé si hay comentarios, consultas, doña Cinthya, don Carlos. No. Don Jorge.----------*

Jorge Brealey*: La propuesta de acuerdo debería incluir si esto va a incorporarse al sistema de seguimiento de recomendaciones, en seguimiento de la resolución que se menciona, que llevaría a cumplir una recomendación de la Auditoría, creo un informe, una advertencia, creo en este tema, para que se informe a la Auditoría también.----------*

Federico Chacón: *¿Podría proyectar doña Lianette la propuesta?----------*

Lianette Medina: *Bueno, es que nosotros no hicimos propuesta de acuerdo, porque ya eso en algún momento se había dado por cumplida la resolución.----------*

Federico Chacón*: Disculpe, ¿ya se dio por cumplida la resolución? ----------*

Cinthya Arias*: Pero lo que pasó fue que en diciembre llegó un informe. ----------*

Lianette Medina: *Bueno, si gustan lo preparo ahora y se los envío, pero realmente es lo que está diciendo Cinthya, que sería realmente dar por recibido el informe y sobre lo que dice Jorge, es que anteriormente a esto, a que se emitieran los lineamientos para el seguimiento de recomendaciones y disposiciones de la Contraloría, uno incluía en los acuerdos que se incorporaran las evidencias en el sistema de recomendaciones, porque antes no había nada, no sé si sobre eso prácticamente era muy poco lo que había, pero cuando ya nosotros presentamos al Consejo los Lineamientos para el seguimiento de disposiciones y recomendaciones, me parece que ya no sería necesario incluir en el acuerdo que se incluya en el sistema, porque ya los lineamientos lo dicen, o sea que hay un enlace que es el responsable de incluir en el sistema todas las evidencias que se generen para cada una de las recomendaciones.----------*

Si ustedes quieren lo incluimos, pero estaría como sobrando, entonces sí estaría pendiente de nuestra parte enviarles la propuesta de acuerdo ahora mismo entonces.----------

Jorge Brealey: *Rápidamente, en este caso el enlace soy yo. Pero si el acuerdo dice dar por recibido y perfecto y cumplía el acuerdo que se les solicitó, el acuerdo anterior fue un recordatorio de cumplir una resolución de hace un año, presentando este informe. Entones, si solamente se da por escribir y ahí muere, ¿cómo hace el enlace para darse cuenta de que tiene que subir esta información en el sistema? ----------*

Entonces los lineamientos lo pueden decir, claro, es un deber del enlace de subir la evidencia al sistema, pero debe haber otro control, en el que se diga que la evidencia debe ser remitida al enlace en la forma adecuada y la única manera en que Luis sepa que tiene que remitirse al enlace, para que lo que acuerde el Consejo sea subido como evidencia al sistema de la Auditoría, es que se le copie al enlace y se le diga expresamente que es para cumplir tal cosa.----------

Federico Chacón: *Bueno, lo que dice Jorge es que la precisión no está de más. Entonces, tal vez nos ayuda con eso, si está de acuerdo doña Cinthya y don Carlos y lo aprobamos, lo damos por recibido y también con esta remisión también al enlace". ----------*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11238-SUTEL-DGO-2024, del 19 de diciembre del 2024 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.----------

ACUERDO 017-003-2025

CONSIDERANDO QUE:

I. La Auditoría Interna, comunicó a la Sutel el oficio OF-0439-AI-2023/AEE-NP-EAD-01-2023, relacionado con la *"Advertencia sobre la gestión realizada en la atención del derecho de petición de solicitudes y consultas presentadas ante la Sutel 05-IAD-2023".*

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

II. El Consejo de la Sutel acogió las recomendaciones de las Unidad Jurídica y adoptó la resolución RCS-216-2023, mediante acuerdo 005-058-2023 del 28 de setiembre de 2023, que establece las acciones para distintas áreas administrativas con el fin de atender la advertencia 05-IAD-2023. En el apartado III se incluyen las Acciones Recomendadas y en el Por Tanto del Acuerdo, se indica: ----------

(…)

"3. INSTRUIR a las Direcciones Generales y Unidades de la SUTEL para que, en la valoración de riesgo del 2023, en los procesos relacionados con la atención de peticiones y consultas identifiquen y evalúen los eventos que pueden afectar la gestión. ----------

5. INSTRUIR a la Unidades de Comunicación, Planificación, Presupuesto y Control Interno, unidad de Gestión Documental y la Unidad Jurídica, para que en conjunto realicen acciones que permitan divulgar la información relevante sobre la atención de las consultas externas, plazo de cumplimiento y los riesgos en caso de no atenderlas, conforme sus competencias". ----------

III. El Consejo de la Sutel emitió el acuerdo 004-063-2024 en el que se solicita presentar al Consejo un informe conjunto sobre el cumplimiento de la resolución RCS-216-2023, relacionada con las acciones que permitan divulgar la información relevante sobre la atención de las consultas externas, plazo de cumplimiento y los riesgos en caso de no atenderlas, según se indica en el punto 2 de las disposiciones: ----------

"2. ***ORDENAR*** *a Eduardo Castellón Ruiz de la Unidad de Comunicación, Liannette Medina Zamora del área de Planificación, Presupuesto y Control Interno, Maria Marta Allen Chaves de la Unidad Jurídica, Tatiana Bejarano Muñoz de la Unidad de Gestión Documental, para que dentro de 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de este acuerdo, presenten al Consejo un informe conjunto sobre el cumplimiento de la acción ordenada por*

resolución RCS-216-2023, relacionadas con las acciones que permitan divulgar la información relevante sobre la atención de las consultas externas, plazo de cumplimiento y los riesgos en caso de no atenderlas, conforme sus competencias. Dicho informe y propuesta de acuerdo debe ser útil como evidencia para el cumplimiento de la acción y el seguimiento de la advertencia de la auditoría interna"----------

IV. El equipo de trabajo integrado por los señores: Eduardo Castellón, de la Unidad de Comunicación, María Marta Allen, Jefa de la Unidad Jurídica, Tatiana Bejarano, Jefa de la Unidad de Gestión Documental y Lianette Medina, Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, remiten al Consejo el oficio 11238-SUTEL-DGO-2024, del 19 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta el "*Informe sobre la importancia de atención en tiempo de las solicitudes de información en cumplimiento del derecho de Petición*". En este documento se destacan las siguientes acciones: ----------

- Se realizó una encuesta al personal para medir el conocimiento de plazos de cumplimiento y atención solicitudes de información, el 14 y 19 diciembre de 2023.
- Se publicó en la red de comunicación interna el enlace con legislación asociada, el 24 enero de 2024. Esta información fue vista por 116 funcionarios, aproximadamente 85% del total.----------
- El Consejo de la Sutel aprueba la *"Adenda del SEVRI 2023, atención de solicitudes y consultas por derecho de petición"*, mediante el acuerdo 033-063-2024 tomado en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2024. ----------
- Esta información fue divulgada mediante correo interno y por la red de comunicación interna de la Sutel en noviembre y diciembre de 2024. ----------

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

1. Dar por recibido el oficio 11238-SUTEL-DGO-2024, del 19 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta el *"Informe sobre la importancia de atención en tiempo de las solicitudes de información en cumplimiento del derecho de Petición",* suscrito por los señores Eduardo Castellón, de la Unidad de Comunicación, María Marta Allen, Jefa de la Unidad Jurídica, Tatiana Bejarano, jefa de la Unidad de Gestión Documental y Lianette Medina, Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno.-

2. Dar por cumplidas las tareas asignadas en la disposición 2 del acuerdo 004-063-2024, considerando que el equipo de trabajo ha rendido el Informe solicitado por este Órgano Colegiado. ----------

3. Notificar al señor Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo y enlace en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna, para que proceda a incorporar el oficio 11238-SUTEL-DGO-2024, como evidencias del cumplimiento de "*Advertencia sobre la gestión realizada en la atención del derecho de petición de solicitudes y consultas presentadas ante la Sutel 05-IAD-2023".* ----------

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

En este momento se decreta un receso de 5 minutos. A las 11:00 reinicia la sesión.

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

5.1. Borrador de respuesta a la consulta realizada por el señor Agustín Dorado Salazar, respecto a la aceptación de herramientas tecnológicas para la firma digital en contratos de adhesión.

Ingresa a sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe para atender la consulta planteada por el señor Agustín Dorado Salazar, respecto a la aceptación de herramientas tecnológicas para la firma digital en contratos de adhesión.

Para analizar el tema, se conoce el oficio 11043-SUTEL-DGC-2024, del 13 de diciembre del 2024. ----------

A continuación la exposición de este asunto.----------

*"**Federico Chacón**: Bienvenido Glenn. Muchas gracias por toda la larga jornada de esta semana de capacitaciones.----------*

Empezamos con el primer punto, que es el 5.1, Borrador de respuesta a la consulta del señor Agustín Dorado Salazar, respecto a la aceptación de herramientas tecnológicas para firma digital en contratos de adhesión. ----------

***Glenn Fallas**: Este es el oficio 11043-SUTEL-DGC-2024. Aquí hablaba del procedimiento, que es la directriz 01-2012, del 21 de mayo el 2012, es el procedimiento con el cual las peticiones y solicitudes se traen aquí al Consejo para aclarar y aquí está el tema de atención de consultas, como corresponde al tema. ----------*

Según lo anterior, traemos la consulta del señor Agustín Dorado Salazar, para la valoración del Consejo.----------

Los requisitos de admisibilidad de la consulta están establecidos, se encuentra debidamente firmado el escrito y además el usuario señaló el medio de notificaciones.-----

Don Agustín Dorado consulta, en el contexto actual de los avances tecnológicos, sobre los mecanismos de firma de los contratos de adhesión y habla de diferentes elementos y las preguntas puntuales son estas: ¿La SUTEL reconoce exclusivamente la firma digital emitida por el Banco Central? ¿Es posible utilizar otras herramientas para firma? En caso de que se permita el uso de otras herramientas o certificaciones, indicar las certificaciones que

deben cumplir ante la SUTEL y ¿existen lineamientos o directrices específicas sobre la firma digital? ----------

Sobre la primera consulta, hay que tomar en cuenta que el artículo 413 del Código de Comercio tiene que los contratos entre las partes deben ser firmados. ----------

El artículo 43 del RPUF en ese respecto señala los mecanismos de firma, firma digital, firma física sobre documento impreso o electrónico u otro tipo de definido legalmente y entonces la regulación actual permite la firma física y la firma digital, según la ley 8454 y la firma a través de un medio electrónico, que es equivalente a una firma física que se hace a través de un equipo especializado donde se realiza la firma. ----------

Nosotros debemos, por principio de legalidad, apegarnos a las leyes que existen sobre firma digital y por ende, se reconocen únicamente los mecanismos legalmente aprobados a través de leyes. ----------

La segunda consulta, el señor dice que sí es posible utilizar otras herramientas. No existe la actualidad regulación, debido a lo que señalamos anteriormente, sobre otras certificaciones que pudieran utilizarse para efectos de la suscripción de contratos y entonces nos debemos de apegar a lo que dice la regulación vigente y debe considerarse en todo caso que cuando se dé una reclamación por una acción de una firma o de una suscripción de un contrato, es el operador el llamado a tener las pruebas correspondientes para acreditar la firma. ----------

Luego, el señor señaló que si existen lineamientos para la implementación de herramientas tecnológicas alternativas a la firma digital y se le insiste en que según el Reglamento de protección del usuario, solo son los tipos establecidos en la normativa los que tenemos la posibilidad de aceptar. ----------

Eso es en términos generales. La recomendación al Consejo de dar por recibido y solicitar a los compañeros de la Secretaría que se notifique la respuesta al interesado .Eso sería señores en este punto.----------

***Federico Chacón**: Doña Mariana, que le pedimos que lo revisara. ----------*

***Mariana Brenes:** Sí, yo no tengo ninguna observación sobre el fondo. Estoy de acuerdo con las respuestas que brinda la Dirección General de Calidad.----------*

Solo que esa resolución de consultas realmente es una resolución muy vieja, esa la de atención de consultas es una directriz del 2012. No sé si valdría la pena, si eventualmente la Unidad Jurídica podría revisarla y verificar si sigue aplicándose tal cual o si es necesario algún tipo de actualización a la misma.----------

***Federico Chacón**: Pero no tiene nada que ver con el fondo de la consulta, para futuros casos.----------*

***Mariana Brenes:** No, no tiene que ver con el fondo de la consulta, solo para futuros casos sí eventualmente sería bueno revisar esa directriz, que es del 2012, es muy vieja, entonces quizás sería bueno dale una revisada para ver si ahora si es necesario actualizarla o no, o derogarla o no. ----------*

***Federico Chacón**: ¿Alguna consulta o comentario?¿Los asesores? ----------*

***Glenn Fallas:** Tal vez don Federico. Nada más para complementar lo que señala Mariana, es una consulta relativamente puntual, ustedes vieron que lo que se le está respondiendo es muy apegado a la normativa y es por ese procedimiento que tenemos que llevarlo al Consejo. Podría valorarse si eventualmente se flexibiliza esa resolución. ----------*

***Federico Chacón**: Buen punto. Bueno, entonces, si no hay más consultas lo damos por recibido y se autoriza para que la Dirección le responda al usuario. ----------*

***Glenn Fallas**: Más bien sería que se notifique al usuario la propuesta y que por favor, si es posible valorar la firmeza, porque el señor presentó la consulta hace algunos días.* ----------

***Federico Chacón:** Entonces en firme, también para poder darle la respuesta pronto".*------

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11043-SUTEL-DGC-2024, del 13 de diciembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.----------

ACUERDO 018-003-2025

Primero. DAR POR RECIBIDO Y APROBAR el oficio 11043-SUTEL-DGC-2024, del 13 de diciembre del 2024, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió respuesta sobre la consulta realizada por el señor **Agustín Dorado Salazar** respecto a la aceptación de herramientas tecnológicas para la firma digital en contratos de adhesión.----------

Segundo. SOLICITAR a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar al señor **Agustín Dorado Salazar** el oficio 11043-SUTEL-DGC-2024, del 13 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Calidad, así como el presente acuerdo.----------

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

5.2. Informe de cumplimiento a la resolución RCS-358-2018, su actualización mediante resolución RCS-216-2024 y acuerdos del Consejo sobre venta de terminales homologados.

Continúa la Presidencia y presenta para consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Calidad por medio del oficio 11132-SUTEL-DGC-2024, del 17 de

diciembre del 2024, mediante el cual se da cumplimiento a la disposición de la resolución RCS-358-2018, publicada en el Alcance Nº 204, del 10 de diciembre del, 2018 del diario oficial La Gaceta, su actualización mediante la resolución RCS-216-2024, publicada en el Alcance N° 189 del 22 de noviembre del 2024 y acuerdos del Consejo, con respecto a los resultados del proceso de investigación sobre las condiciones de comercialización de terminales, según las inspecciones realizadas en las agencias de los operadores durante el segundo semestre del año 2024. ----------

De inmediato la exposición del tema. ----------

*"**Federico Chacón**: El siguiente punto es un cumplimiento de la resolución RCS-358-2018 y su actualización mediante la resolución RCS-216-2024 y los acuerdos del Consejo sobre venta de terminales homologados. ----------*

***Glenn Fallas**: Esto es un informe que lo podemos resumir de forma muy rápida. La Dirección de Calidad anualmente le hace el seguimiento de que los operadores siempre comercialicen terminales homologados y para hacerlo bastante ejecutivo voy me irme a la tabla de resultados, creo que es lo más simple acá.----------*

A pesar de que al inicio del proceso de homologación, como ustedes ven, habían algunos puntos donde no se daba un 100% de comercialización de terminales homologados a partir del 2021 e incluso, con la evaluación que hicimos el año anterior tenemos que hay un 100% de cumplimiento, todos los terminales que se consultaron en las agencias de los operadores, que se revisaron con su IMEI, que son terminales que ellos van a distribuir a los usuarios finales, están debidamente homologados, como les digo, ese es el resumen muy ejecutivo de lo que se realizó y en buena hora se mantiene el cumplimiento de las disposiciones de homologación de equipos y con base en lo anterior, recomendamos poner en conocimiento a los operadores móviles evaluados y señalar a los 3 operadores que tienen un cumplimiento del 100% y que en la Dirección mantendrá las evaluaciones de estos aspectos, eso es señores. ----------

Federico Chacón*: Nada más Glenn, para los efectos de actas, si pudieras contar un poquito como fue la metodología de las visitas que se hicieron y la muestra.* ----------

Glenn Fallas: *Con mucho gusto, voy a voy a volver a entonces a la metodología presentada en el documento. Normalmente, con el apoyo de la Dirección de Mercados, se hizo esta fórmula para revisar la cantidad de agencias a las cuales tenemos que verificar por cada operador.*----------

A partir de esta fórmula, se obtiene que se debe revisar al menos una agencia por operador, sin embargo, aplicando la muestra representativa para cada uno, se establece que 7 puntos de venta por operador es una muestra suficiente para permitir un nivel de confianza del 90% y como ven, un margen de error del 7%, lo cual con 7 agencias por operadores se alcanza y se excede. ----------

Entonces fuimos a diferentes agencias del operador que se eligen de manera aleatoria y se requirieron 33 terminales por agencia, que también es parte de lo que vimos con los compañeros de la Dirección de Mercados. ----------

Entonces nosotros programamos las visitas con cada operador y en las agencias lo que hacemos es solicitarles que nos den los terminales que tienen a disposición del público, para la suscripción de contratos o plan de condiciones de permanencia y a partir de eso, se verifica el IMEI de esos dispositivos con las bases de datos que nosotros tenemos, ya sean homologación.sutel o en la PVC e incluso andamos un lector de código de barras, para hacerlo más fácil y eso hace que el IMEI se cargue a la computadora y el IMEI se verifica en estos sitios web y a partir de eso, se obtuvo para todos los operadores que esos 33 dispositivos en cada una de las 7 a agencias cumplen con la condición de homologados. -

Federico Chacón*: Muchas gracias. Doña Rose Mary?* ----------

Rose Mary Serrano: *Quería recomendar que se pudiera aprovechar este resultado para comunicar a los usuarios, hacer un comunicado de prensa, haciendo hincapié en los*

beneficios que tiene el uso de terminales homologadas, para que también esto te aproveche, la gente conozca y los operadores también tengan un incentivo del cumplimiento. ----------

***Federico Chacón**: Yo estaba también pensando en la misma recomendación de doña Rose Mary, me parece que notificar no solamente a los 3 operadores, sino tal vez un comunicado para que la gente sienta tranquilidad también cuando compre equipos que están homologados, lo que están comprando y también para mostrar la tarea que hace SUTEL también con estos temas, que es que es un trabajo de campo, que se están monitoreando permanentemente.* ----------

***Cinthya Arias**: Nada más, se puede aprovechar, de paso, para agregar el link a la página o a la dirección en donde está lo que tienen que hacer, si tienen uno no homologado, porque hay un montón de gente que tal vez compró el teléfono hace un tiempo, incluso hace poco me preguntaron, lo compraron en, no sé, en alguna tienda de estas que distribuye equipo, no es la tienda del operador, pero no estaba homologado.* ----------

Entonces les llega el correo de la SUTEL, la notificación de que no está homologado, entonces no saben qué hacer, entonces, sí sería bueno, porque si hay una explicación muy buena de que al final no es con SUTEL, es con defensa del consumidor, pero de una vez se puede aprovechar, porque una cosa es lo que las encuestas mostraron ahorita, pero algunos ya tienen algunos viejitos que han comprado o han comprado de segunda y ahí van embarcándose de una en una. ----------

***Federico Chacón**: De acuerdo también con esta recomendación y entonces aprobamos el acuerdo y le añadimos eso Glenn, por favor, que coordinen con la Unidad de Comunicación y las observaciones también que dijo doña Cinthya". ----------*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11132-SUTEL-DGC-2024, del 17 de diciembre del 2024 y la

explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.----------

ACUERDO 019-003-2025

RESULTANDO:

I. Que mediante el acuerdo 019-035-2017 del 3 de mayo de 2017 el Consejo de Sutel requirió a los operadores de telefonía móvil comercializar únicamente terminales homologados, según se cita a continuación: *"Solicitar a todos los operadores de telefonía móvil que implementen o mejoren los procesos de comercialización internos, de modo que únicamente pongan a disposición del público terminales cuyo IMEI se encuentre debidamente registrado en la base de datos de terminales homologados de Sutel.* ----------

II. Que el Consejo de Sutel, mediante el acuerdo 010-034-2018 de la sesión ordinaria 034-2018 del 1° de junio de 2018, realizó un apercibimiento a todos los operadores de telefonía móvil para que únicamente comercialicen dispositivos homologados, según se aprecia en el literal IV de dicho acuerdo: *"Apercibir a todos los operadores de telefonía móvil para que implementen o mejoren los procesos de comercialización internos, de modo que únicamente pongan a disposición del público terminales cuyo IMEI se encuentre debidamente registrado en la base de datos de terminales homologados de Sutel, según lo establecido en el acuerdo 019-035-2017, de la sesión ordinaria 035-2017, celebrada el 3 de mayo de 2017".* - ----------

III. Que mediante el acuerdo 021-023-2019 del 25 de abril de 2019 el Consejo de Sutel solicitó a los fabricantes e importadores de terminales móviles que reporten a Sutel todos los IMEIs que ingresen al país, incluso las unidades de reemplazo según se cita a continuación: *"Requerir a los fabricantes e importadores de terminales móviles que*

realicen de forma oportuna, de previo a la comercialización, el respectivo reporte de todos los IMEIs a la base de datos de terminales homologados que mantiene Sutel, incluso de las unidades de reemplazo." ----------

IV. Que el Consejo de Sutel mediante el acuerdo 020-026-2020 de la sesión ordinaria 026-2020 del 26 de marzo de 2020 requirió a los fabricantes e importadores que reporten todos los IMEIs homologados, incluyendo las unidades de reemplazo y solicitó a Claro que mejore sus procesos de comercialización de modo que únicamente pongan a disposición del público terminales homologados. ----------

V. Que mediante el acuerdo 022-047-2021 de la sesión ordinaria 047-2021 celebrada el 1° de julio de 2021, el Consejo de Sutel previno a los fabricantes e importadores de dispositivos móviles Alcatel, Huawei y Motorola (Intcomex), para que de forma oportuna y de previo a la comercialización, realicen el respectivo reporte de todos los IMEIs homologados. Además, solicitó al ICE y Liberty que mejoren sus procesos de comercialización de modo que únicamente pongan a disposición del público terminales homologados. ----------

VI. Que tanto el 21 de enero de 2022 mediante acuerdo 013-006-2022, el 7 de julio de 2022 según acuerdo 032-048-2022 como el 26 de enero de 2023 a través del acuerdo 011-007-2023 el Consejo de la Sutel instó a los operadores de telefonía móvil a seguir sus procesos de revisión y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente para la comercialización de dispositivos móviles dado que su porcentaje de cumplimiento fue de 100%. ---------- ----------

VII. Que mediante acuerdo 012-036-2023 del 22 de junio de 2023 se indicó a Liberty que disminuyó su porcentaje de comercialización de terminales homologados y se reiteró la necesidad de que verifiquen que un IMEI esté registrado en las plataformas de Sutel de previo a su comercialización. Por otra parte, a Claro y al ICE (Kölbi) se instó a mantener sus procesos de revisión actuales pues cumplieron a con únicamente comercializar aparatos homologados.---------- ----------

VIII. Que con el fin de velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo de Sutel referentes a la comercialización de terminales homologados, esta Dirección realizó una serie de inspecciones en las que los operadores cumplieron al comercializar únicamente dispositivos homologados y, por lo tanto, según acuerdos 033-075-2023 y 028-017-2024 del Consejo de la Sutel se les instó a *"seguir sus procesos de revisión actuales y mantenerse vigilantes en la aplicación de la normativa"*. ----------

CONSIDERANDO:

A. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso m) de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), debe: "*Ordenar la no utilización o el retiro de los equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o que dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental*".----------

B. Que los artículos 60 inciso d) y el 73 inciso a) de la ley anterior establecen que, dentro de las obligaciones y funciones de la Sutel, se encuentra la protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios. ------- ----------

C. Que el artículo 45, inciso 2) de la Ley General de Telecomunicaciones 8642 establece el derecho de los usuarios a elegir y cambiar libremente su proveedor de servicio para lo cual requiere de un terminal sin restricciones por operador, asimismo este dispositivo debe ser verificado para comprobar la posibilidad de recibir el servicio en forma continua y con calidad, así como protegerse frente a posibles fuentes de radiaciones no ionizantes excesivas y a la importación de "*basura tecnológica*". -------

D. Que según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final (RPUF), el equipo terminal se constituye en uno de los elementos principales y necesarios para la utilización de los servicios de

telecomunicaciones y establece la obligación de los operadores de activar los dispositivos homologados por Sutel. ----------

E. Que el Consejo de la Sutel ha emitido un procedimiento para la homologación de terminales de telefonía móvil el cual ha sufrido varias modificaciones con el fin de mantener su vigencia de acuerdo con el avance de la tecnología. Las resoluciones emitidas son las siguientes: ---------- ----------

i. **RCS-614-2009** de las 10:30 horas del 18 de diciembre de 2009, "*Procedimiento para la homologación de terminales de telefonía móvil*", publicada en el Diario Oficial La Gaceta 16 del 25 de enero del 2010.----------

ii. **RCS-427-2010** de las 11:30 horas del 8 de setiembre del 2010, *"Revocación parcial y complementación del "Procedimiento para la homologación de terminales de telefonía móvil",* publicada en La Gaceta 184 del 22 de setiembre del 2010. ----------

iii. **RCS-092-2011** de las 11:00 horas del 4 de mayo del 2011, "*Revocatoria de las resoluciones RCS-614-2009 y RCS-427-2010 e implementación del procedimiento para la homologación de terminales de telecomunicaciones móviles*", publicada en La Gaceta 95 del 18 de mayo de 2011. ---------- --------

iv. **RCS-332-2013** de las 11:00 horas del 11 de diciembre de 2013, *"Procedimiento para la homologación de terminales móviles y requisitos para la acreditación de peritos para medir el desempeño y funcionamiento de los equipos terminales de telecomunicaciones",* publicada en La Gaceta 247 del 23 de diciembre del 2013.

v. **RCS-358-2018** de las 15:45 horas del 9 de noviembre del 2018, "*Modificación del procedimiento de homologación de terminales de telecomunicaciones móviles*", publicada en el alcance 204 de La Gaceta 229 del 10 de diciembre de 2018.----------

vi. **RCS-216-2024**, publicada en el alcance 189 de La Gaceta del 22 de noviembre de 2024 la cual se encuentra vigente. ----------

F. Que, mediante los votos 2011002638 de las 17:28 horas del 01 de marzo del 2011, 2011003089 de las 08:00 del 30 de marzo del 2011, 2011003090 de las 08:39 horas del 11 de marzo del 2011 y 2013002220 de las 14:30 horas del 19 de febrero de 2013, la Sala Constitucional avaló el procedimiento de homologación de terminales de telefonía móvil desarrollado por la Sutel, al considerar que es congruente con el artículo 46 la Constitución Política, dado que procura garantizar que los equipos que se conecten a las redes de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones móviles cumplan con estándares mínimos y se garantice la salud, seguridad y los intereses económicos de los usuarios finales, al verificar el correcto y seguro funcionamiento de los dispositivos o equipos terminales. ----------

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por recibido y acoger el oficio 11132-SUTEL-DGC-2024 del *"INFORME DE CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RCS-358-2018, SU ACTUALIZACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN RCS-216-2024 Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE SUTEL SOBRE LA VENTA DE TERMINALES HOMOLOGADOS EN LAS AGENCIAS DE LOS OPERADORES DE TELEFONÍA MÓVIL -II SEMESTRE 2024-*, rendido por la Dirección General de Calidad.

SEGUNDO. Poner en conocimiento de los proveedores y operadores móviles los resultados del informe 11132-SUTEL-DGC-2024. ----------

TERCERO. Señalar a los tres operadores de telefonía móvil que durante las verificaciones del II semestre de 2024, obtuvieron un cumplimiento del 100% en la comercialización de terminales homologados, por lo que se les insta a seguir sus procesos de revisión actuales y mantenerse vigilantes en la aplicación de la normativa. ----------

CUARTO. Solicitar a la Unidad de Comunicación realizar un comunicado de prensa sobre el proceso de homologación de equipos y la Plataforma de Validación de Celulares. --------

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

5.3. Complemento atención del acuerdo 018-036-2024, relacionado con informe de vulnerabilidades por corregir en sistemas utilizados por Espectro.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Calidad mediante el oficio 11251-SUTEL-DGC-2024, del 20 de diciembre del 2024, como complemento de la atención a lo dispuesto en el acuerdo 018-036-2024, de la sesión ordinaria 046-2024, celebrada el 21 de agosto del 2024, con respecto al informe de vulnerabilidades por corregir en sistemas utilizados por la Unidad de Espectro.----------

De inmediato la exposición de este tema. ----------

*"**Federico Chacón**: El siguiente es el 5.3, que es complemento a la atención al acuerdo 018-036-2024, relacionado con el informe de vulnerabilidad para corregir en sistemas utilizados por espectro. ----------*

***Glenn Fallas:** Esto es en atención al acuerdo del Consejo donde se nos hizo ver la posición de TI asociada al uso de antivirus por parte de las herramientas de planificación. ----------*

Es el oficio 11251-SUTEL-DGC-2024. Aquí está la solicitud de Tecnologías de Información que se hizo a través de un acuerdo del Consejo. Este es el informe de la DGO que el Consejo conoció. ----------

Aquí está lo que la Unidad de Tecnologías de Información nos solicitó y en respuesta a este oficio, nosotros habíamos brindado el oficio 05822-SUTEL-DGC-2204, del 05 de julio, en el que les dijimos que se iban a hacer las contrataciones correspondientes para tener un ambiente de prueba para probar los problemas de compatibilidad con el antivirus. ----------

No obstante, a pesar de esa consulta, Tecnologías de Información acudió al Consejo y mediante acuerdo 018-036-2024, del 21 de agosto, se nos ordenó en un plazo de 10 días hábiles, que no es atendible, realizar las acciones correspondientes sobre el uso de los antivirus en las plataformas de planificación. ----------

En atención a este acuerdo, se llevaron a cabo las coordinaciones respectivas y ya se cuenta a hoy con el ambiente de pruebas para que Tecnologías de Información pueda probar diferentes configuraciones del antivirus, con el fin de asegurar que se pueda instalar el antivirus y que este no afecte la operación de los sistemas de planificación. ----------

Entonces, lo que queremos es informar al Consejo, en atención al acuerdo en que señalé, el 018-036-2024, que ya en este momento la Dirección de Calidad realizó las acciones de su parte para contratar el servidor de pruebas, con el fin de que Tecnologías de Información realice las diferentes pruebas de configuración del antivirus institucional, para que se permita la coexistencia del antivirus y la herramienta de planificación de Espectro.----------

Las recomendaciones al Consejo son informar a la Dirección de Operaciones y a la Unidad Tecnologías de Información que ya tenemos el servidor de pruebas en funcionamiento y entonces solicitar a la Dirección General de Operaciones, en la Unidad de Tecnologías de Información, que con la asesoría del proveedor del antivirus realice pruebas de funcionamiento para buscar la coexistencia del antivirus y las herramientas de Espectro y también ponerlos a disposición de la Unidad de Tecnologías de Información, para participar conjuntamente en las pruebas de instalación del antivirus ya en operación. Eso sería señores. ----------

Federico Chacón: *Algún comentario o consulta, doña Cinthya, don Carlos. ----------*

Cinthya Arias: *De mi parte solo es la inquietud, ¿no es como mucho brinco que el Consejo le mande a la DGO y le mande lo que la DGC se hizo, pudiendo la DGC de una vez informar a la DGO, y que nos mantenga al tanto de cualquier tema. Solamente era eso. ----------*

Glenn Fallas: *Es que ese es el tema específico, la primera área que hace este conjunto de pasos de traerlo al Consejo es la Dirección de Operaciones. Eso se traduce en el acuerdo que leí ahora en el en el documento, y es el acuerdo que estamos atendiendo, entonces para efectos de poder atenderlo, igual lo tenemos que traer acá.* ----------

Glenn Fallas: *Nosotros esperaríamos que ya se detenga.*----------

Cinthya Arias*: Sí y solicitar a las Direcciones tales y tales y a la Unidad de TI que coordinen internamente por cualquier inquietud o elemento adicional que se requiriera y entonces paramos eso que parece que ya está solucionado y no dejamos abierto el portón.* ----------

Glenn Fallas: *Entonces proyecto el acuerdo, lo podemos poner como un punto para que quede con la mejor redacción y podamos frenar estas cosas, que por lo menos, desde la perspectiva de la Dirección de Calidad, nos tomaron por sorpresa.*----------

Carlos Watson: *También sería bueno Glenn ahí analizar un poco el tiempo de respuesta, yo sé que tiene que haber una coordinación entre el departamento de TI y el proveedor y demás, pero me parece que en el acuerdo no dice absolutamente nada del check point o cosas que debería como informar el departamento de TI, está como muy abierto.*----------

Glenn Fallas: *Es que lo que no queremos es que se repita lo que pasó en el acuerdo del Consejo anterior, donde a nosotros nos dieron 10 días hábiles y se necesitaba una contratación para hacerlo, que era un plazo irreal. Lo que que sugiero que se ponga es que la Unidad de Tecnologías de Información informe vía correo electrónico o vía oficio al Consejo del avance de las acciones y a nosotros también".* ----------

En este momento se discuten los ajustes a la propuesta de acuerdo.----------

"Carlos Watson*: También agregar, si ven que es adecuado, que todo esto se derivó de un informe de vulnerabilidades que se presentó TI al Consejo y por eso se dieron los plazos que vos leíste.* ----------

Sin embargo, hay un contexto atrás, tal vez sería bueno como indicar de alguna forma y darle la prioridad del caso, ya que esto se deriva de ese informe de ellos, verdad. O sea, que no lo dejen ahí y en el pasar del tiempo, porque es importante para ustedes que los sistemas continúen su curso, que sigan funcionando y también es importante que TI resuelva el inconveniente, el problema que ustedes tienen sobre la no funcionalidad del antivirus en el sistema, que ya de por sí existía desde antes de la nueva implementación, según tengo entendido. ----------

Cinthya Arias: *Más que indicar a la DGO en ese sentido, es indicarle a los 3 que coordinen a DGC, TI y DGC, que las diligencias adicionales sean coordinadas internamente y mantengan al Consejo informado de cualquier eventualidad.* ----------

Glenn Fallas*: Entonces sería, indicar a la Dirección General de Operaciones, a la Unidad de TI tengo la misma indicación para la Dirección General de Calidad, que las diligencias adicionales sobre la instalación del antivirus en los servidores en cuestión, sin afectar funcionamiento del software de planificación utilizado por las Unidad Administrativa de Espectro, se realicen internamente entre los involucrados, considerando la urgencia revelada en el informe 423 y que se informe sobre los avances del proceso al Consejo, ¿o a las Direcciones, o a todos los involucrados? Voy a ponerlo así para que sea concreto--- .*

Cinthya Arias*: Ninguna Dirección es sujeto pasivo de esa coordinación. No es que la DGC, se va a esperar a que ellos lleguen a coordinar, es que lo que el Consejo quiere es que entre los 3 áreas resuelvan. Debilitar un poco ese micro management, en el que por una situación X se requirió incurrir.* ----------

Federico Chacón*: Entonces lo votamos, están de acuerdo, si están de acuerdo, en firme".*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11251-SUTEL-DGC-2024, del 20 de diciembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por

unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.----------

ACUERDO 020-003-2025

Como complemento para la atención del acuerdo del Consejo de la Sutel 018-036-2024, del 21 de agosto de 2024, la DGC remite el oficio 11251-SUTEL-DGC-2024 con el objetivo de informar las acciones llevadas a cabo para atender los requerimientos solicitados, tanto para los servidores de Spectra, como para la demás infraestructura que alberga los servidores utilizados por la Unidad de Espectro; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: ----------

RESULTANDO:

I. Que desde el año 2022, luego de colocar en operación la plataforma Spectra, se han experimentado inconvenientes en el funcionamiento de dicha plataforma, problemas evidenciados en el oficio 09006-SUTEL-DGC-2022 del 12 de octubre de 2022, el cual describe las situaciones experimentadas en las plataformas desde la puesta en operación del sistema, según una serie de reportes remitidos por medio de tiquetes a la Unidad de Tecnologías de Información[2].----------

II. Que por medio del oficio 04223-SUTEL-DGO-2024, remitido a la Unidad de Espectro el 22 de mayo de 2024 por parte de la Unidad de Tecnologías de Información, con asunto: *"Instalación de antivirus institucional, agente de monitoreo para detección de eventos que atenten contra la ciberseguridad y solicitud de corrección de vulnerabilidades en los servidores administrados por la Unidad de Espectro que conforman la solución de SPECTRA del proveedor LSTELCOM"*, se solicitó lo siguiente:----------

[2] Es importante mencionar que, la afectación del antivirus a la plataforma Spectra había sido resuelta con la anterior versión que se tenía en los servidores de Sutel, no obstante, tal como se describe en documentos posteriores, al cambiar el antivirus institucional, los problemas volvieron a presentarse.

"(…)

Solicitud de la Unidad de Tecnologías de Información.

La Unidad de TI les solicita:----------

1) Indicar a esta Unidad la fecha de cuando se debe realizar el despliegue del ambiente de pruebas, lo que corresponde a una clonación del ambiente de producción actual. ----------

2) Coordinar en conjunto una sesión para implementar el antivirus y agente de monitoreo para los servidores de la plataforma Spectra en el ambiente de pruebas. ----------

3) Ejecutar acciones correctivas solicitadas, conforme a los hallazgos del análisis de vulnerabilidades y se solicita que se notifique a esta Unidad una vez se hayan ejecutado los cambios solicitados en las recomendaciones. Finalmente, se solicita que las acciones correctivas sean tomadas antes del 30 de Agosto, ya que en caso contrario la Unidad de TI podría valorar tomar acciones disruptivas en pro de garantizar la seguridad del entorno global de los sistemas para garantizar la continuidad operativa de los servicios. (…)" ----------

III. Que vía correo electrónico, el 27 de mayo de 2024 la Unidad de Tecnologías de Información solicitó a la Unidad de Espectro los siguientes aspectos adicionales:------

"(…) Adicionalmente, hemos notado que las siguientes unidades compartidas tienen permisos de control total para algunos grupos.---------

Cabe recalcar que dichas unidades compartidas representan un riesgo para la seguridad de la información e impacta negativamente al puntaje de la salud de la red.---------- ----------

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

De antemano le agradecemos por su amable colaboración y quedamos atentos ante cualquier consulta o novedad que se presente.----------

Por favor delimitar los permisos de acceso a los volúmenes mencionados ya que la solución SPECTRA puede ser vulnerada por cualquier usuario autenticado.----------

System Name	Share Name	Path	Permissions	Groups or Accounts with FULLCONTROL Privileges
LS-CSF-01	CITRIX_UPM_PROFILES$	c:\Citrix_UPM_Profiles	FULLCONTROL	Everyone (Local Group/SHARE),
LS-CSF-01	CITRIX_UPM_RDS_HOME$	c:\Citrix_UPM_RDS_Home	FULLCONTROL	Everyone (Local Group/SHARE),
LS-CSF-01	CITRIX_UPM_FOLDER_REDIRECTION$	c:\Citrix_UPM_Folder_Redirection	FULLCONTROL	Everyone (Local Group/SHARE),
LS-XA-01	ITU_DATA	D:\Istelcom\ITU_Data	FULLCONTROL	Everyone (Local Group/SHARE),CitrixApplicationUsers (sutel.go.cr/NTFS),

DGC-DANIELCAS	*D$*	*D:*	*FULLCONTROL*	*Everyone (Local Group/NTFS),*

(…)"

IV. Que en respuesta del oficio 04223-SUTEL-DGO-2024, así como de los demás requerimientos adicionales, la Unidad de Espectro remitió el oficio 05822-SUTEL-DGC-2024 del 5 de julio de 2024, donde se destaca lo siguiente:----------

1. Se propuso la contratación de un ambiente de pruebas de la plataforma Spectra, para así poder llevar a cabo las valoraciones correspondientes en cuanto a la correcta configuración del antivirus en los servidores de dicha plataforma. Esta propuesta dependía de la posibilidad de contratación y presupuesto, proyectado para el II semestre de 2024.----------

2. Se atendieron, por parte de la empresa Ls telcom fabricante de la plataforma Spectra, los hallazgos de vulnerabilidades reportados por la Unidad de Tecnologías de Información.----------

V. Que el Consejo de la Sutel remitió el acuerdo 018-036-2024 del 21 de agosto de 2024 al Director General de Calidad, donde, entre varias indicaciones, solicitó lo siguiente:-

"5. ORDENAR al señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad para que EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, coordine y encargue con los funcionarios correspondientes la instalación del antivirus en los servidores pendientes, ya que una explotación de una vulnerabilidad puede ocasionar problemas en los sistemas alojados en dichos servidores y/o movimiento lateral y afectar negativamente a la institución en general."----------

VI. Que en respuesta de lo solicitado por el acuerdo del Consejo de la Sutel 018-036-2024, el Director General de Calidad remitió el oficio 09195-SUTEL-DGC-2024 del 17 de octubre de 2024, el cual fue recibido por dicho órgano jerárquico por medio del acuerdo 026-054-2024 del 23 de octubre de 2024.----------

VII. Que en atención a lo indicado en el acuerdo del Consejo de la Sutel 018-036-2024, se llevaron a cabo las coordinaciones respectivas con los fabricantes y desarrolladores de las plataformas utilizadas por la Unidad de Espectro, para lo cual, cada uno de ellos dio por atendidas y corregidas las vulnerabilidades reportadas. Estas correcciones ya fueron notificadas a la Unidad de Tecnologías de Información.----------

VIII. Que el pasado 4 de diciembre de 2024, la Unidad de Espectro emitió la respectiva recepción a satisfacción de lo solicitado en la modificación unilateral del contrato 2023PX-000004-0014900001, relacionado con la plataforma Spectra, donde, entre varias actualizaciones adicionales, se solicitó la actualización y configuración de un ambiente de pruebas y así poder llevar a cabo todas las valoraciones necesarias, antes de aplicar cualquier cambio a los servidores en producción, especialmente en cuanto a la configuración del antivirus.----------

IX. Que la Dirección General de Calidad, confeccionó el oficio 11251-SUTEL-DGC-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024. ----------

CONSIDERANDO:

A. Que de conformidad con el inciso 4) del artículo 50 del *"Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)",* así como la distribución interna de funciones realizadas en dicho reglamento, la Unidad de Tecnologías de Información es la competente en materia de tecnologías de información. ----------

B. Que este Consejo habiendo analizado el oficio 11251-SUTEL-DGC-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo. ----------

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,----------

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 11251-SUTEL-DGC-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, como complemento para la atención del acuerdo del Consejo de la Sutel 018-036-2024, del 21 de agosto de 2024, en cuanto a las acciones llevadas a cabo para atender los requerimientos solicitados, tanto para los servidores de Spectra, como para la demás infraestructura que alberga los servidores utilizados por la Unidad de Espectro. ----------

SEGUNDO: Informar a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Tecnologías de Información que, lo solicitado según el acuerdo del Consejo de la Sutel 018-036-2024, ya ha sido atendido por parte de la Unidad de Espectro, principalmente en cuanto a las vulnerabilidades reportadas. ----------

TERCERO: Instruir a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Tecnologías de Información, para que realice las configuraciones correspondientes del antivirus

institucional con la asesoría del proveedor de dicho antivirus, con el fin de realizar una instalación que no afecte el funcionamiento de las herramientas requeridas para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Sutel (principalmente la plataforma Spectra), lo anterior, de conformidad con la distribución interna de funciones realizadas en el RIOF. ---------- ----------

CUARTO: Indicar a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Tecnologías de Información la disposición de la Unidad de Espectro para llevar a cabo todas las valoraciones que sean necesarias, luego de haber instalado el antivirus en los servidores de pruebas de Spectra.----------

QUINTO: Indicar a la Dirección General de Operaciones, a la Unidad de Tecnologías de Información y a la Dirección General de Calidad, que las diligencias adicionales sobre la instalación del antivirus en los servidores en cuestión, sin afectar el funcionamiento del software de planificación utilizado por la Unidad Administrativa de Espectro, se realicen internamente entre los involucrados, considerando la urgencia revelada en el informe 04223-SUTEL-DGO-2024 del 22 de mayo del 2024 y que se informe sobre los avances de este proceso entre las partes.----------

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

5.4. Propuesta de dictamen técnico para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias de radioaficionados.

Continúa la Presidencia y somete a consideración del Consejo las siguientes propuestas de dictámenes técnicos para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias de radioaficionados:

Nombre	Oficio	Expediente
ELPIDIO RODRÍGUEZ MADRIGAL	11237-SUTEL-DGC-2024	ER-00028-2014
FRANCISCO JOSÉ VALDIVIA BLANDÓN	00065-SUTEL-DGC-2025	ER-01519-2024

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	00090-SUTEL-DGC-2025	ER-00828-2020
SHIRLEY FALLAS CERDAS	00101-SUTEL-DGC-2025	ER-01771-2019
ROGER SANAHUJA RIVERA	00102-SUTEL-DGC-2025	ER-00761-2024

Seguidamente la exposición de este asunto. ----------

*"**Federico Chacón**: Continuamos con el siguiente punto, que son radioaficionados".* --------

***Glenn Fallas**: Vemos la tabla, como usualmente se maneja, para hacerlo más ejecutivo.*--

***Glenn Fallas:** Tendríamos en este caso a los señores el Elpidio Rodríguez Madrigal, en categoría Superior, él pasa de Intermedio a Superior.* ----------

El señor Francisco José Valdivia Blandón, que sería la primera vez que presenta su solicitud y sería Novicio, aprobando el examen. ----------

El señor Francisco Antonio Rodríguez González, que pasa de Novicio a Intermedio. --------

La señora Shirley Fallas Cerdas, que pasa igual, de Novicio a Intermedio.----------

Y el señor Roger Sanahuja Rivera, que sería la primera vez que él hace el examen y lo aprueba sería Novicio. ----------

Todos ellos cumplen con el Reglamento de radioaficionados. Obviamente corresponden a un uso no comercial del espectro y cumplen con el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias. La recomendación de la Dirección es emitir los dictámenes técnicos correspondientes. Eso sería. ----------

***Federico Chacón:** Doña Cinthya, don Carlos, lo aprobamos en firme".*----------

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----------

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

ACUERDO 021-003-2025

Dar por recibido los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:----------

Nombre	Cédula / DIMEX	Expediente
ELPIDIO RODRÍGUEZ MADRIGAL	4-0101-0172	ER-00028-2014
FRANCISCO JOSÉ VALDIVIA BLANDÓN	155823420015	ER-01519-2024
FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	8-0088-0090	ER-00828-2020
SHIRLEY FALLAS CERDAS	1-1276-0539	ER-01771-2019
ROGER SANAHUJA RIVERA	1-1124-0917	ER-00761-2024

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ACUERDO 022-003-2025

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:---------- ----------

Nombre	Cédula / DIMEX	Expediente

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

ELPIDIO RODRÍGUEZ MADRIGAL	4-0101-0172	ER-00028-2014
FRANCISCO JOSÉ VALDIVIA BLANDÓN	155823420015	ER-01519-2024
FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	8-0088-0090	ER-00828-2020
SHIRLEY FALLAS CERDAS	1-1276-0539	ER-01771-2019
ROGER SANAHUJA RIVERA	1-1124-0917	ER-00761-2024

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:----------

RESULTANDO:

I. Que el MICITT solicitó criterio a la SUTEL respecto de licencias y permisos de radioaficionados según lo indicado en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas. ----------

II. Que la Dirección General de Calidad, realizó el estudio técnico correspondiente a cada solicitud en los oficios que se citan a continuación:----------

Nombre	Cédula /DIMEX	Indicativo	Dictamen Técnico	Expediente
ELPIDIO RODRÍGUEZ MADRIGAL	4-0101-0172	TI4ERM	11237-SUTEL-DGC-2024	ER-00028-2014

FRANCISCO JOSÉ VALDIVIA BLANDÓN	155823420015	TI4FVB	00065-SUTEL-DGC-2025	ER-01519-2024
FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	8-0088-0090	TI2OKY	00090-SUTEL-DGC-2025	ER-00828-2020
SHIRLEY FALLAS CERDAS	1-1276-0539	TI2SFC	00101-SUTEL-DGC-2025	ER-01771-2019
ROGER SANAHUJA RIVERA	1-1124-0917	TI5RSR	00102-SUTEL-DGC-2025	ER-00761-2024

CONSIDERANDO:

I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. ----------

II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y

debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria.----------

III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones la de realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados, lo cual se realiza a partir de los parámetros y condiciones definidas en el Reglamento general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines, Decreto Ejecutivo 40639-MICITT.----------

IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene incorporar lo desarrollado en los informes 07363-SUTEL-DGC-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, 07379-SUTEL-DGC-2024 del 26 de agosto de 2024, 07426-SUTEL-DGC-2024 del 26 de agosto de 2024, 07355-SUTEL-DGC-2024 del 23 de agosto de 2024, 07586-SUTEL-DGC-2024 del 28 de agosto de 2024 de la Dirección General de Calidad.----------

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,----------

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

PRIMERO: Dar por recibido y acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad: ----------

Nombre	Cédula / DIMEX	Indicativo	Categoría	Dictamen Técnico	Expediente
ELPIDIO RODRÍGUEZ MADRIGAL	4-0101-0172	TI4ERM	Superior	11237-SUTEL-DGC-2024	ER-00028-2014
FRANCISCO JOSÉ VALDIVIA BLANDÓN	155823420015	TI4FVB	Novicio	00065-SUTEL-DGC-2025	ER-01519-2024
FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	8-0088-0090	TI2OKY	Intermedio	00090-SUTEL-DGC-2025	ER-00828-2020
SHIRLEY FALLAS CERDAS	1-1276-0539	TI2SFC	Intermedio	00101-SUTEL-DGC-2025	ER-01771-2019
ROGER SANAHUJA RIVERA	1-1124-0917	TI5RSR	Novicio	00102-SUTEL-DGC-2025	ER-00761-2024

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencias de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.----------

TERCERO: Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones los oficios descritos en la tabla anterior en conjunto con el presente acuerdo.----------

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

5.5. *Propuesta de dictamen técnico para recomendar el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias de repetidora de radioaficionados*.

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Calidad por medio del oficio 00099-SUTEL-DGC-2205, del 08 de enero del 2025, para atender la solicitud de permiso de uso de frecuencias de repetidora de radioaficionados parala Asociación Radio Club de Costa Rica.

A continuación la exposición de este asunto.----------

*“**Federico Chacón**: El punto 5 es una propuesta de dictamen técnico para recomendar el otorgamiento del permiso de uso de frecuencias de radioaficionado. ----------*

***Glenn Fallas:** Sí señores, el Reglamento de radioaficionados establece la posibilidad de que asociaciones de radioaficionados cuenten con repetidoras. ----------*

Eso hace que se extienda la señal de un determinado grupo de radioaficionados.----------

En este caso, la Asociación Radio Club, que tiene dentro del gremio un radioaficionado en categoría Superior y que se encuentra al día, solicitó la aplicación de esta disposición del Reglamento de radioaficionados para instalar una repetidora, en este caso en Cartago, Oreamuno y aquí está la ubicación en coordenadas geográficas en la tabla 2 del informe.-

Se indican las obligaciones del uso de repetidoras que establece el Reglamento de radioaficionados, es decir, en ese sentido, debe siempre mantener un permiso de uso del espectro radioeléctrico vigente. La operación de las estaciones repetidoras se limita a las frecuencias que se atribuyen en el PNAF y el uso de las repetidoras no debe generar interferencias perjudiciales.----------

La recomendación sería aprobar el dictamen técnico para recomendar al Poder Ejecutivo y comunicar a la Asociación estas que serían las obligaciones del uso de los repetidores y notificar el presente oficio a la Asociación Radio Club, que es el que solicitó la autorización por parte de la SUTEL.----------

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

Remitir copia del acuerdo también al Poder Ejecutivo. Eso sería señores. ----------

Federico Chacón: *¿Alguna consulta? Doña Cinthya, don Carlos? ¿Esto lo ocupa en firme?*

Glenn Fallas: *Si fuera posible, ellos presentaron esto hace un tiempo. ----------*

Federico Chacón*: Entonces en firme, para darle la respuesta a ellos".----------*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 00099-SUTEL-DGC-2205, del 08 de enero del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.----------

ACUERDO 023-003-2025

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-263-2024 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-14563-2024, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de indicativo para concurso y actividades especiales de la **ASOCIACIÓN RADIO CLUB DE COSTA RICA**, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01173-2015, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:----------

RESULTANDO:

1. Que en fecha 6 de noviembre de 2024, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-263-2024 por los el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.- ----------

2. Que la Dirección General de Calidad, realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 00099-SUTEL-DGC-2025, de fecha 8 de enero de 2025. -----

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

CONSIDERANDO:

I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. ----------

II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. ------

III. Que el artículo 27 del Reglamento general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines, Decreto Ejecutivo 40639-MICITT regula los requisitos para obtener una autorización para instalar una repetidora en el servicio de aficionados.----------

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene incorporar la totalidad del oficio 00099-SUTEL-DGC-2025 de fecha 8 de enero de 2025 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto.----------

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación, ----------

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 00099-SUTEL-DGC-2025, de fecha 8 de enero de 2025, en respuesta del oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-263-2024 (NI-14563-2024) en cuanto a la autorización para la instalación de una repetidora en el servicio de aficionados, a nombre de la **ASOCIACIÓN RADIO CLUB DE COSTA RICA** con cédula jurídica 3-002-045559. --

SEGUNDO: Comunicar a la **ASOCIACIÓN RADIO CLUB DE COSTA RICA** que la presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones para el uso de las repetidoras en el servicio de aficionados que se señalan a continuación: ----------

a) Deberán poseer un permiso de uso del espectro radioeléctrico vigente para hacer uso de la autorización para instalar una repetidora, en caso de vencimiento de dicho permiso debe de suspender el uso de todas las repetidoras autorizadas, por cuanto queda sin efecto la habilitación respectiva.----------
b) La operación de las estaciones repetidoras se limita a las frecuencias y especificaciones técnicas que se establecen en el permiso de uso del espectro

radioeléctrico y en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, PNAF y sus reformas.---------- ----------

c) El uso de las repetidoras en frecuencias asignadas para el servicio de aficionados está sujeto a la no generación de interferencias perjudiciales, en caso de incumplimiento, la SUTEL solicitará la suspensión del uso de la repetidora hasta asegurar que las interferencias perjudiciales han sido eliminadas.----------

TERCERO: Notificar a la **ASOCIACIÓN RADIO CLUB DE COSTA RICA** con cédula jurídica 3-002-045559, el oficio 00099-SUTEL-DGC-2025, al correo electrónico: directiva@ti0rc.org, el cual establece las condiciones de la autorización para la instalación de la repetidora solicitada.---------- ----------

CUARTO: Remitir el oficio 00099-SUTEL-DGC-2025 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones en conjunto con el presente acuerdo.----------

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

5.6. Propuesta de dictamen técnico para recomendar el otorgamiento de permiso temporal de uso de frecuencias de radioaficionados.

Continúa la Presidencia y somete a consideración del Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Calidad mediante el oficio 00121-SUTEL-DGC-2025, del 09 de enero del 2025, para atender la solicitud de un permiso para operar en bandas del servicio aficionados, planteado por el señor Francisco Liañez Suero, con pasaporte número PAL852819. ----------

Seguidamente la exposición de este asunto. ----------

*“**Federico Chacón:** Después viene una propuesta de dictamen técnico para recomendar el otorgamiento de permiso temporal de uso de frecuencias, ¿o estaba en la tablita este, Francisco Liañez, ese estaba no?* ----------

Glenn Fallas: *No, es que este señor es un permiso temporal, entonces se ve por aparte, porque él viene a visitar un tiempo Costa Rica.* ----------

Es el oficio es el 00121-SUTEL-DGC-2205, es el permiso temporal de ese señor como radioaficionado. ----------

El requiere la atención de este permiso como una reciprocidad. Recordemos que se reconocen los títulos de radioaficionados a los países que reconocen también los nacionales. ----------

Aquí se muestra, en el caso de él es de España, de la Unión Europea, CTP y aquí están las características de la licencia de radioaficionado.----------

Entonces, por esa reciprocidad, nosotros podemos tomar eso como un título vigente, de conformidad con el reglamento de radioaficionados y estas serían las características del uso.----------

Él lo utilizaría en Puntarenas y con base en lo anterior, se recomienda atender la solicitud de reciprocidad y acoger las recomendaciones sobre el permiso del uso radioeléctrico de la licencia PAL852819, que es la del señor Francisco Liañez Suero, que fue emitida en España y que sería equivalente a una condición de radioaficionado de categoría Superior, eso es.

Federico Chacón*: De acuerdo. Entonces, si doña Cinthya y don Carlos están de acuerdo, lo aprobamos en firme".* ----------

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 00121-SUTEL-DGC-2025, del 09 de enero del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.----------

ACUERDO 024-003-2025

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

En relación con al oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-285-2024 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-15218-2024, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de radioaficionado por tránsito del señor **FRANCISCO LIAÑEZ SUERO**, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01487-2024, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:---------- ----------

RESULTANDO:

I. Que en fecha 18 de noviembre de 2024, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-285-2024 por los el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.----------

II. Que la Dirección General de Calidad realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 00121-SUTEL-DGC-2025, de fecha 9 de enero de 2025.------

CONSIDERANDO:

A. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.----------

B. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el

uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.-------

C. Que para efectos de análisis de la figura del servicio radioaficionado en tránsito, esta se debe ajustar a lo dispuesto en el artículo 17 indico b) del Reglamento general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines, Decreto Ejecutivo 40639-MICITT así como verificar la equivalencia de la licencia presentada según las categorías establecidas el artículo número 6 de dicho Reglamento.----------

D. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene incorporar la totalidad del oficio 00121-SUTEL-DGC-2025 de fecha 9 de enero de 2025 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto.----------

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,---------- ----------

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 00121-SUTEL-DGC-2025, de fecha 9 de enero de 2025, atención a la solicitud remitida en el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-285-2024 recibido el 18 de noviembre de 2024 (NI-15218-2024), presentada por el señor FRANCISCO LIAÑEZ SUERO con pasaporte PAL852819.----------

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de un permiso de uso del espectro radioeléctrico en bandas atribuidas al servicio de aficionados, debido a la condición de tránsito por breve periodo de tiempo en el país, a nombre del señor **FRANCISCO LIAÑEZ SUERO** con pasaporte PAL852819, conforme a lo determinado en el en el oficio 00121-SUTEL-DGC-2025 y lo dispuesto en el acuerdo 038-044-2023, que acogió las recomendaciones del oficio 06058-SUTEL-DGC-2023.----------

TERCERO: Solicitar al Poder Ejecutivo que remita copia a esta Superintendencia del acto final que resuelva sobre la pretensión del señor **FRANCISCO LIAÑEZ SUERO** analizada en el oficio 00121-SUTEL-DGC-2025.----------

CUARTO: Remitir el oficio 00121-SUTEL-DGC-2025 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones en conjunto con el presente acuerdo.----------

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

5.7. Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias en banda angosta.

A continuación, la Presidencia somete a consideración del Consejo el dictamen técnico presentado por la Dirección General de Calidad por medio del oficio 11215-SUTEL-DGC-2024, del 19 de diciembre del 2024, respecto al requerimiento de uso de frecuencias planteado Hotelera Tournón Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-118750.

Seguidamente la exposición del caso.----------

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

*"**Federico Chacón**: Tenemos un último punto, que es un dictamen técnico de banda angosta para Hotelera Tournón, S. A.* ----------

Glenn Fallas: *Es el oficio 11215-SUTEL-DGC-2024, del año pasado. La empresa Hotelera Tournón, como dijo don Federico, ellos tienen un título habilitante y se revisó el uso del espectro que tienen y a partir de eso, se revisaron las condiciones de propagación.* ---------

Son muy puntuales. Aquí se muestra en la figura 1 y corresponde a un uso no comercial del espectro y nuestra recomendación es emitir el dictamen técnico favorable hacia el MICITT, para que esta empresa pueda utilizar el permiso que solicitaron para los efectos de su auto prestación. Eso sería señores.----------

Federico Chacón: *¿Alguna consulta, comentarios? Entonces lo aprobamos en firme*". ----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 11215-SUTEL-DGC-2024, del 19 de diciembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.----------

ACUERDO 025-003-2025

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-01457-2024 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-14573-2024, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el dictamen técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa **HOTELERA TOURNON SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula jurídica 3-101-118750, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01457-2024; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: ----------

RESULTANDO:

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

I. Que en fecha 6 de noviembre de 2024, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-264-2024, por el cual solicita el dictamen técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada. ----------

II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 11215-SUTEL-DGC-2024, de fecha 19 de diciembre de 2024.-

CONSIDERANDO:

A. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. ----------

B. Que de conformidad con el *"Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)",* al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan

acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. ----------

C. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes: ----------

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales. ----------
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales. ----------
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia. ----------
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos. ----------
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados. ----------
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro. ----------
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión. ----------

- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones. ----------
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras. ----------

D. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 11215-SUTEL-DGC-2024 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación. ----------

E. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo. ----------

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,----------

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 11215-SUTEL-DGC-2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, con respecto a la solicitud de la empresa **HOTELERA TOURNON SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula jurídica 3-101-118750. ---------- ----------

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-264-2024, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 11215-SUTEL-DGC-2024. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo. ----------

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01457-2024 de esta Superintendencia. ----------

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

Ingresa a sesión el señor Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

6.1. Posposición de los temas de la Dirección General de Mercados para la próxima sesión ordinaria.

Debido a una sugerencia que se hace sobre el particular, el Consejo dispuso posponer el conocimiento de los temas agendados en esta sesión por la Dirección General de Mercados

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.----------

ACUERDO 026-003-2025

Posponer los temas de la Dirección General de Mercados para la próxima sesión ordinaria del martes 21 de enero de 2025.----------

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

6.2. Informe sobre el proceso de prórroga de los contratos con el operador Claro CR Telecomunicaciones.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de FONATEL por medio del oficio 00147-SUTEL-DGF-2025, del 09 de enero del 2025, con el informe sobre la solicitud de aprobación de la prórroga por un año de los contratos de Claro CR Telecomunicaciones, S. A., para la contratación de servicios de vos e internet de banda ancha.----------

Seguidamente la exposición del tema. ----------

***Federico Chacón**: Buenos días, Adrián. El primero es un informe sobre una prórroga de los contratos del operador Claro.*----------

***Adrián Mazón**: En este caso, con el informe 00147-SUTEL-DGF 2025 se presenta para consideración del Consejo la solicitud de prórroga de los contratos a cargo del operador Claro del Programa Comunidades Conectadas.* ----------

Estos son 5 contratos, en San Carlos, Sarapiquí, Upala, Pococí y Pérez Zeledón. En el informe están todos los antecedentes de la contratación, desde que esta se puso en concurso hasta el avance, hasta ahora en estos contratos. ----------

Importante aquí destacar en la verificación del cumplimiento del alcance del objeto, que en este caso no hay infraestructura pendiente por parte del operador. En total, en los 5 proyectos Claro desplegó 260 torres, que están todas en operación, no se tiene ninguna pendiente. ----------

De los centros de prestación, ha instalado en total 462. Hay únicamente 5 que quedaron pendientes, que se les ha estado dando seguimiento. Claro propone conectarlo finalmente por una solución satelital, pero también con el plazo de los contratos, hay que validar si finalmente va a quedar mejor atenderlos por medio de la Red Educativa, se le ha estado dando seguimiento. ----------

En el caso de los proyectos de Zona Norte que son Upala, Sarapiquí y San Carlos, esta es la última prórroga que se les estaría dando, son 5 prórrogas que contemplan en los contratos. ----------

A Pérez Zeledón y Pococí les quedan prórrogas. Se hace un análisis financiero de la tasa interna de retorno. Los 5 proyectos, 4 no han alcanzado aún la tasa interna de retorno. ----

A Upala ya se le había quitado el subsidio en su momento. Upala está únicamente con los CPSPS en etapa 3 y los otros 4 proyectos se mantienen por debajo del WAC del momento en que se firmó el contrato, el más cercano en alcanzarlo es el de Sarapiquí, que está en 11,59. ----------

Legalmente los contratos, como mencionaba, contemplaban la posibilidad de hacer hasta 5 prórrogas anuales sobre el plazo inicial de 5 años. En el informe están citados todas las cláusulas de los contratos que contemplan estas prórrogas y se tiene también el

seguimiento a los acuerdos que ha adoptado el Consejo también en las prórrogas anteriores. ----------

Se verificó con las instituciones la necesidad de mantener los servicios para CSSPC. En estos 5 contratos, tanto MICITT como MEP manifestaron que ocupan, no tienen recursos ahorita para mantenerlos. Recordemos que aquí hay 2 metas en el PNDT actual que vendrían a atender, por un lado, con la Red Educativa, centros educativos y por otro CEN CINAIS y CECIS, por lo que una vez que logremos implementar esas metas, ya no se ocuparía tener en Programa 1 estos centros. ----------

Por parte de los CEN CINAIS, ellos en indicaron que en no ocupan los de Pococí. Esos se estarían retirando en los demás y los de San Carlos, que son 3. El resto de los casos mantendrían.----------

Para las recomendaciones voy a proyectar la propuesta de acuerdo. ----------

Las recomendaciones que hace la Dirección General de FONATEL al Consejo es dar por recibidos los oficios del Banco Fiduciario y de la Unidad de Gestión por cada una de estas prórrogas.----------

Dar por recibido el oficio 00147-SUTEL-DGF-2025, en donde la Dirección General de FONATEL expone la gestiones y la recomendación de prorrogar por un año estos proyectos.----------

Dar el visto bueno para que se prorroguen en etapa 2 y 3 los proyectos de San Carlos, Sarapiquí, Pérez Zeledón y Pococí y en etapa 3 solamente Upala, que ya se le había eliminado el subsidio OPEX. ----------

Comunicarlo al Banco de Costa Rica y a las instituciones que reciben los servicios. Gracias.

***Federico Chacón**: Doña Angélica, que le solicitamos una revisión, ¿algún comentario?--*

Angelica Chinchilla: *Sí, ya los ajustes que habíamos visto los conversé con la Dirección, que eran básicamente en los considerandos, para abreviar un poquito los considerandos, porque se estaba agregando información que ya de por sí está en el informe que el Consejo estaría dando por recibido con este acuerdo y se incorporaron en la propuesta. Así que no tengo más comentarios.* ----------

Federico Chacón: *¿Algún comentario de don Jorge o doña Mariana? No. ¿Don Carlos, doña Cinthya? No, entonces estaríamos de acuerdo y lo adoptamos en firme".*----------

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 00147-SUTEL-DGF-2025, del 09 de enero del 2025 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.----------

ACUERDO 027-003-2025

CONSIDERANDO QUE:

1. El Fiduciario del Fideicomiso del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, promovió los concursos 007-2013, 008-2013 y 009-2013 para la *Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.*----------

2. El Fiduciario del Fideicomiso del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, promovió el concurso 012-2014 para la *"Contratación para proveer Acceso a Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha a todas las comunidades de los distritos de Cajón, El*

General, Pejibaye, Platanares, Río Nuevo, Rivas y San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones".----------

3. El Fiduciario del Fideicomiso del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, promovió el concurso 006-2015 para la *"Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos Cariari, Colorado, Rita y Roxana del cantón de Pococí, provincia de Limón y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones".*----------

4. La cláusula 3.2.3.1. de los carteles de los concursos 007-2013, 008-2013 y 009-2013, relacionada con el *Plazo del Contrato*, estableció:----------

> *"3.2.3.1. El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el adjudicatario. Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en este cartel y el contrato…"* (El resaltado no es del original) ----------

5. La cláusula 3.2.3.1. del cartel del concurso 012-2014, relacionada con el *Plazo del Contrato*, estableció:----------

> *"3.2.3.1. El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el adjudicatario. Este plazo puede ser prorrogado en las*

condiciones que se definen en este cartel y el contrato…" (El resaltado no es del original) ----------

6. La cláusula 3.2.3.1. del cartel del concurso 006-2015, relacionada con el *Plazo del Contrato*, estableció:---------- ----------

"3.2.3.1. El plazo inicial del Contrato para la provisión del Acceso a los Servicios de Voz, el Acceso desde una ubicación fija a los servicios de Internet y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el adjudicatario. Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en este cartel y el contrato…" (El resaltado no es del original) ----------

7. La cláusula 3.2.3.2. de los carteles de los concursos 007-2013, 008-2013 y 009-2013, establece en cuanto a los servicios brindados a los Centros de Prestación de Servicios Públicos, lo siguiente:---------- ----------

"3.2.3.2. El contrato de servicio de telecomunicaciones suscrito entre el contratista y un representante del CPSP legalmente facultado, para la provisión de los servicios de voz e internet de banda ancha para los CPSP, estará supeditado, sin excederlo, al plazo inicial del contrato derivado de este proyecto (cinco años). Este plazo puede ser prorrogado en el caso de que Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, sea prorrogado de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.4 del presente cartel." (El resaltado no es del original) -

8. La cláusula 3.2.3.2. del cartel del concurso 012-2014, establece en cuanto a los servicios brindados a los Centros de Prestación de Servicios Públicos, lo siguiente:---

> *"3.2.3.2. El contrato de servicio de telecomunicaciones suscrito entre el contratista y un representante del CPSP legalmente facultado, para la provisión de los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha para los CPSP, estará supeditado, sin excederlo, al plazo inicial del contrato derivado de este proyecto (cinco años). Este plazo puede ser prorrogado en el caso de que Contrato para la provisión del acceso a los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, sea prorrogado de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.4 del presente cartel." (El resaltado no es del original)* -

9. La cláusula 3.2.3.2. del cartel del concurso 006-2015, establece en cuanto a los servicios brindados a los Centros de Prestación de Servicios Públicos, lo siguiente:---

> *"3.2.3.2. El contrato de servicio de telecomunicaciones suscrito entre el contratista y un representante del CPSP legalmente facultado, para la provisión de los Servicios de Voz e Internet, desde una ubicación fija, para los CPSP, estará supeditado, sin excederlo, al plazo inicial del contrato derivado de este proyecto (cinco años). Este plazo puede ser prorrogado en el caso de que el Contrato para la provisión del acceso a los Servicios de Voz, el acceso desde una ubicación fija a los servicios de Internet y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada sea prorrogado de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.4 del presente cartel." (El resaltado no es del original)* ----------

10. La cláusula 3.2.4. de los carteles de los concursos 007-2013, 008-2013 y 009-2013, relacionada con la *Prórroga del Contrato*, estableció:----------

> *"3.2.4. Prórroga del Contrato.* ----------

3.2.4.1. Por acuerdo entre las partes, el Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, podrá ser prorrogado sucesivamente por plazos adicionales de un año hasta un máximo de 5 años. Esta prórroga podrá ser aplicada a los contratos suscritos entre el contratista y los representantes de los CPSP legalmente facultados, para la provisión de los servicios de voz e internet de banda ancha para los CPSP.---------

3.2.4.2. El contratista deberá manifestar formalmente por escrito, a lo sumo el día siguiente hábil a la finalización del cuarto año del plazo inicial de operación y mantenimiento de cinco (5) años, si está dispuesto a prorrogar la vigencia del contrato, en las mismas condiciones originales pactadas. Si el adjudicatario no realizara, en tiempo y forma, la manifestación sobre su disposición para prorrogar la vigencia del contrato, se aplicará una multa según lo establecido en la Sección 3. 4 del presente cartel.----------

3.2.4.3. El fiduciario informará al contratista, con una antelación de al menos 6 meses a la fecha de finalización del contrato, si procederá a prorrogar la vigencia del contrato."----------

11. La cláusula 3.2.4. del cartel del concurso 012-2014, relacionada con la *Prórroga del Contrato*, estableció:---------- ----------

"3.2.4. Prórroga del Contrato. ----------

3.2.4.1. Por acuerdo entre las partes y sobre la premisa de que el proyecto no es autosostenible financieramente al terminar el año cinco, el Contrato para la provisión del acceso a los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha y el servicio de soporte y

mantenimiento de la infraestructura asociada, podrá ser prorrogado sucesivamente por plazos adicionales de un año hasta un máximo de 5 años. Esta prórroga podrá ser aplicada a los contratos suscritos entre el contratista y los representantes de los CPSP legalmente facultados, para la provisión de los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha para los CPSP.----------

3.2.4.2. El contratista deberá manifestar formalmente por escrito, a lo sumo el día siguiente hábil a la finalización del cuarto año del plazo inicial de operación y mantenimiento de cinco (5) años, si está dispuesto a prorrogar la vigencia del contrato, en las mismas condiciones originales pactadas. Si el adjudicatario no realizara, en tiempo y forma, la manifestación sobre su disposición para prorrogar la vigencia del contrato, se aplicará una multa según lo establecido en la Sección 3.4 del presente cartel.----------

3.2.4.3. El fiduciario informará al contratista, con una antelación de al menos 6 meses a la fecha de finalización del contrato, si procederá a prorrogar la vigencia del contrato."----------

12. La cláusula 3.2.4. del cartel del concurso 006-2015, relacionada con la *Prórroga del Contrato*, estableció:---------- ----------

"3.2.4. Prórroga del Contrato. ----------

3.2.4.1. Por acuerdo entre las partes y sobre la premisa de que el proyecto no es autosostenible financieramente al terminar el año cinco, el Contrato para la provisión del Acceso a los Servicios de Voz, el Acceso desde una ubicación fija a los servicios de Internet y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, podrá ser prorrogado sucesivamente por plazos

adicionales de un año hasta un máximo de 5 años. Esta prórroga podrá ser aplicada a los contratos suscritos entre el contratista y los representantes de los CPSP legalmente facultados, para la provisión de los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija para los CPSP. ----------

3.2.4.2. El contratista deberá manifestar formalmente por escrito, a lo sumo el día siguiente hábil a la finalización del cuarto año del plazo inicial de operación y mantenimiento de cinco (5) años, si está dispuesto a prorrogar la vigencia del contrato, en las mismas condiciones originales pactadas. Si el adjudicatario no realizara, en tiempo y forma, la manifestación sobre su disposición para prorrogar la vigencia del contrato, se aplicará una multa según lo establecido en la Sección 3.4 del presente cartel.----------

3.2.4.3. El fiduciario informará al contratista, con una antelación de al menos 6 meses a la fecha de finalización del contrato, si procederá a prorrogar la vigencia del contrato" ----------

13. El Fiduciario del Fideicomiso del Fonatel y la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A., suscribieron los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014 para formalizar la *Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones,* el 30 de mayo del 2014. La fecha de inicio de producción del proyecto fue el 06 de enero del 2016.--

14. El Fiduciario del Fideicomiso del Fonatel y la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A., suscribieron el contrato 004-2015 para formalizar la *"Contratación para proveer*

Acceso a Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha a todas las comunidades de los distritos de Cajón, El General, Pejibaye, Platanares, Río Nuevo, Rivas y San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones", el 11 de noviembre del 2015. La fecha de inicio de producción del proyecto fue el 20 de febrero del 2017.--------- ----------

15. El Fiduciario del Fideicomiso del Fonatel y la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A., suscribieron el contrato 014-2016 para formalizar la *"Contratación para proveer acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos Cariari, Colorado, Rita y Roxana del cantón de Pococí, provincia de Limón y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones",* el 26 de diciembre del 2016. La fecha de inicio de producción del proyecto fue en el mes de febrero del 2019.---------- ----------

16. La cláusula 11 de los Contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014 suscritos entre las partes, dispone en cuanto al tema del *Plazo del Contrato*, lo siguiente:------- ----------

> *"11. <u>PLAZO DEL CONTRATO</u>*
>
> *11.1. El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el adjudicatario. Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en el cartel y en este contrato…"* (El resaltado no es del original) ----------

17. La cláusula 11 del Contrato 004-2015 suscrito entre las partes, dispone en cuanto al tema del *Plazo del Contrato*, lo siguiente:----------

> *"11. PLAZO DEL CONTRATO*
>
> *11.1. El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el contratista. Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en el cartel y en este contrato…"* (El resaltado no es del original) ----------

18. La cláusula 11 del Contrato 014-2016 suscrito entre las partes, dispone en cuanto al tema del *Plazo del Contrato*, lo siguiente: ----------

> *"11. PLAZO DEL CONTRATO*
>
> *11.1. El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el contratista. Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en el cartel y en este contrato…"* (El resaltado no es del original) ----------

19. Que de acuerdo con lo dispuesto en los contratos, el operador se encuentra brindando los servicios de conexión a internet a los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP) ubicados en los cantones de San Carlos, Sarapiquí, Upala, Pérez Zeledón y Pococí. ----------

20. Considerando que tal y como lo dispone la cláusula 11 de los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014, el plazo del servicio a los CPSP es por 5 años más el Plazo de

Entrega de la Etapa 1 del proyecto, contados a partir de la firma del contrato principal de cada proyecto, se debe indicar que el plazo de finalización de la provisión de los servicios de telecomunicaciones respectivos a los CPSP de las comunidades de San Carlos, Sarapiquí y Upala; finalizó el 21 de enero del año 2021, momento a partir del cual las instituciones beneficiarias deberían considerar su sostenibilidad.----------

21. Mediante el oficio 00177-SUTEL-DGF-2021 del 08 de enero de 2021, la Dirección General de Fonatel le presentó al Consejo de la SUTEL la respectiva recomendación para llevar a cabo la prórroga por un año adicional de los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014 para la *Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*; ejecutados por la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A. ----------

22. El 11 de enero de 2021, el Fiduciario del Fideicomiso del Fonatel y la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A., suscribieron la Adenda 1 al contrato 004-2015 para formalizar la inclusión dentro del objeto contractual al territorio indígena China Kichá; dado que este territorio no estaba contemplado en la contratación inicial y dado que, al contratista por el despliegue de infraestructura en la zona, le era viable la atención de este territorio.----------

23. Mediante el acuerdo 019-002-2021 tomado en la sesión ordinaria 002-2021 del 14 de enero de 2021, debidamente notificado mediante el oficio 00448-SUTEL-SCS-2021 del 18 de enero de 2021, el Consejo de la SUTEL resolvió: ----------

> *"(…)*
>
> *Primero: Dar por recibido el oficio 00177-SUTEL-DGF-2021, del 08 de enero del 2021, mediante el cual la Dirección General de Fonatel hace un análisis de las gestiones tendientes a aprobar la prórroga*

por un año de los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014 cuyo objeto es la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, para que se continúe con el pago de los servicios a los CPSP de esas comunidades con recursos del Fondo. Segundo: Acoger la recomendación del Fiduciario y proceder a aprobar la prórroga por un año adicional de los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014, promovidos para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, para que se continúe con el pago de los servicios a los CPSP de esas comunidades con recursos del Fondo, en atención a lo indicado por la Dirección General de Fonatel en el oficio 00177-SUTEL-DGF-2021 y según lo establecido en la cláusula 3.2.4. de los carteles de los concursos 007-2013, 008-2013 y 009-2013, relacionada con la Prórroga del Contrato y 11 de los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014 suscritos entre el Banco Nacional y la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S.A. ----------

Tercero: Dejar establecido que la prórroga respectiva incluya por parte del Banco Fiduciario la verificación y cumplimiento de los siguientes elementos: ----------

i. Realizar la entrega del sitio RU1419 (Sarapiquí) para la atención de los poblados de La Gata y Jerusalén y la conexión de los 3 CPSP pendientes de conectar de conformidad con las obligaciones derivadas de los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014. ----------

ii. Presentar un cronograma para la conexión de los 15 CPSP pendientes de conectar de los proyectos San Carlos, Upala y Sarapiquí de conformidad con las obligaciones derivadas de los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014, y en caso de que se incumpla con estos cronogramas el fideicomiso deberá iniciar los procesos sancionatorios que correspondan contra el contratista. ---

iii. Que mediante el informe de avance de los programas y proyectos, informar el avance de la instalación del sitio RU1419 y de los 15 CPSP pendientes. ----------

iv. La presentación de un plan, al Fiduciario, en el cual se detalle las acciones a realizar por parte del contratista Claro CR Telecomunicaciones S.A., para alcanzar la auto-sostenibilidad financiera de los proyectos y posteriormente la rentabilidad. ---------

v. Durante el periodo de la prórroga, el Fideicomiso deberá coordinar con el contratista los estudios y propuestas de solución tanto para el aumento de velocidades como para la Red Educativa del Bicentenario, y su ejecución, en cumplimiento de las metas y objetivos de la política pública. ----------

Cuarto: Informar al Ministerio de Educación Pública, al MICITT y a los CEN-CINAI, que el pago de los servicios de los CPSP

contemplados en los Proyectos de San Carlos, Sarapiquí y Upala, será prorrogado por un año, con el fin de que tomen las previsiones necesarias para que a partir de enero de 2022 o antes, puedan asumir los costos recurrentes por estos servicios. ----------

Quinto: Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica."----------

24. En atención a lo establecido en el acuerdo 019-002-2021 tomado en la sesión ordinaria 002-2021 del 14 de enero de 2021, los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014 suscritos entre el Fiduciario del Fideicomiso del Fonatel y la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S.A. fueron prorrogados hasta el 22 de enero del 2022.----------

25. Mediante el oficio 00314-SUTEL-DGF-2022 del 14 de enero de 2022 la Dirección General de Fonatel, una vez llevado a cabo el análisis técnico, legal y financiero de los oficios FID-5250-2020 del 31 de diciembre del 2020 y FID-5205-2021 (NI-17444-2021) del 29 de diciembre de 2021, recomendó en cuanto a la solicitud de la prórroga de los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014, entre otras cosas, que: *"…según lo establecido en la cláusula 3.2.4. de los carteles de los concursos 007-2013, 008-2013 y 009-2013, relacionada con la Prórroga del Contrato y 11 de los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014 suscritos entre el Banco Nacional y la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A.; acoger la recomendación del Fiduciario y proceder a aprobar la prórroga por un año adicional de los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014 promovidos para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, para que se continúe con el pago de los servicios a los CPSP de esas comunidades con recursos del Fondo…"* ----------

26. Mediante el acuerdo 006-007-2022 tomado en la sesión ordinaria 07-2022 del 27 de enero de 2022, debidamente notificado mediante el oficio 00865-SUTEL-SCS-2022 del 31 de enero de 2022, el Consejo de la SUTEL resolvió: ----------

"(…)

1. Dar por recibido los oficios los oficios FID-5250-2020 del 31 de diciembre del 2020 y FID-5205-2021 (NI-17444-2021) del 29 de diciembre de 2021 del Banco Fiduciario; relacionados con la prórroga por un año de los Contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014 para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones; suscritos entre el Banco Nacional de Costa Rica en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel y la empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A. ----------

2. Dar por recibido el oficio 00314-SUTEL-DGF-2022, del 14 de enero del 2022, mediante el cual la Dirección General de Fonatel hace un análisis y emite recomendaciones sobre las gestiones tendientes a aprobar la prórroga por un año adicional de los contratos 04-2014, 05-2014 y 06-2014 para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones; suscritos entre el Banco Nacional de

Costa Rica en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel y la empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., y para que se continúe con el pago de los servicios a los CPSP de esas comunidades con recursos del Fondo.----------

3. Que en atención a lo indicado por la Dirección General de Fonatel en el oficio 09164-SUTEL-DGF-2021 del 29 de setiembre de 2021 y según lo establecido en la cláusula 3.2.4. del cartel del concurso 012-2014, relacionada con la Prórroga del Contrato y 11 del contrato 004-2015 suscrito entre el Banco Nacional y la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A.; acoger la recomendación del Banco Fiduciario y proceder a otorgar el visto bueno para que se efectúe la prórroga por un año adicional del contrato 004-2015 promovido para la "Contratación para proveer Acceso a Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha a todas las comunidades de los distritos de Cajón, El General, Pejibaye, Platanares, Río Nuevo, Rivas y San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones", y para que se continúe con el pago de los servicios a los CPSP de esas comunidades con recursos del Fondo. ----------

(…)

6. Informar al Ministerio de Educación Pública, al MICITT y a los CEN-CINAI, que el pago de los servicios de los CPSP contemplados en los Proyectos de San Carlos, Sarapiquí y Upala, será prorrogado por un año, con el fin de que tomen las previsiones necesarias para que a partir de enero de 2023 o antes, puedan asumir los costos recurrentes por estos servicios. ----------

7. Notifíquese el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica, al Ministerio de Educación Pública, al MICITT, y a la Dirección de Información de los Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI).” ----------

27. Mediante el oficio FID-4403-2022 del 19 de octubre de 2022, el Banco Fiduciario se refiere al informe de la Unidad de Gestión UGEY-1196-22 del 11 de octubre de 2022, en el que recomienda en cuanto a la prórroga del contrato 04-2014, lo siguiente:------

“(…)

5. Recomendación ----------

(a) Aún y cuando la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, no resultan de aplicación en el procedimiento de contratación del caso que nos ocupa, recomienda esta Unidad de Gestión que, ante la figura del contrato irregular, que ha considerado de manera tacita la SUTEL y Fideicomiso sí resulta de aplicación a sus contratos, se tome de manera oportuna y de previo al 21 de enero del 2023, la decisión de prorrogar el contrato por un período adicional.----------

(b) Si bien es cierto, el contratista CLARO se encuentra pendiente de entregar tres CPSP, esta Unidad de Gestión ha instaurado los mecanismos de continuidad del trámite para buscar la manera de que el contratista instale, lo cual, no se vuelve una limitante para que continue brindando los servicios en los CPSP que han sido instalados y se les ha brindado el servicio de manera correcta. ----------

(c) De acuerdo con lo establecido en el Plazo del Contrato, apartado 11: ---

11.1 El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento

de infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el adjudicatario. Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en el cartel y en este contrato. ----------

Así mismo, ----------

11.4 Por acuerdo entre las partes, el Contrato para la provisión del acceso a los servicios de voz e internet de banda ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, podrá ser prorrogado sucesivamente por plazos adicionales de un año hasta un máximo de 5 años. Esta prórroga podrá ser aplicada a los contratos suscritos entre el contratista y los representantes de los CPSP legalmente facultados, para la provisión de los servicios de voz e internet de banda ancha para los CPSP

(d) Como se muestra en los puntos anteriores, existe el sustento para realizar una prórroga adicional que permita seguir atendiendo las zonas vulnerables asociadas a este proyecto. Importante está decir que: ----------

11.2 Periódicamente se verificará si se presenta alguna de las condiciones para la disminución o eliminación del financiamiento de FONATEL al proyecto, para que se proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad. -

Y, ----------

11.3 Para esos efectos, la SUTEL, mediante resolución fundada y luego de seguir el procedimiento ordinario del Título II de la Ley General de Administración Pública, podrá disminuir o eliminar el financiamiento al contratista cuando concurra alguna de las siguientes situaciones: ----------

a) Que se modifiquen o desaparezcan las condiciones que dieron origen a la subvención, de manera que la prestación del servicio de que se trate no implique un déficit o la existencia de una desventaja competitiva para el contratista. ----------

b) Que el contratista incumpla con sus obligaciones. ----------

c) Que se den fundadas razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor. ----------

(e) Ante los puntos señalados en los párrafos anteriores, y como se ha demostrado desde el punto de vista financiero, aún se mantienen las condiciones que dieron origen a la subvención pues existe un déficit que representa una desventaja competitiva para el contratista.----------

(f) En cuanto a que el contratista si mantiene incumplimiento en un porcentaje de sus obligaciones, éstas no son representativas de una gestión insatisfactoria de la ejecución, considerando que un 97% del contrato ha operado de acuerdo con sus obligaciones contractuales. Para el 3% restante, como se indicó en la sección Legal del presente informe, considerando las prerrogativas de fiscalización de la Administración, es viable analizar que existen mecanismos con los cuales se pueda resarcir el daño.----------

(g) Finalmente, tampoco existen razones fundadas de interés público, fuerza mayor o fortuito, por las cuales se deba recomendar la finalización del contrato.----------

(h) Se recomienda la SUTEL/DGF considere que de no prorrogar los contratos y en un futuro pretender volver a brindar este beneficio a los CPSP, se debe enfrentar a un nuevo procedimiento de contratación amparado a la

nueva Ley de Contratación Pública, que, aunque trae cambios importantes, no establece la posibilidad de instaurar procedimientos de contratación más expeditos. Por lo tanto, igual deberá estructurar una decisión inicial (perfilamiento), cartel y este verse sometido a las aclaraciones, recursos de objeción y posibles modificaciones, trámite de análisis de las ofertas, posibles recursos de apelación, tramites básicos que siento optimistas pueden durar hasta 8 meses, plazo durante el cual y de no prorrogar se verían los CPSP sin conectividad y sin la posibilidad de cargar a su presupuesto el pago de tan indispensable servicio. ----------

(i) Considerando que (i) la infraestructura asociada al proyecto, ofertada por el contratista, ha sido recibida y aceptada en su totalidad a satisfacción de la Administración, (ii) que no se reportan afectaciones a nivel de servicio en la infraestructura activa, (iii) que el total de CPSP pendientes representa menos de un 3% del total de CPSP activos recibidos por la Administración, (iv) que la prestación del servicio a los CPSP requiere garantizar la operación y mantenimiento de la infraestructura asociada siendo está el medio para habilitar el servicio, (v) que aun cuando el 64% de los CPSP MEP activos se encuentran dentro del alcance de programa 5 eje FONATEL siendo que no se tiene un plazo definido para la ejecución de este, considera esta Unidad razonable la ampliación del plazo contractual del proyecto San Carlos. ------

6. PETITORIA

(a) De acuerdo con el análisis contable, financiero y legal y los principios contemplados en el artículo 6 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad; así como con lo determinado por el contrato No. 004-2014, se le solicita al Fideicomiso remita el presente documento a la

DGF y la SUTEL con la finalidad de que determinen lo que consideren conveniente. ----------

28. Mediante oficio 23090 (DCA-3239) del 21 de diciembre de 2022, la Contraloría General de la República remitió el refrendo al contrato suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco de Costa Rica (BCR) para la contratación de un nuevo fideicomiso para la gestión de recursos, programas y proyectos de FONATEL, con el consiguiente traslado de todos los contratos en ejecución al BCR en febrero de 2023.----------

29. Mediante el oficio 00369-SUTEL-DGF-2023 del 19 de enero de 2023, la Dirección General de Fonatel, una vez llevado a cabo el análisis técnico, legal y financiero de los oficios FID-4941-2022 del 22 de noviembre del 2022, FID-4403-2022 (UGEY-1196-22) del 19 de octubre de 2022 (para el Proyecto San Carlos), FID-4475-2022 del 25 de octubre de 2022 (para el Proyecto Upala) y FID-4474-2022 del 25 de octubre de 2022 (para el Proyecto Pérez Zeledón), recomendó en cuanto a la solicitud de la prórroga de los contratos 04-2014, 05-2014 y 004-2015, entre otras cosas: *"… Aprobar la prórroga por un año adicional de los contratos de los proyectos de San Carlos (04-2014), Sarapiquí (05-20214) y Pérez Zeledón (04-2015) de Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Pérez Zeledón de la provincia de San José y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones".* Por su parte, para el contrato 06-2014 (Upala), recomendó lo siguiente: *"Aprobar la prórroga por un año adicional al proyecto de Upala (06-2014) únicamente para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones."*----------

30. Mediante el acuerdo 002-006-2023 tomado en la sesión extraordinaria 006-2023 del 23 de enero de 2023 debidamente notificado mediante el oficio 00521-SUTEL-SCS-2023 del 23 de enero de 2023, el Consejo de la SUTEL resolvió, entre otras cosas, lo siguiente: ----------

"(…)

2. Aprobar la prórroga por un año adicional de los contratos de los proyectos de San Carlos (04-2014), Sarapiquí (05-20214) y Pérez Zeledón (04-2015) de Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Pérez Zeledón de la provincia de San José y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones ----------

3. Aprobar la prórroga por un año adicional al proyecto de Upala (06-2014) únicamente para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones. ----------

4. Solicitar al Banco Fiduciario, que solicite al contratista que presente en un plazo de 20 días hábiles un plan de acción adicional y cronograma definitivo para la instalación de servicios a nueve (9) CPSP pendientes de conectar, a cumplirse durante el plazo de la presente prórroga. -------

5. Solicitar al Fiduciario, que, una vez cumplido el punto anterior, presente a la Dirección General de Fonatel en un plazo de 10 días

hábiles, su análisis y recomendaciones sobre la propuesta realizada por el contratista.----------

6. Solicitar a la Dirección General de Fonatel el seguimiento y análisis de la información que remita el Fiduciario, para ser considera por el Consejo de la Sutel.----------

7. Que se notifique el acuerdo al Banco de Costa Rica, como nuevo Banco Fiduciario y al Contratista CLARO y al Comité de Vigilancia de Fonatel."----------

31. Mediante el oficio RI-0025-2023 del 23 de enero del 2023, la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A. da respuesta a los puntos 4 y 5 solicitados en el acuerdo 002-006-2023, indicando: ----------

"…se solicita eximir de responsabilidad a Claro, por la no instalación de los servicios en los CPSP que son factibles para enlaces punto a punto, pero que no cuentan con la autorización del MEP para instalar infraestructura mayor a 3 metros, así como los centros que carecen de energía eléctrica, siendo estas situaciones originadas por un tercero y que inhiben a Claro en el cumplimiento de los contratos" ----------

32. Mediante los oficios UGEY-222-23 y UGEY-226-23, ambos del 8 de marzo de 2023, la Unidad de Gestión le indicó a la empresa Claro en cuanto al tema de lo manifestado en su oficio RI-0025-2023, lo siguiente: ----------

"(…) b. Que la infraestructura mayor a 3 metros a instalar de preferencia no sea dentro del centro educativo, en caso de requerirse dentro del centro educativo debe hacerse alejado de la infraestructura física (paredes o techo), tomar en cuenta esquinas del terreno o portón de entrada. Tomar en cuenta pararrayos donde sea requerido. c. Realizar visitas previas a cada centro educativo y establecer el sitio dónde se

instalará la infraestructura. Presentar un informe para compartirlo con el MEP y se tomen las medidas que sean requeridas, aprobaciones e información formal a directores por parte del MEP". ----------

33. Mediante el oficio FIDOP_2023_11_2011 del 30 de noviembre de 2023, el Banco de Costa Rica remite a la SUTEL los oficios UGEY-1493-23, UGEY-1494-23, UGEY-1496-23 y UGEY-1497-23, todos del 24 de noviembre de 2023 de la Unidad de Gestión No. 1; mediante los cuales se presenta la recomendación de la Unidad de Gestión para llevar a cabo la prórroga por un año adicional de los contratos 04-2014, 05-2014, 06-2014 y 004-2015 para la *Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y Pérez Zeledón de la provincia de San José y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones,* respectivamente; ejecutados por la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A.; en los que se concluye después de llevar a cabo el respectivo análisis técnico, legal y financiero, respectivamente, que *"...considera esta Unidad razonable la ampliación del plazo contractual del proyecto Upala en su etapa 3"; "...considera esta Unidad razonable la ampliación del plazo contractual del proyecto de Pérez Zeledón para las etapas 2 y 3"; "...considera esta Unidad razonable la ampliación del plazo contractual del proyecto San Carlos, en sus etapas 2 y 3"; "...considera esta Unidad razonable la ampliación del plazo contractual del proyecto Sarapiquí tanto para la etapa 2 como para la etapa 3".* ----------

34. Mediante el oficio FIDOP_2023_11_2052 del 7 de diciembre de 2023, el Banco de Costa Rica remite a la SUTEL el oficio UGEY-1495-23 del 30 de noviembre de 2023 de la Unidad de Gestión No. 1; mediante el cual se presenta la recomendación de la

Unidad de Gestión para llevar a cabo la prórroga por un año adicional del contrato 014-2016 para la *Contratación para proveer acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos Cariari, Colorado, Rita y Roxana del cantón de Pococí, provincia de Limón y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*; ejecutado por la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A.; en el que se concluye después de llevar a cabo el respectivo análisis técnico, legal y financiero, que *"...considera esta Unidad que resulta prudente se prorrogue por un año adicional los servicios para no afectar a los CPSP al retirarle los servicios, considerando que el contratista ha prestado el servicio de manera satisfactoria..."* por lo que *"...considera esta Unidad razonable la ampliación del plazo contractual del proyecto Pococí para las etapas 2 y 3."*----------

35. Mediante el oficio FIDOP_2023_12_2095 del 12 de diciembre de 2023, el Banco de Costa Rica remite a la SUTEL el oficio UGEY-1535-23 del 11 de diciembre de 2023 de la Unidad de Gestión No. 1; con la información actualizada sobre el estado de los CPSP pendientes de entrega por parte del contratista.----------

36. A través del oficio 10658-SUTEL-DGF-2023 del 15 de diciembre de 2023, la DGF remitió al Consejo de la SUTEL el *"Informe sobre la solicitud de aprobación de la prórroga por un año de los Contratos 04-2014, 05-2014, 06-2014, 004-2015 y 014-2016 para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia, Upala de la provincia de Alajuela; Pérez Zeledón de la provincia de San José y Pococí de la provincia de Limón; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, respectivamente; ejecutados por la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A."*,

relacionado con el análisis elaborado por la UG para la prórroga de los contratos del Programa Comunidades Conectadas adjudicados al operador Claro. ----------

37. Por medio del Acuerdo del Consejo de la SUTEL 040-001-2024, tomado en la sesión 001-2024 del 4 de enero de 2024 (Oficio 00150-SUTEL-SCS-2024), se acordó por unanimidad lo siguiente:----------

> *"PRIMERO: Dar por recibido el oficio 10658-SUTEL-DGF-2023 del 14 de diciembre del 2023 mediante el cual la Dirección General de Fonatel expone un informe de las gestiones tendientes a la prórroga por un año de los contratos 04-2014, 05-2014, 06-2014, 004-2015 y 014-2016 para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia, Upala de la provincia de Alajuela; Pérez Zeledón de la provincia de San José y Pococí de la provincia de Limón; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, y mediante el cual se recomienda prorrogar por un año adicional los contratos de esas comunidades con recursos del Fondo con el objetivo de no afectar el fin público que revisten los contratos en cuestión y que se mantiene la necesidad de conectividad en los Centros de Prestación de servicios públicos en el nuevo PNDT 2022-2027.* ----------
>
> *SEGUNDO: Aprobar la prórroga por un año adicional de los contratos de los proyectos de San Carlos (04-2014), Sarapiquí (05-20214), Pérez Zeledón (04-2015) y Pococí (014-2016) de Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la*

provincia de Heredia, Pérez Zeledón de la provincia de San José y Pococí de la provincia de Limón; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones. -

TERCERO: Aprobar la prórroga por un año adicional al proyecto de Upala (06-2014) únicamente para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones. ----------

CUARTO: Solicitar al Banco de Costa Rica, que brinde seguimiento a la remisión de las solicitudes de exclusión para los 5 CPSP pendientes de entrega por parte del contratista Claro y se realice, con el apoyo de su Unidad de Gestión, el análisis correspondiente sobre la procedencia o el rechazo de estas, así como lo relacionado con el proceso sancionatorio que procedería en este último caso. ----------

QUINTO: Requerir al Banco de Costa Rica para que se ejecute lo señalado en el numeral anterior y se notifique a la Dirección General de Fonatel sobre el resultado de los análisis efectuados y los pasos por seguir a más tardar el 31 de enero de 2024. ----------

SEXTO: Informar al MEP, MICITT y a los CEN-CINAI, que el pago de los servicios de los CPSP contemplados en los Proyectos de San Carlos, Sarapiquí, Upala, Pococí y Pérez Zeledón, será prorrogado por un año adicional, con el fin de que tomen las previsiones necesarias para que a partir de enero de 2025 o antes, puedan asumir los costos recurrentes por estos servicios. ----------

SÉTIMO: Que se notifique el acuerdo al Banco de Costa Rica, al Contratista Claro, al Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y a la Dirección de Información de los Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI).” ----------

38. En relación con el Acuerdo señalado en el punto anterior y los CPSP pendientes de entrega del Proyecto Upala, a través del oficio RI-0188-2024 del 06 de febrero de 2024, Claro realizó la siguiente petitoria: ----------

“Es menester manifestar que a la fecha mi representada ha valorado múltiples opciones para brindar los servicios a los centros educativos como ha quedado demostrado, no obstante, es imposible, ya que no se cuenta con cobertura en la zona y los enlaces punto a punto no son factibles técnicamente, esto debido a lo ya expuesto, por lo que solicito que, los centros educativos I.D.A Jabalina, El Encanto y Los Ledezma sean excluidos del contrato 006-2014 Upala.” (El resaltado y subrayado no forma parte del texto original) ----------

39. Con respecto al Proyecto Sarapiquí, a través del oficio RI-0189-2024 del 12 de febrero de 2024 Claro realizó la siguiente petitoria: ----------

“Es menester manifestar que a la fecha mi representada ha valorado múltiples opciones para brindar los servicios al centro educativo como ha quedado demostrado, no obstante, es imposible, ya que no se cuenta con cobertura en la zona y los enlaces punto a punto no son factibles técnicamente, esto debido a lo ya expuesto, por lo que solicito que, el centro Educativo La Esperanza sea excluido del contrato 005-2014 Sarapiquí.” (El resaltado y subrayado no forma parte del texto original)

40. Sobre el Proyecto Pérez Zeledón, a través del oficio RI-0191-2024 del 19 de febrero de 2024, Claro realizó la siguiente petitoria: ----------

> *"Es menester manifestar que a la fecha mi representada ha valorado múltiples opciones para brindar los servicios al centro educativo como ha quedado demostrado, no obstante, es imposible, ya que no se cuenta con cobertura en la zona y los enlaces punto a punto no son factibles técnicamente, esto debido a lo ya expuesto, por lo que solicito que, el centro Educativo El Llano sea excluido del contrato 004-2015 Pérez Zeledón." (El resaltado y subrayado no forma parte del texto original) ---*

41. Las solicitudes del contratista fueron rechazadas por parte del Fideicomiso a través de los oficios FIDOP_2024_5_855 del 15 de mayo de 2024 (Proyecto Sarapiquí), FIDOP_2024_5_865 del 16 de mayo de 2024 (Proyecto Pérez Zeledón) y FIDOP_2024_5_878 del 20 de mayo de 2024 (Proyecto Upala). ----------

42. Mediante el oficio RI-0720-2024 del 18 de junio de 2024, Claro indicó que para la atención de los CPSP pendientes procedería a subcontratar una alternativa de solución distinta a la propuesta inicialmente y que informaría sobre esto a la Administración en el transcurso del mes de junio. ----------

43. En seguimiento a la nota RI-0720-2024, a través de los oficios UGEY-1360-24, UGEY-1361-24 y UGEY-1362-24, todos del 04 de julio de 2024, la Unidad de Gestión le solicitó a CLARO detallar los aspectos técnicos y el alcance de su propuesta, resguardando o mejorando las calidades de servicio ofrecidas en el marco de los proyectos vigentes, y acompañar la información con el respectivo cronograma de instalación.---------- ----------

44. El 12 de julio de 2024, el contratista, por medio del oficio RI-0796-2024, detalla su propuesta técnica para la atención de los CPSP pendientes de los Proyectos de Upala,

Sarapiquí y Pérez Zeledón indicando que la implementación de esta solución estaría finalizada para el 1° de noviembre del 2024. ----------

45. En relación con los CPSP pendientes de entrega por parte de Claro, mediante el oficio FIDOP_2027_7_1404 del 06 de agosto de 2024 (oficios UGEY-1502-24, UGEY-1503-24 y UGEY-1504-24, todos del 29 de julio de 2024), el Fiduciario notificó a la DGF lo aportado por el contratista, indicando:----------

> *"Mediante el oficio RI-0720-2024 del 18 de junio del 2024, CLARO indicó que estaría presentando una propuesta al Fideicomiso para la atención de los CPSP pendientes de instalación listados en la Tabla 1, Anexo 1:-*
>
> *"Dado que mi representada ha expuesto de manera reiterada los argumentos y limitantes para ofrecer una solución a estos centros educativos, los cuales no han sido aceptados, procederemos a subcontratar con un tercero (socio comercial) una alternativa de solución distinta a las propuestas inicialmente. Les mantendremos informados durante el transcurso del mes sobre la alternativa que estaremos implementando." ----------*
>
> *2. Que en vista de que CLARO no se refirió en su momento con respecto a la propuesta alternativa a implementar señalada en su oficio RI-0720-2024, más allá de lo indicado en la reunión de seguimiento del día 27 de junio del 2024 (Minuta 044-24) donde se le indicó a esta UG que se utilizaría tecnología Satelital, se le solicitó mediante el oficio UGEY-1362-24 con fecha 4 de julio del 2024, referirse al alcance de esta solución teniendo en consideración lo siguiente: ----------*
>
> *a. Que la propuesta debía presentar el detalle técnico de la solución a implementar. ----------*

b. Que la propuesta técnica debía resguardar o mejorar las calidades de servicio ofrecidas en el marco del proyecto vigente, sin que ello derivara para la mensual del servicio. ----------

c. Que la propuesta debía venir acompañada del respectivo cronograma de implementación. ----------

d. Que la solución alternativa a implementar no exime al contratista de seguir el debido proceso de presentación de información al Fideicomiso para el trámite de recepción de la instalación del servicio correspondiente en el CPSP. ----------

3. El contratista mediante el oficio RI-0796-2024 del 12 de julio del 2024, responde a lo solicitado, detallando la propuesta de atención a los CPSP." ----------

46. La DGF analizó la información remitida por el Fiduciario y la UG y a través del oficio 06787-SUTEL-DGF-2024 del 07 de agosto de 2024, aprobó la propuesta planteada, indicando lo siguiente: ----------

"Que esta Dirección da por recibido el oficio de referencia y sus anexos, por lo que se le solicita continuar con los procesos recomendados con el fin de que el contratista pueda cumplir con la instalación de los CPSP pendientes en los contratos de Sarapiquí, Upala y Pérez Zeledón. ------

Adicionalmente, se le solicita mantener informada a esta Dirección sobre el avance del cumplimiento de la instalación indicada, así como del plan de trabajo relacionado con los eventuales procesos sancionatorios que correspondan." ----------

47. Mediante el oficio RI-0848-2024 del 14 de agosto de 2024, la empresa Claro indicó que en una gira ejecutada el 22 de julio de 2024 verificó que los CE El Llano (ID898)

y La Esperanza (ID5036) cuentan con un servicio de Internet brindado por el MEP, compartió además los contactos de quiénes confirmaron lo descrito en sitio, adicionalmente, manifestó con respecto al CE Los Ledezma (ID3806) que los estudiantes asisten al lugar sólo una vez a la semana. Para todos los casos solicitó confirmar la necesidad de la instalación de los servicios. ----------

48. Por medio de los oficios UGEY-1831-24 (Proyecto Pérez Zeledón), UGEY-1832-24 (Proyecto Sarapiquí), ambos del 25 de setiembre de 2024 y UGEY-1835-24 del 26 de setiembre de 2024, la Unidad de Gestión le notificó a Claro que, las solicitudes de servicios en los CPSP pendientes de entrega se encontraban vigentes, adicionalmente, se le solicitó al contratista presentar el cronograma actualizado para la instalación y entrega de estos CPSP. ----------

49. En relación con la posibilidad de prorrogar el contrato 006-2014 (Proyecto Upala) por un año adicional, por medio del oficio UGEY-1878-2024 del 07 de octubre de 2024, la UG indicó lo siguiente: ----------

> *"3. La UG mediante oficio UGEY-1762-24 del 13 de setiembre del 2024 solicitó a las instituciones beneficiarias de los Centros Educativos (MEP), CECI (MICITT) y CENCINAI (Ministerio de Salud), confirmar su capacidad de asumir la atención de los CPSP recibidos y pendientes activos asociados al proyecto de Upala, y en su defecto la necesidad de que FONATEL continue brindando el subsidio a los servicios activos. --*
>
> *4.El 18 de setiembre del 2024, el MICITT atiende el oficio UGEY-1762-24 indicando en la nota MICITT-DASC-DAD-OF-0220-2024 lo siguiente:*
>
> *Este ministerio no cuenta con los recursos en el presupuesto 2024, para asumir los contratos que están próximos a vencer (…) ----------*
>
> *5.El Ministerio de Salud mediante correo electrónico "RE: UGEY-1762-24 Contratos Proveedor CLARO por vencer - Beneficiarios -MICITT*

CCSS-MEP-CENCINAI" del 18 de setiembre 2024 solicitó plazo al 25 de setiembre para realizar las gestiones necesarias a nivel de las áreas de gestión regional. Mediante oficio DNCC-DI-OF-095-2024 notificado el 28 de setiembre del 2024, solicita se continue en el marco del proyecto Upala con los subsidios a los CPSP atendidos, por parte de FONATEL.

6.El MEP mediante correo electrónico "RE: UGEY-1762-24 Contratos Proveedor CLARO por vencer - Beneficiarios -MICITT CCSS-MEP-CENCINAI" del 22 de setiembre solicitó una sesión virtual para aclarar sobre el contexto de la solicitud. La reunión se llevó a cabo con la UG el día 24 de setiembre 2024. Preliminarmente el MEP ha confirmado su interés en que se mantenga el subsidio a los servicios, y espera remitir la nota de confirmación durante la última semana del mes de setiembre 2024, misma que será compartida oportunamente a la Administración. -

7.Mediante el oficio RI-0948-2024 del 18 de setiembre de 2024, el contratista CLARO remitió su anuencia para prorrogar por quinta ocasión el Contrato No. 006-2014 del Proyecto de Upala." ----------

50. Acerca de la posibilidad de prorrogar el contrato 014-2016 (Proyecto Pococí) por un año adicional, por medio del oficio UGEY-2161-24 del 12 de noviembre de 2024, la UG indicó lo siguiente: ----------

"(...)

c. La UG mediante oficio UGEY-1762-24 del 13 de setiembre del 2024 solicitó a las instituciones beneficiarias de los Centros Educativos (MEP), CECI (MICITT) y CENCINAI (Ministerio de Salud), confirmar su capacidad de asumir la atención de los CPSP recibidos y pendientes activos asociados al proyecto de Pococí, o en su defecto la necesidad de que FONATEL continue brindando el subsidio a los servicios activos. --

d. El 18 de setiembre del 2024, el MICITT atiende el oficio UGEY-1762-24 indicando en la nota MICITT-DASC-DAD-OF-0220-2024 lo siguiente:

"Este ministerio no cuenta con los recursos en el presupuesto 2024, para asumir los contratos que están próximos a vencer (…)" ----------

e. El Ministerio de Salud mediante correo electrónico "RE: UGEY-1762-24 Contratos Proveedor CLARO por vencer - Beneficiarios -MICITT CCSS-MEP-CENCINAI" del 18 de setiembre 2024 solicitó plazo al 25 de setiembre para realizar las gestiones necesarias a nivel de las áreas de gestión regional. Mediante oficio DNCC-DI-OF-095-2024 notificado el 28 de setiembre del 2024, solicita NO se continue en el marco del proyecto Pococí con los subsidios a los CPSP atendidos, por parte de FONATEL.

"No renovar el Contrato 014-2016, mismo que vence el 30/01/2025, el Área de Gestión estará tramitando un nuevo servicio con un mayor ancho de banda." ----------

A partir de lo indicado, se coordinará con la Dirección Nacional de CEN-CINAI a efectos de coordinar la desconexión de los servicios a los CPSP según corresponda, teniendo en consideración que los mismos no podrán continuar activos más allá del 30 de enero del 2025. ----------

f. El MEP mediante oficio DVM-AC-DRTE-386-2024 del 30 de setiembre del 2024 indica que requiere la continuidad del subsidio a los servicios activos: ----------

"Por medio de la presente, me dirijo a ustedes en mi calidad de director de la Dirección de Recursos Tecnológicos para solicitar formalmente una prórroga para la continuación del Proyecto Programa 1 de Comunidades Conectadas de FONATEL. El motivo de esta solicitud es asegurar que

los centros educativos continúen manteniendo el beneficio del proyecto, ya que no se cuenta con el presupuesto requerido por parte de esta dirección".----------

g. Mediante el oficio RI-0950-2024 del 18 de setiembre de 2024, el contratista CLARO remite su anuencia para prorrogar por segunda ocasión el Contrato 014-2016 de Pococí..."----------

51. El 18 de noviembre de 2024, por medio del oficio RI-1020-2024, Claro atendió lo solicitado en los oficios UGEY-1831-24, UGEY-1832-24 y UGEY-1835-24, previamente mencionados, adjuntando el cronograma requerido (imagen 1) y señalando lo siguiente sobre la propuesta alternativa satelital presentada y aprobada anteriormente:----------

"Es importante señalar que, actualmente mi representada no cuenta con concesión para brindar servicios bajo dicha tecnología, por lo que ha solicitado la autorización correspondiente al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnologías y Telecomunicaciones (MICITT). Basados en los tiempos de resolución observados con otros operadores, se estima que este proceso podría tomar alrededor de seis meses, este plazo se encuentra contemplado en el cronograma, lo que extiende el tiempo estimado para la entrega de los servicios."----------

Imagen 1. Fecha de entrega de CPSP pendientes por parte de Claro

Fase de implementación y entrega	17 días	jue 23/10/25	lun 17/11/25
Gira de instalación plataforma	4 días	jue 23/10/25	mié 29/10/25
Pruebas de activación	5 días	mié 29/10/25	mié 5/11/25
Pruebas de aplicativos y ajuste final	4 días	mié 5/11/25	mar 11/11/25
Entrega de servicio	3 días	mar 11/11/25	vie 14/11/25
Reporte final de instalación	1 día	vie 14/11/25	lun 17/11/25
Fin	0 días	lun 17/11/25	lun 17/11/25

Fuente: Oficio RI-1020-2024 del 18 de noviembre de 2024

52. Con respecto a la posibilidad de prorrogar el contrato No. 005-2014 (Proyecto Sarapiquí) por un año adicional, por medio del oficio UGEY-2219-24 del 19 de noviembre de 2024, la UG indicó lo siguiente:----------

"(...)

c. La UG mediante oficio UGEY-1762-24 del 13 de setiembre del 2024 solicitó a las instituciones beneficiarias de los Centros Educativos (MEP), CECI (MICITT) y CENCINAI (Ministerio de Salud), confirmar su capacidad de asumir la atención de los CPSP recibidos y pendientes activos asociados al proyecto de Sarapiquí, y en su defecto la necesidad de que FONATEL continue brindando el subsidio a los servicios activos.

d. El 18 de setiembre del 2024, el MICITT atiende el oficio UGEY-1762-24 indicando en la nota MICITT-DASC-DAD-OF-0220-2024 lo siguiente:

Este ministerio no cuenta con los recursos en el presupuesto 2024, para asumir los contratos que están próximos a vencer (…) ----------

e. El Ministerio de Salud mediante correo electrónico "RE: UGEY-1762-24 Contratos Proveedor CLARO por vencer - Beneficiarios -MICITT CCSS-MEP-CENCINAI" del 18 de setiembre 2024 solicitó plazo al 25 de setiembre para realizar las gestiones necesarias a nivel de las áreas de gestión regional. Mediante oficio DNCC-DI-OF-095-2024 notificado el 28 de setiembre del 2024, solicita se continue en el marco del proyecto Sarapiquí con los subsidios a los CPSP atendidos, por parte de FONATEL: ----------

"Renovar contrato 005-2014 cuyo vencimiento es el 21/01/2025". --------

f. Mediante el oficio RI-0948-2024 del 18 de setiembre de 2024, el contratista CLARO remite su anuencia para prorrogar por quinta ocasión el Contrato No. 05-2014 de Sarapiquí. ----------

g. El MEP mediante oficio DVM-AC-DRTE-386-2024 del 30 de setiembre del 2024 indica que requiere la continuidad del subsidio a los servicios activos: ----------

"Por medio de la presente, me dirijo a ustedes en mi calidad de director de la Dirección de Recursos Tecnológicos para solicitar formalmente una prórroga para la continuación del Proyecto Programa 1 de Comunidades Conectadas de FONATEL. El motivo de esta solicitud es asegurar que los centros educativos continúen manteniendo el beneficio del proyecto, ya que no se cuenta con el presupuesto requerido por parte de esta dirección"..."----------

53. En cuanto a la posibilidad de prorrogar el contrato No. 04-2014 (Proyecto San Carlos) por un año adicional, por medio del oficio UGEY-2224-24 del 19 de noviembre de 2024, la UG indicó lo siguiente:---------- ----------

"(...)

c. La UG mediante oficio UGEY-1762-24 del 13 de setiembre del 2024 solicitó a las instituciones beneficiarias de los Centros Educativos (MEP), CECI (MICITT) y CENCINAI (Ministerio de Salud), confirmar su capacidad de asumir la atención de los CPSP recibidos y pendientes activos asociados al proyecto de San Carlos, y en su defecto la necesidad de que Fonatel continue brindando el subsidio a los servicios activos. ----------

d. Mediante el oficio RI-0948-2024 del 18 de setiembre de 2024, el contratista CLARO remitió su anuencia para prorrogar por quinta ocasión el Contrato 04-2014 del Proyecto de San Carlos. ----------

e. El Ministerio de Salud mediante correo electrónico "RE: UGEY-1762-24 Contratos Proveedor CLARO por vencer - Beneficiarios -MICITT CCSS-MEP-CENCINAI" del 18 de setiembre 2024 solicitó plazo al 25 de setiembre para realizar las gestiones necesarias a nivel de las áreas de gestión regional. Mediante oficio DNCC-DI-OF-095-2024 notificado el 28 de setiembre del 2024, solicita NO se continue en el marco del proyecto San Carlos con los subsidios a los CPSP atendidos, por parte de FONATEL. ----------

"Cancelar el contrato 004-2014 (Sa Carlos)[sic], los motivos se detallan en la tabla siguiente:

Código	Nombre	Provincia	Cantón	Distrito	Motivo
2101118	Boca De Arenal San Carlos	Alajuela	San Carlos	Cutris	Ya se cuenta con internet de 100 Mbps por COOPELESCA
2101302	Santa Rosa De Pocosol	Alajuela	San Carlos	Pocosol	Establecimiento cerrado
CC-OL-203	Oficina Local	Alajuela	San Carlos	Pocosol	Ya se cuenta con internet de 100 Mbps por COOPELESCA

A partir de lo indicado, se procedió con la desconexión de los servicios mediante oficio de autorización FIDOP_2024_10_1889 del 28 de octubre de 2024. ----------

f. El MEP mediante oficio DVM-AC-DRTE-386-2024 del 30 de setiembre del 2024 indica que requiere la continuidad del subsidio a los servicios activos: ----------

"Por medio de la presente, me dirijo a ustedes en mi calidad de director de la Dirección de Recursos Tecnológicos para solicitar formalmente una prórroga para la continuación del Proyecto Programa 1 de Comunidades

Conectadas de FONATEL. El motivo de esta solicitud es asegurar que los centros educativos continúen manteniendo el beneficio del proyecto, ya que no se cuenta con el presupuesto requerido por parte de esta dirección"..." ----------

54. Sobre la posibilidad de prorrogar el contrato 004-2015 (Proyecto Pérez Zeledón) por un año adicional, por medio del oficio UGEY-2279-24 del 25 de noviembre de 2024, la UG indicó lo siguiente:----------

"(...)c. La UG mediante oficio UGEY-1762-24 del 13 de setiembre del 2024 solicitó a las instituciones beneficiarias de los Centros Educativos (MEP), CECI (MICITT) y CENCINAI (Ministerio de Salud), confirmar su capacidad de asumir la atención de los CPSP recibidos y pendientes activos asociados al proyecto de Pérez Zeledón, y en su defecto la necesidad de que FONATEL continue brindando el subsidio a los servicios activos. ----------

d. El 18 de setiembre del 2024, el MICITT atiende el oficio UGEY-1762-24 indicando en la nota MICITT-DASC-DAD-OF-0220-2024 lo siguiente:

"Este ministerio no cuenta con los recursos en el presupuesto 2024 para asumir los contratos que están próximos a vencer (…)" ----------

e. El Ministerio de Salud mediante correo electrónico "RE: UGEY-1762-24 Contratos Proveedor CLARO por vencer - Beneficiarios -MICITT CCSS-MEP-CENCINAI" del 18 de setiembre 2024 solicitó plazo al 25 de setiembre para realizar las gestiones necesarias a nivel de las áreas de gestión regional. Mediante oficio DNCC-DI-OF-095-2024 notificado el 28 de setiembre del 2024, solicita NO se continue en el marco del proyecto Pérez Zeledón con los subsidios a los CPSP atendidos, por parte de FONATEL: ----------

"No Renovar contrato 004-2015 cuyo vencimiento es el 20/02/2025". ---

f. Mediante el oficio RI-0949-2024 del 18 de setiembre de 2024, el contratista CLARO remite su anuencia para prorrogar por cuarta ocasión el Contrato 004-2015 de Pérez Zeledón. ----------

g. El MEP mediante oficio DVM-AC-DRTE-386-2024 del 30 de setiembre del 2024 indica que requiere la continuidad del subsidio a los servicios activos: ----------

"Por medio de la presente, me dirijo a ustedes en mi calidad de director de la Dirección de Recursos Tecnológicos para solicitar formalmente una prórroga para la continuación del Proyecto Programa 1 de Comunidades Conectadas de FONATEL. El motivo de esta solicitud es asegurar que los centros educativos continúen manteniendo el beneficio del proyecto, ya que no se cuenta con el presupuesto requerido por parte de esta dirección"..." ----------

55. El 9 de diciembre de 2024, por medio del oficio UGEY-2403-24, la Unidad de Gestión solicitó a Claro información adicional sobre lo señalado por el contratista en su oficio RI-1020-2024 y valorar el ajuste del cronograma de actividades presentado previamente para la instalación de los CPSP pendientes de entrega. ----------

56. A través del oficio 00147-SUTEL-DGF-2025, se remite para conocimiento del Consejo el análisis elaborado por la DGF sobre las recomendaciones emitidas por el Fiduciario con el apoyo de su Unidad de Gestión para las prórrogas por un año adicional, de los contratos 04-2014, 05-2014, 06-2014, 004-2015 y 014-2016, todos adjudicados al contratista Claro. ---------- ----------

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

PRIMERO. Dar por recibidos los oficios del Banco Fiduciario FIDOP_2024_10_1814 (UGEY-1878-24) del 15 de octubre, FIDOP_2024_11_2007 (UGEY-2161-24) del 15 de noviembre, FIDOP_2024_11_2038 (UGEY-2224-24) y FIDOP_2024_11_2040 (UGEY-2219-24) del 20 de noviembre, FIDOP_2024_11_2072 (UGEY-2279-24) del 26 de noviembre y FIDOP_2024_12_2205 del 19 de diciembre (UGEY-2452-24), todos del 2024; mediante los cuales se presenta la recomendación de la Unidad de Gestión 1 para llevar a cabo la prórroga por un año adicional de los contratos 04-2014, 05-2014, 06-2014, 004-2015 y 014-2016 para la *Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; Pérez Zeledón de la provincia de San José y Pococí de la provincia de Limón; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones,* respectivamente; ejecutados por la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A.----------

SEGUNDO. Dar por recibido el oficio 00147-SUTEL-DGF-2025 del 09 de enero de 2025, mediante el cual la Dirección General de Fonatel expone un informe de las gestiones tendientes a la prórroga por un año adicional de los contratos 04-2014, 05-2014, 06-2014, 004-2015 y 014-2016 para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia, Upala de la provincia de Alajuela; Pérez Zeledón de la provincia de San José y Pococí de la provincia de Limón; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, y mediante el cual se recomienda prorrogar por un año adicional los contratos de esas comunidades con recursos del Fondo con el objetivo de no afectar el fin público que revisten los contratos en

cuestión y considerando que se mantiene la necesidad de conectividad en los Centros de Prestación de Servicios Públicos en el PNDT 2022-2027.----------

TERCERO. Brindar el visto bueno a la propuesta del Banco Fiduciario y de la Dirección General de FONATEL de prorrogar por un año adicional los contratos de los proyectos de San Carlos (04-2014), Sarapiquí (05-20214), Pérez Zeledón (04-2015) y Pococí (014-2016) para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia, Pérez Zeledón de la provincia de San José y Pococí de la provincia de Limón, respectivamente; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, salvo para los que se solicitó su no continuidad.---------- ----------

CUARTO. Brindar el visto bueno a la propuesta planteada por el Banco Fiduciario y de la Dirección General de FONATEL de prorrogar por un año adicional la Etapa 3 del contrato del proyecto de Upala (06-2014), únicamente para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.----------

QUINTO. Que se notifique el acuerdo al Banco de Costa Rica, al Contratista Claro. --------

SEXTO: Que se notifique el presente acuerdo al Ministerio de Educación Pública (MEP), al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y a la Dirección de Información de los Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI), para que se tomen las previsiones necesarias para la continuidad de los servicios de sus Centros de prestación, en vista que para los casos de los contratos de San Carlos (04-2014), Sarapiquí (05-20214) y Upala (06-2014), ésta corresponde a la quinta y última prórroga que permiten dichos contratos.----------

ACUERDO FIRME

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

NOTIFIQUESE

6.3. Informe proceso de prórroga de los contratos de Chorotega con el contratista Instituto Costarricense de Electricidad.

La Presidencia presenta al Consejo el informe emitido por la Dirección General de FONATEL mediante el oficio 00174-SUTEL-DGF-2025, del 10 de enero del 2025, por el cual expone el informe sobre el proceso de prórroga de los contratos de Chorotega, con el Instituto Costarricense de Electricidad. ----------

Seguidamente la exposición de este asunto. ----------

*"**Federico Chacón**: Don Adrián, el siguiente punto es la otra prórroga del contratista ICE en la Región Chorotega.----------*

***Adrián Mazón:** Aquí como referencia, a finales del año pasado, en octubre, se tramitó la prórroga del contrato en Chorotega Inferior a cargo del ICE. ----------*

Era uno que vencía un poco antes, entonces por eso se vio a finales de año y estamos siguiendo la misma línea. ----------

Un poco para resumir, el ICE, además de que tiene debes en cuanto a infraestructura, no ha aportado las auditorías financieras y por ende, seguiríamos las líneas de acuerdo de Chorotega Inferior, o por lo menos esa es la propuesta, si el Consejo lo tiene a bien, de prorrogar únicamente la etapa 3.----------

Aquí no seguiríamos acumulando cuentas por pagar de OPEX y únicamente lo que se buscaría sería mantener los servicios a los centros.----------

El informe es el 00174-SUTEL-DGF-2025 y en este caso, los proyectos que se analizan son los de Chorotega Oeste, Chorotega Superior, Nandayure y Chorotega Oeste. ----------

Nuevamente, el informe es detallado en cuanto a los antecedentes de estas 4 contrataciones. En este caso también tenemos un cálculo de la tasa interna de retorno,

como base en los flujos de caja que el ICE ha aportado. Recordemos, aquí ya estamos concluyendo los 5 años de ejecución contractual con ellos, pero tenemos el inconveniente que desde el año 2020 a la fecha no tenemos auditorías que nos confirmen todavía y no han sido aceptadas y para los periodos anteriores, que nos confirmen que la información ahí aportada es correcta, no han sido dados por recibidos aún tampoco para el periodo 2022-2023, donde incluso hay unos atrasos notorios. ----------

Este es el fundamento principal, para no tener confirmada esa información financiera para no recomendar la prórroga de etapa 2.----------

En cuanto a la infraestructura, hay torres que todavía están pendientes, una en Chorotega Este, 2 en Chorotega Superior y 2 en Chorotega Oeste.----------

Al no prorrogarse ni etapa 1 ni etapa 2, en este caso, como se hizo también con Chorotega Inferior, la recomendación es que el ICE devuelva el CAPEX proporcional a esas 5 torres. Serían más o menos 113,000 dólares y al final lo vamos a ver en la recomendación, las solicitudes a la Unidad de Gestión que formule en contrataciones para atender las zonas que no fueron finalmente cubiertas por el ICE.----------

Tenemos en también CPPS pendientes, en total son 16, que están asociados principalmente a esta infraestructura que el operador no ha instalado. ----------

Si bien el objeto contractual contempla la posibilidad de las prórrogas, son potestativas, uno no tendría que comprobar que el TIR y la información del flujo de caja es correcta, que eso se hace por medio de la auditoría, que no ha sido presentada y en el caso de etapa 1, que es la entrega de infraestructura, pues ya tenemos de hecho multas aplicadas por la infraestructura no entregada.----------

En cuanto a los servicios, en este caso las instituciones manifestaron la necesidad de mantenerlos. Existe la posibilidad de solo prorrogar etapa 3, que fue como se hizo en Chorotega Inferior y coincide en esto la Dirección con la recomendación de la Unidad de

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

Gestión de no prorrogar etapa 1, pedir la devolución del CAPEX proporcional, no prorrogar etapa 2 y siempre se le va a dar seguimiento a las auditorías que están pendientes y tenemos pendiente de pagar los años anteriores de OPEX, pero insisto, no seguimos acumulando esas cuentas y mantener los servicios asociados a los CPSPs, mientras se nos permite ejecutar la contratación de Red Educativa y de la meta 6. ----------

Voy a proyectar la recomendación de acuerdo con base en lo expuesto. ----------

En la recomendación es dar por recibido los oficios del Banco. Nuevamente aquí tenemos un oficio por contrato, un informe por contrato, el informe de la Dirección General de FONATEL, donde se recomienda prorrogar por un año solo en la etapa 3, que es, insisto, la prestación de servicios a los centros de servicios públicos, CECIs, CEN CINAI, en puestos de visita periódica y centros educativo. ----------

La recomendación en cuanto a etapa 1 y 2, que no sean prorrogadas; brindar el visto bueno al Banco para que sí prorrogue únicamente la etapa 3 en los 4 proyectos y en brindar también el visto bueno al Banco, para que en atención a la infraestructura que quedó pendiente, se solicita el CAPEX de vuelta y se hagan los procedimientos que considere que todavía se tienen que hacer al respecto.----------

Requerirle al banco fiduciario y la Unidad de Gestión que realice un perfilamiento para las áreas que no quedaron atendidas debido a la no entrega de infraestructura por parte del ICE y autorizar a la Dirección de FONATEL para que en ocasiones futuras, como solo quedamos con los centros, puro servicio, que de requerirse, dependiendo de la etapa en que esté en la Red Educativa y la meta 6, que conocemos, por ejemplo, que en el caso de la meta 6 todavía no tenemos plan de acción, se autorice la prórroga si se requiriera etapa 3, que esto se notifique al ICE y a las instituciones. Gracias. ----------

***Federico Chacón**: Doña Angélica también, igualmente si nos ayuda con algún comentario, alguna observación. ----------*

***Angélica Chinchilla**: Sí, igual que en el caso anterior, se hicieron algunas recomendaciones de precisión a los considerandos, porque igualmente repetía mucha la información que ya está contenida dentro del informe. Entonces, para que fuera más claro el acuerdo, se sugirieron algunos ajustes y también algunas de las propuestas, ya en la etapa dispositiva, ya fueron incorporadas en la propuesta que ustedes están viendo, entonces no tengo mayores observaciones.* ----------

***Federico Chacón**: Otro compañero asesor, doña Cinthya, don Carlos, si están de acuerdo lo votamos, en firme también.* ----------

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 00174-SUTEL-DGF-2025, del 10 de enero del 2025 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----------

ACUERDO 028-003-2025

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 23 de enero de 2018 el Fideicomiso de Gestión de Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones y el ICE, suscribieron los siguientes contratos: ----------

   - 003-2017 (Proyecto Chorotega Este), que tiene por objeto proveer "*Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos Colorado, San Juan y Sierra del cantón de Abangares; Bebedero, Palmira, Porozal y San Miguel del cantón de Cañas; y Líbano, Quebrada Grande, Santa Rosa y Tierras Morenas del cantón de Tilarán, provincia de Guanacaste, y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija,*

a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones".----------

- 005-2017 (Proyecto Chorotega Superior), cuyo objeto es proveer "Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos de La Fortuna, Mogote y Río Naranjo del cantón de Bagaces; La Garita, Santa Cecilia y Santa Elena del cantón de La Cruz y Mayorga y Nacascolo del cantón de Liberia, provincia de Guanacaste; y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones". ----------
- Contrato 006-2017 (Proyecto Nandayure), para proveer "*Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos de Bejuco, Porvenir, San Pablo, Santa Rita y Zapotal del cantón de Nandayure, provincia de Guanacaste y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*".------ ----------
- 007-2017 (Proyecto Chorotega Oeste), el cual tiene por objeto proveer "Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos Belén y Filadelfia del cantón de Carrillo; y Cuajiniquil y Veintisiete de Abril del cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste; y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones". ----------

2. La cláusula 4.6 de los contratos indicados en el punto anterior, estableció el plazo de entrega para la Etapa 1 de los proyectos en 260 días hábiles contados a partir de la

fecha de la firma de cada contrato. Por tanto, la totalidad de la infraestructura debió ser entregada a más tardar el día 20 de febrero del 2019. ----------

3. La Cláusula 11 de los contratos 003-2017, 005-2017, 006-2017 y 007-2017 relacionada con el *PLAZO DEL CONTRATO* dispone que: *"El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los Servicios Fijos de Voz e Internet y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el contratista. Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en el cartel y en este contrato(..).*---------

4. Mediante el oficio 9010-321-2018 del 04 de mayo del 2018, el contratista ICE indicó haber identificado una *"imposibilidad para entregar"* el sitio 1724 (50702-03) La Sierra perteneciente al proyecto de Chorotega Este, siendo que existían situaciones asociadas a la electricidad y al acceso por el deterioro de los caminos.----------

5. Mediante el oficio 9010-322-2018 del 07 de mayo del 2018, el contratista ICE indicó haber identificado *"una imposibilidad para entregar"* para los sitios 1731 (51002-03) Belice, 1732 (51004-05) Puerto Castilla, pertenecientes al proyecto de Chorotega Superior, siendo que existían situaciones asociadas a la electricidad, acceso por el deterioro de los caminos, así como la inexistencia de poblados.----------

6. Mediante el oficio 9010-324-2018 del 07 de mayo del 2018, el contratista ICE indicó haber identificado *"una imposibilidad para entregar"* los sitios 1740 (50306-04) Alemania y 1821 (50306-05) Río Verde, pertenecientes al proyecto de Chorotega Oeste, siendo que existían situaciones asociadas a la electricidad, acceso por el deterioro de los caminos, así como la inexistencia de poblados.----------

7. Las solicitudes tramitadas por el ICE para catalogar sitios como "*casos fortuitos*" (referencia Oficios 9010-319-2018, 9010-320-2018, 9010-321-2018, 9010-322-2018, 9010-323-2018 y 9010-324-2018, todos de mayo de 2018) argumentando situaciones

asociadas a la electricidad, acceso por el deterioro de los caminos, así como la inexistencia de poblados, incluían 31 radiobases con requerimiento de exclusión de los proyectos.----------

8. El 21 de diciembre del 2018, mediante el oficio 9010-820-2018, el contratista ICE solicitó una ampliación de plazo de 32 días hábiles adicionales a la fecha establecida, en principio, para realizar la entrega de la infraestructura faltante y correspondiente a la etapa 1 de los proyectos de Pacífico Central y Chorotega, lo anterior a causa de atrasos en la implementación y desarrollo de los sitios debido a la huelga que fue llevada a cabo por el gremio sindical del sector público durante los meses de setiembre y octubre de ese mismo año.----------

9. La prórroga mencionada en el punto anterior fue aceptada por el Fideicomiso mediante el oficio FID-0225-2019, del 22 de enero de 2019, debido a que se valoró positivamente la justificación, los sustentos y las pruebas correspondientes. Así las cosas, la infraestructura debió entonces entregarse el día 08 de abril del 2019.---------

10. En relación con los sitios relacionados al contrato 005-2017 (Chorotega Superior), mediante los oficios FID-3741-2021 del 27 de setiembre de 2021 y FID-3896-2021 del 6 de octubre de 2021, el Fideicomiso rechazó el alegato del contratista considerando que no existían elementos suficientes ni probatorios que acreditaran fehacientemente lo argumentado.----------

11. Con respecto a los sitios asociados al contrato 007-2017 (Chorotega Oeste), por medio de los oficios FID-3997-2021 del 11 de octubre de 2021 y FID-4162-2021 del 19 de octubre de 2021, el Fideicomiso rechazó el alegato del contratista considerando que no existían elementos suficientes ni probatorios que acreditaran fehacientemente lo argumentado.----------

12. Sobre los sitios pertenecientes al contrato 003-2017 (Chorotega Este), a través del oficio FID-3277-2021, del 25 de agosto de 2021, se le comunicó al contratista el rechazo sobre la condición de extrema dificultad alegada, siendo que, del análisis realizado, no se identificaron los motivos suficientes, ni pruebas necesarias para determinar un impedimento que limitara el despliegue de la infraestructura.----------

13. En los oficios señalados en los tres numerales anteriores, el Fideicomiso le solicitó al contratista actualizar el cronograma para las torres pendientes de entrega, adicionalmente, le señaló que disponía de 4 meses (120 días naturales) a partir de la notificación de los oficios para la entrega definitiva de los sitios y que de no hacerlo, los días de atraso con respecto al nuevo plazo otorgado, se tomarían como una ampliación al plazo de incumplimiento registrado para ese momento.----------

14. El contratista mediante el oficio 9072-1055-2021 del 12 de octubre del 2021, indicó que “no hará referencia” a las gestiones asociadas a los casos de extrema dificultad antes desarrollados hasta contar con la totalidad de las resoluciones, indicando:-------

    “Por lo anteriormente señalado, y según el criterio técnico emitido por el Director del Proyecto, se manifiesta que la presentación de los entregables solicitados será posible, una vez que contemos con la resolución de totalidad de los sitios y se realicen las validaciones pertinentes.”----------

15. Ante lo expuesto por el contratista en el punto anterior, el Fideicomiso procedió a remitir el oficio FID-3737-2021 del 23 de octubre del 2021, indicando que se consideraba inoportuno que el contratista pretendiera condicionar a la Administración en lo que respecta a entregables, y le solicitó que, de la manera más célere posible, resolviera los casos rechazados por condición de “*caso fortuito o extrema dificultad*” a fin de que cesara la afectación del interés público y los daños y perjuicios ocasionados con tal afectación. ----------

16. El 27 de junio del 2022, fue remitido al contratista ICE el oficio FID-2508-2022 en seguimiento a los sitios rechazados como caso fortuito, en donde se le reiteró la solicitud de un cronograma para la instalación de los sitios pendientes, y las advertencias respecto a los plazos de incumplimiento posteriores a la fecha de resolución de los casos. ----------

17. Mediante oficio 23090 (DCA-3239) del 21 de diciembre de 2022, la Contraloría General de la República remitió el refrendo al contrato suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el BCR para la contratación de un nuevo fideicomiso para la gestión de recursos, programas y proyectos de FONATEL, con el consiguiente traslado de todos los contratos en ejecución al BCR en febrero de 2023.-

18. Por medio del Acuerdo 014-011-2023, tomado en la sesión ordinaria 011-2023 del 9 de febrero de 2023 (01175-SUTEL-SCS-2023), el Consejo de la SUTEL aprobó la declaratoria de eximente por "caso fortuito" para 12 sitios pertenecientes a proyectos de las regiones Pacífico Central y Chorotega adjudicados al contratista ICE.----------

19. A través del Acuerdo 023-013-2023, tomado en la sesión ordinaria 013-2023 del 16 de febrero de 2023 (01412-SUTEL-SCS-2023), el Consejo de la SUTEL aprobó la declaratoria de eximente por "*caso fortuito*" del sitio Isla Caballo. ----------

20. Mediante el oficio UGEY-231-23 del 10 de marzo del 2023, se le notificó al ICE la aceptación como caso fortuito de 13 radiobases por parte de la SUTEL. A partir de ello, nuevamente se le otorgó un plazo de 10 días hábiles al ICE para que presentara el cronograma de atención para la totalidad de casos pendientes rechazados como fortuitos.----------

21. Luego de seguimientos varios por parte de la UG, el ICE, mediante el oficio 9191-480-2023 del 13 de abril 2023, presentó un plan de trabajo en donde indicó lo siguiente:--

"Detalle de actividades a superar: ----------

1. Realizar la depuración de los requerimientos. Trabajo que se debe ejecutar en conjunto con las municipalidades, con el fin de obtener las evidencias necesarias para la correcta ubicación de los requerimientos o bien el descarte de estos. ----------

2. Contar con la resolución de los casos para considerar debidamente depurado el listado. Con la información de las municipalidades, se remiten las evidencias a la Administración con el fin de contar con la validación o bien el descarte del requerimiento. Ejemplo de esto es la gestión solicitada con oficio 9191-072-2023. ----------

3. ICE debe realizar el prediseño de la solución de telecomunicaciones a implementar (sujeto a los requerimientos depurados). ----------

4. Realizar análisis financiero y técnico, de acuerdo con el nuevo prediseño de la solución de telecomunicaciones. ----------

5. Solicitar la autorización interna de la nueva solución de telecomunicaciones. ----------

6. Una vez supere el proceso de aprobación gerencial de la nueva solución de telecomunicaciones, la gestión se incluiría en el flujo del proyecto y se podrá generar el cronograma de implementación de los sitios." ----------

22. A través del oficio 9182-732-2023 del 13 de noviembre de 2023, el contratista ICE comunica su anuencia de continuar con el contrato del Proyecto Chorotega Este (003-2017), indicando: ----------

"(…) en este acto se procede a solicitar en las mismas condiciones originalmente pactadas en las etapas del contrato, la prórroga del contrato No. 003-2017 que se deriva de este concurso, por un año adicional, cuyo periodo será desde el 16 de enero del 2025 al 16 de

enero del 2026, según fechas registradas y oficializadas en oficio UGEY-659-23 del 06 de junio de 2023. ----------

No omitimos manifestar, que mantendremos el compromiso de atender los acuerdos contractuales durante el año que se pretende prorrogar.”-

23. La Unidad de Gestión, mediante el oficio UGEY-349-23 del 13 de abril de 2023, realizó gestiones de seguimiento, solicitando al contratista ICE la presentación de un cronograma de atención de las radiobases pendientes en el proyecto Chorotega Este que fueron rechazadas como fortuitos por parte de la Administración.----------

24. A través del oficio UGEY-352-23 del 13 de abril de 2023, la Unidad de Gestión, como parte de sus gestiones de seguimiento, le solicitó al contratista ICE la presentación de un cronograma de atención de las radiobases pendientes en el proyecto Chorotega Superior que fueron rechazadas como fortuitos por parte de la Administración.---------

25. La Unidad de Gestión, por medio del oficio UGEY-351-23 con fecha 13 de abril de 2023, le solicitó al ICE la presentación de un cronograma de atención de las radiobases pendientes en el proyecto Chorotega Oeste que fueron rechazadas como fortuitos por parte de la Administración.----------

26. El Fideicomiso, mediante el oficio FIDOP-2023-4-570 con fecha 17 de abril de 2023, mediante los acuerdos tomados en la sesión del Comité Ejecutivo del 27 de marzo de 2023, solicitó a la Unidad de Gestión diversas diligencias de seguimiento como resultado de la falta de atención del ICE a las radiobases en rediseño.----------

27. La Unidad de Gestión continuó dando seguimiento a las solicitudes ante el contratista, según consta en las minutas 038A-23 del 18 de julio 2023, 050-23 del 8 de setiembre 2023, 012-24 del 20 de marzo 2024, 033-24 del 29 de mayo 2024 y 040-24 del 26 de junio 2024.----------

28. Por medio del oficio 9182-734-2023 del 13 de noviembre de 2023, el contratista ICE comunica su anuencia de continuar con el contrato del Proyecto Chorotega Superior (005-2017), indicando: ----------

> *"(…) en este acto se procede a solicitar en las mismas condiciones originalmente pactadas en las etapas del contrato, la prórroga del contrato No. 005-2017 que se deriva de este concurso, por un año adicional, cuyo periodo será desde el 16 de enero del 2025 al 16 de enero del 2026, según fechas registradas y oficializadas en oficio UGEY-659-23 del 06 de junio de 2023.* ----------
>
> *No omitimos manifestar, que mantendremos el compromiso de atender los acuerdos contractuales durante el año que se pretende prorrogar."*

29. Mediante el oficio 9182-735-2023 del 13 de noviembre de 2023, el contratista ICE comunica su anuencia de continuar con el contrato del Proyecto Nandayure (006-2017), indicando: ----------

> *"(…) en este acto se procede a solicitar en las mismas condiciones originalmente pactadas en las etapas del contrato, la prórroga del contrato 006-2017 que se deriva de este concurso, por un año adicional, cuyo periodo será desde el 16 de enero del 2025 al 16 de enero del 2026, según fechas registradas y oficializadas en oficio UGEY-659-23 del 06 de junio de 2023.* ----------
>
> *No omitimos manifestar, que mantendremos el compromiso de atender los acuerdos contractuales durante el año que se pretende prorrogar."*

30. A través del oficio 9182-736-2023 del 13 de noviembre de 2023, el contratista ICE comunica su anuencia de continuar con el contrato del Proyecto Chorotega Oeste (007-2017), indicando: ----------

"(…) en este acto se procede a solicitar en las mismas condiciones originalmente pactadas en las etapas del contrato, la prórroga del contrato No. 007-2017 que se deriva de este concurso, por un año adicional, cuyo periodo será desde el 16 de enero del 2025 al 16 de enero del 2026, según fechas registradas y oficializadas en oficio UGEY-659-23 del 06 de junio de 2023. ----------

No omitimos manifestar, que mantendremos el compromiso de atender los acuerdos contractuales durante el año que se pretende prorrogar."

31. Mediante correo electrónico "RE: Minuta 040-24 -Sesión Seguimiento Proyectos ICE Zona Pacífico Central y Chorotega 26-06-2024" del 26 de junio 2024, en seguimiento a la minuta 040-24, la Unidad de Gestión le solicitó al ICE:----------

"(…) remitir anticipadamente la documentación relacionada a dicha propuesta a más tardar el día de mañana jueves 27 de junio, esto con el objetivo de realizar una valoración previa de la información que se estará presentando, y así hacer la sesión más efectiva; además esto es de suma importancia, ya que condiciona la participación de las partes interesadas en la sesión". ----------

32. Ante la falta de respuesta del contratista, mediante correo electrónico "RE: Minuta 040-24 -Sesión Seguimiento Proyectos ICE Zona Pacífico Central y Chorotega 26-06-2024" del 1 de julio 2024, la UG le indicó al ICE: ----------

"En consideración a que a la fecha no se ha recibido por parte del ICE la propuesta de solución para la atención de los requerimientos pendientes de los proyectos ICE de Pacífico Central y Chorotega, por adelantado según se solicitó en el correo anterior, y siendo que la misma es requerida por la Administración previo a la sesión, esto a efectos de

hacer un uso efectivo y eficiente del tiempo durante la misma, se informa que se suspende la sesión del próximo 3 de julio 2024, y que la misma estará siendo reprograma una vez el ICE presente la propuesta de solución para revisión de las partes.----------

Agradecemos al ICE realizar las gestiones necesarias para el envío de la información requerida a la mayor brevedad. Se reitera la solicitud de que la información presentada, además de los diseños técnicos, incorpore el o los cronogramas respectivos de ejecución.” ----------

33. Finalmente, mediante el oficio FIDOP_2024_8_1469 del 14 de agosto 2024, el Fideicomiso remitió a la Unidad de Gestión la propuesta presentada por el ICE el 8 de agosto 2024 mediante los oficios 7110-1012-2024 (Proyecto Chorotega Este) 7110-1014-2024 (Proyecto Chorotega Superior) y 7110-1015-2024 (Proyecto Chorotega Oeste), que proponía una solución alternativa para la atención de los requerimientos pendientes.----------

34. La Unidad de Gestión, mediante los oficios UGEY-1680-24, UGEY-1681-24 y UGEY-1683-24 del 29 de agosto del 2024, remitió al Fideicomiso la recomendación de rechazo de la propuesta del ICE bajo el argumento de que las propuestas presentadas:---------- ----------

- No garantiza niveles iguales o superiores de cobertura respecto a los presentados en la oferta. ----------
- No cumple con lo indicado en el artículo 215 del RLCA, esto a efectos de buscar rescindir parcialmente el contrato original de común acuerdo. ----------
- La propuesta no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 20 del Manual de Compras, en procura de firmar una adenda. ----------

35. Mediante el oficio UGEY-1802-2024 del 24 de septiembre de 2024, la Unidad de Gestión remitió al Fideicomiso un informe en donde se recomienda la resolución parcial del contrato No. 007-2017 (Chorotega Oeste) a causa del incumplimiento del contratista con respecto a los sitios 50306-04 Alemania y 50306-05 Río Verde, así como la devolución proporcional del CAPEX por un monto de $40 641,70 (cuarenta mil seiscientos cuarenta y un dólares con setenta centavos).----------

36. Por medio del oficio UGEY-1803-2024 del 24 de septiembre de 2024, la Unidad de Gestión remitió al Fideicomiso un informe en donde se recomienda la resolución parcial del contrato No. 005-2017 (Chorotega Superior) a causa del incumplimiento del contratista con respecto a los sitios 51002-03 Belice y 51004-05 Puerto Castilla, así como la devolución proporcional del CAPEX por un monto de $47 682,48 (cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y dos dólares con cuarenta y ocho centavos).----------

37. A través del oficio UGEY-1805-2024 del 24 de septiembre de 2024, la Unidad de Gestión remitió al Fideicomiso un informe en donde recomienda la resolución parcial del contrato No. 003-2017 (Chorotega Este) a causa del incumplimiento del contratista con respecto al sitio 1724 (50702-03) La Sierra, así como la devolución proporcional del CAPEX por un monto de $25 223,38 (veinticinco mil doscientos veintitrés dólares con treinta y ocho centavos).----------

38. Por medio del oficio FIDOP_2024_11_2044 del 20 de noviembre de 2024, el Fiduciario remitió a la DGF los ajustes realizados por la UG en sus análisis relacionados con las propuestas de soluciones de telecomunicaciones asociadas a los sitios pendientes de entrega para los proyectos adjudicados al ICE.----------

39. Mediante el oficio FIDOP_2024_12_2106 del 4 de diciembre de 2024, el BCR remitió a la DGF el análisis elaborado por la UG en su oficio UGEY-2305-24 de la misma fecha, relacionado con la recomendación de prórroga para el contrato No. 003-2017

(Proyecto Chorotega Este), que tiene como fecha de vencimiento el 16 de enero de 2025.----------

40. Por medio del oficio FIDOP_2024_12_2125 del 10 de diciembre de 2024, el BCR remitió a la DGF el análisis realizado por la UG en su oficio UGEY-2386-24 del 5 de diciembre de 2024, relacionado con la recomendación de prórroga del contrato No. 006-2017 (Proyecto Nandayure), cuya fecha de vencimiento es el 16 de enero de 2025.----------

41. A través del oficio FIDOP_2024_12_2156 del 12 de diciembre de 2024, el BCR remitió a la DGF el análisis emitido por la UG en su oficio UGEY-2324-24 del 2 de diciembre de 2024 sobre la recomendación de prorrogar el contrato No. 007-2017 (Proyecto Chorotega Oeste), que tiene fecha de vencimiento el 16 de enero de 2025.----------

42. El 13 de diciembre de 2024, el BCR remitió a la DGF el análisis elaborado por la UG en su oficio UGEY-2418-24 del 12 de diciembre de 2024, relacionado con la recomendación de prorrogar el contrato 005-2017 (Proyecto Chorotega Superior), cuya fecha de vencimiento es el 16 de enero de 2025.----------

43. A la fecha, el ICE mantiene infraestructura pendiente de entrega en los proyectos Chorotega Superior (2 radiobases), Chorotega Oeste (2 radiobases) y Chorotega Este (1 radiobase).---------- ----------

44. Adicionalmente, el contratista mantiene 16 Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP) pendientes de conexión en 3 de los contratos bajo análisis para prorrogar, 9 en Chorotega Superior (005-2017), 6 en Chorotega Oeste (007-2017) y 1 en Chorotega Este (003-2017).---------- ----------

45. Que mediante oficio 00174-SUTEL-DGF-2025 del 10 de enero del 2025, la Dirección General de FONATEL remite para consideración del Consejo el informe de análisis de las prórrogas de los contratos 003-2017 (Proyecto Chorotega Este), 005-2017

(Proyecto Chorotega Superior), 006-2017 (Proyecto Nandayure) y 007-2017 (Proyecto Chorotega Oeste) y en el que señala compartir la recomendación del Banco Fiduciario para prorrogar únicamente la etapa 3 por un año adicional, que se realicen los procesos de resolución parcial de los contratos antes indicados y por consiguiente el cobro de los adelantos de CAPEX girados por infraestructura no entregada por parte del contratista.----------

En atención a los antecedentes y a las responsabilidades de Supervisión de SUTEL incluidas en el Reglamento de Acceso Universal, Servicios Universal y Solidaridad (RAUSUS), específicamente en el artículo 47, mediante el cual se establece que…. "*La Sutel, verificará el cumplimiento de las disposiciones contractuales y del ordenamiento jurídico, en la ejecución de cada programa o proyecto",* respetuosamente se propone al Consejo lo siguiente: ----------

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por recibidos los oficios FIDOP_2024_12_2106 del 4 de diciembre (UGEY-2305-24), FIDOP_2024_12_2125 del 10 de diciembre (UGEY-2386-24), FIDOP_2024_12_2156 del 12 de diciembre (UGEY-2324-24) y FIDOP_2024_12_2171 del 13 de diciembre (UGEY-2418-24), todos del 2024, mediante los que Fiduciario del Fondo Nacional de Telecomunicaciones remitió a la Dirección General de Fonatel la información relacionada con la viabilidad de prorrogar los contratos No. 003-2017 (Proyecto Chorotega Este), 005-2017 (Proyecto Chorotega Superior), 006-2017 (Proyecto Nandayure) y 007-2017 (Proyecto Chorotega Oeste), suscritos con el Instituto Costarricense de Electricidad.

SEGUNDO. Dar por recibido el oficio 00174-SUTEL-DGF-2025 del 10 de enero de 2025, por medio del que la Dirección General de Fonatel realiza el análisis correspondiente sobre la viabilidad de prorrogar los contratos 003-2017 (Proyecto Chorotega Este), 005-2017

(Proyecto Chorotega Superior), 006-2017 (Proyecto Nandayure) y 007-2017 (Proyecto Chorotega Oeste), suscritos con el Instituto Costarricense de Electricidad, y recomienda prorrogar por un año adicional la Etapa 3 de los contratos financiados con recursos del Fondo, con el objetivo de no afectar el fin público que revisten los contratos en cuestión y considerando que se mantiene la necesidad de conectividad en los Centros de Prestación de Servicios Públicos en el PNDT 2022-2027.----------

TERCERO. Que en relación con las Etapas 1 y 2, se acoja la recomendación hecha por el Banco Fiduciario y su Unidad de Gestión 01, así como a la validación de dicha propuesta presenta por la Dirección General de FONATEL, de no prorrogar los contratos 003-2017 (Proyecto Chorotega Este), 005-2017 (Proyecto Chorotega Superior), 006-2017 (Proyecto Nandayure) y 007-2017 (Proyecto Chorotega Oeste) con el Instituto Costarricense de Electricidad con la excepción que se indicará en el siguiente punto.----------

CUARTO. Brindar el visto bueno a la propuesta del Banco Fiduciario y de la Dirección General de FONATEL de prorrogar por un año, únicamente para la Etapa 3, de los contratos 003-2017 (Proyecto Chorotega Este), 005-2017 (Proyecto Chorotega Superior), 006-2017 (Proyecto Nandayure) y 007-2017 (Proyecto Chorotega Oeste), suscritos con el Instituto Costarricense de Electricidad, de forma que se mantengan los servicios de telecomunicaciones en los CPSP recibidos y activos y los asociados a infraestructura recibida pero que se encuentran pendientes de instalar a través de una solución por fibra óptica.---------- ----------

QUINTO. Brindar el visto bueno a la propuesta del Banco Fiduciario y de la Dirección General de FONATEL, para que el Banco Fiduciario, en el marco de las responsabilidades de su contrato, inicie el trámite de resolución parcial de los contratos 003-2017 (Proyecto Chorotega Este), 005-2017 (Proyecto Chorotega Superior), 006-2017 (Proyecto Nandayure) y 007-2017 (Proyecto Chorotega Oeste) con el Instituto Costarricense de Electricidad según la recomendación y el detalle emitido por la Unidad de Gestión, en

atención a la infraestructura pendiente de entrega por parte del contratista y el potencial incumplimiento en la entrega oportuna y certera de la información financiera de dichos proyectos y se mantenga informada del avance a la Dirección General de Fonatel.----------

SEXTO. Brindar el visto bueno a la propuesta del Banco Fiduciario y de la Dirección General de FONATEL, para que el Banco Fiduciario gestione con el contratista la devolución del CAPEX asociado a infraestructura pendiente de entregar. ----------

SÉPTIMO. Requerir al Banco Fiduciario y su Unidad de Gestión 01 para que se realice el perfilamiento de una posible solución que permita la atención de las localidades asociadas a la infraestructura pendiente de entrega de los Proyectos de la Región Chorotega, en el marco del Programa Comunidades Conectadas y lo definido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre los servicios y sus características por ofrecer a la población por medio de FONATEL.----------

OCTAVO. Autorizar a la Dirección General de Fonatel para que pueda aprobar las futuras prórrogas de la etapa 3 de los contratos en el caso de que se cuente con el dictamen positivo del fiduciario y del previo estudio de la Dirección que evidencie la conveniencia, el contenido presupuestario, la anuencia de las instituciones beneficiarias para seguir recibiendo los servicios respectivos y la atención del interés público de las instituciones.----

NOVENO. Que se notifique el acuerdo al Banco de Costa Rica, al contratista ICE, al Ministerio de Educación Pública (MEP), al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y a la Dirección de Información de los Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI).----------

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

16 de enero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 003-2025

***Federico Chacón**: Vamos a concluir la sesión hasta acá, los temas de don Walther nos dicen que pueden esperar al siguiente martes, para poder trasladarse los compañeros que así lo deseen también a la actividad que tenemos ahora en la tarde".*

A las 11.55 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones presenciales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.----------

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO	**FEDERICO CHACÓN LOAIZA**
SECRETARIO DEL CONSEJO	**PRESIDENTE DEL CONSEJO**